

CONFERENCIA DE DESARME

CD/1692
17 de enero de 2003

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CARTA DE FECHA 14 DE ENERO DE 2003 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DE LA CONFERENCIA DE DESARME POR EL SECRETARIO GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS, POR LA QUE SE TRANSMITEN LAS RESOLUCIONES Y DECISIONES SOBRE CUESTIONES DE DESARME Y SEGURIDAD INTERNACIONAL APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS EN SU QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO PERÍODO DE SESIONES

Tengo el honor de transmitir por la presente la lista de resoluciones aprobadas por la Asamblea General en su quincuagésimo séptimo período de sesiones en las que se hace referencia específica a la Conferencia de Desarme, así como las demás resoluciones y decisiones que tratan de cuestiones de desarme y seguridad internacional o que guardan relación con ellas.

(Firmado): Kofi A. Annan

Anexo

I. En su quincuagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General aprobó las siguientes resoluciones en las que se hace referencia específica a la Conferencia de Desarme

- 57/50 "Prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas: informe de la Conferencia de Desarme" (párrafos 2, 3, 4 y 5 de la parte dispositiva);
- 57/56 "Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares" (párrafos 11, 13, 14 y 15 de la parte preambular; párrafos 2, 4 y 5 de la parte dispositiva);
- 57/57 "Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre" (párrafos 6 y 11 de la parte preambular; párrafos 2, 5, 6 y 8 de la parte dispositiva);
- 57/59 "Hacia un mundo libre de armas nucleares: necesidad de un nuevo programa" (párrafo 12 de la parte preambular; párrafos 15, 16 y 17 de la parte dispositiva);
- 57/75 "Transparencia en materia de armamentos" (párrafo 6 de la parte dispositiva);
- 57/76 "Desarme regional" (párrafo 1 de la parte dispositiva);
- 57/77 "Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional" (párrafo 2 de la parte dispositiva);
- 57/78 "Una vía hacia la eliminación completa de las armas nucleares" (apartados *b*) y *c*) del párrafo 3 de la parte dispositiva);
- 57/79 "Desarme nuclear" (párrafo 13 de la parte preambular; párrafos 12, 13, 16 y 17 de la parte dispositiva);
- 57/80 "Decisión de la Conferencia de Desarme (CD/1547), de 11 de agosto de 1998, de establecer, en relación con el tema 1 de su agenda titulado "La cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear", un comité ad hoc encargado de negociar, sobre la base del informe del Coordinador Especial (CD/1299) y el mandato contenido en él, un tratado no discriminatorio, multilateral e internacional y efectivamente verificable por el que se prohíba la producción de material fisible para armas nucleares u otros artefactos nucleares explosivos" (párrafo 3 de la parte preambular; párrafos 1 y 2 de la parte dispositiva);

- 57/85 "Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares*" (párrafos 12, 13 y 14 de la parte preambular);
- 57/94 "Convención sobre la prohibición de la utilización de armas nucleares";
- 57/95 "Informe de la Comisión de Desarme" (párrafo 7 de la parte dispositiva);
- 57/96 "Informe de la Conferencia de Desarme" (párrafos 1, 2, 3, 4 y 6 de la parte dispositiva).

II. Otras resoluciones y decisiones que tratan de cuestiones de desarme y seguridad internacional

- 57/51 "La cuestión de la Antártida";
- 57/52 "Mantenimiento de la seguridad internacional, buena vecindad, estabilidad y desarrollo en Europa sudoriental";
- 57/53 "Los avances en la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional";
- 57/54 "Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional y el desarme";
- 57/55 "Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio";
- 57/58 "Reducción de las armas nucleares no estratégicas";
- 57/60 "Estudio de las Naciones Unidas sobre la educación para el desarme y la no proliferación";
- 57/61 "Convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme";
- 57/62 "Medidas para afianzar la autoridad del Protocolo de Ginebra de 1925";
- 57/63 "Promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación";
- 57/64 "Observancia en las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos";
- 57/65 "Relación entre desarme y desarrollo";
- 57/66 "Legislación nacional sobre la transferencia de armas, equipo militar y artículos o tecnología de doble uso";

- 57/67 "La seguridad internacional y la condición de Estado libre de armas nucleares de Mongolia" ;
- 57/68 "Reducciones bilaterales de las armas nucleares estratégicas y nuevo marco estratégico";
- 57/69 "Creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia central";
- 57/70 "Asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y proceder a su recogida";
- 57/71 "Misiles";
- 57/72 "El tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos";
- 57/73 "Hemisferio sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares";
- 57/74 "Aplicación de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción";
- 57/81 "Consolidación de la paz mediante la adopción de medidas concretas de desarme";
- 57/82 "Aplicación de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción";
- 57/83 "Medidas para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa";
- 57/84 "Reducción del peligro nuclear";
- 57/86 "Cumplimiento de los acuerdos de limitación de armamentos y desarme y no proliferación";
- 57/87 "Centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme";
- 57/88 "Medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en el África central";
- 57/89 "Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe";
- 57/90 "Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme";
- 57/91 "Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África";

- 57/92 "Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico";
- 57/93 "Becas, capacitación y servicios de asesoramiento de las Naciones Unidas sobre desarme";
- 57/97 "El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio";
- 57/98 "Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados";
- 57/99 "Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo";
- 57/100 "Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares".

III. Además, la Asamblea General adoptó dos decisiones sobre cuestiones de desarme y seguridad internacional*

- 57/515 "Conferencia de las Naciones Unidas para determinar formas adecuadas de eliminar los peligros nucleares en el marco del desarme nuclear";
- 57/516 "Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción".

Todos los documentos y actas sobre asuntos de desarme y seguridad internacional se distribuyeron a todos los Miembros de las Naciones Unidas, incluidos todos los miembros de la Conferencia de Desarme, durante el quincuagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General.

* Estas decisiones se publicarán más adelante como adición al presente documento.



Asamblea General

Distr. general
30 de diciembre de 2002

Quincuagésimo séptimo período de sesiones
Tema 58 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/57/502)]

57/50. Prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre la prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas,

Recordando también sus resoluciones 51/37, de 10 de diciembre de 1996, y 54/44, de 1º de diciembre de 1999, relativas a la prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas,

Recordando además el párrafo 77 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹,

Resuelta a impedir la aparición de nuevos tipos de armas de destrucción en masa cuyos efectos destructivos sean comparables a los de las armas identificadas en la definición de armas de destrucción en masa aprobada por las Naciones Unidas en 1948²,

Señalando la conveniencia de mantener la cuestión en examen, según proceda,

1. *Reafirma* que deberían adoptarse medidas eficaces con miras a impedir la aparición de nuevos tipos de armas de destrucción en masa;

2. *Pide* a la Conferencia de Desarme que, sin perjuicio de una revisión ulterior de su agenda, mantenga la cuestión en examen, según proceda, con miras a formular recomendaciones, en caso necesario, sobre la iniciación de negociaciones concretas en relación con los tipos de armas de destrucción en masa identificados;

3. *Exhorta* a todos los Estados a que consideren favorablemente las recomendaciones de la Conferencia de Desarme tan pronto como ésta las formule;

¹ Resolución S-10/2.

² La definición fue aprobada por la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente (véase S/C.3/32/Rev.1).

4. *Pide* al Secretario General que transmita a la Conferencia de Desarme todos los documentos relativos al examen de esta cuestión por la Asamblea General en su quincuagésimo séptimo período de sesiones;

5. *Pide* a la Conferencia de Desarme que consigne información, en sus informes anuales a la Asamblea General, sobre los resultados de todo examen de la cuestión que lleve a cabo;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo período de sesiones el tema titulado "Prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas: informe de la Conferencia de Desarme".

*57ª sesión plenaria
22 de noviembre de 2002*



Asamblea General

Distr. general
30 de diciembre de 2002

Quincuagésimo séptimo período de sesiones
Tema 59 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/57/503)]

57/51. La cuestión de la Antártida

La Asamblea General,

Recordando su resolución 54/45, de 1° de diciembre de 1999, en la que pidió al Secretario General que le presentara un informe en el que figurase la información suministrada por las Partes Consultivas en el Tratado Antártico sobre sus reuniones consultivas y sus actividades en la Antártida, así como sobre la evolución de la situación relativa a la Antártida,

Teniendo en cuenta los debates celebrados sobre la cuestión de la Antártida desde su trigésimo octavo período de sesiones,

Consciente de la importancia particular que tiene la Antártida para la comunidad internacional en lo que respecta, entre otras cosas, a la paz y la seguridad internacionales, el medio ambiente mundial y regional, sus efectos en las condiciones climáticas mundiales y regionales y la investigación científica,

Reafirmando que la administración y la utilización de la Antártida deben efectuarse de acuerdo con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y con el fin de mantener la paz y la seguridad internacionales y promover la cooperación internacional en beneficio de toda la humanidad,

Reconociendo que el Tratado Antártico¹, en el que se prevén, entre otras cosas, la desmilitarización del continente, la prohibición de las explosiones nucleares y de la eliminación de desechos nucleares, la libertad de la investigación científica y el libre intercambio de datos científicos, promueve los propósitos y principios de la Carta,

Observando con satisfacción la entrada en vigor, el 14 de enero de 1998, del Protocolo sobre la Protección del Medio Ambiente del Tratado Antártico², en el que se designa a la Antártida reserva natural dedicada a la paz y a la ciencia, y las disposiciones que figuran en el Protocolo respecto de la protección del medio ambiente de la Antártida y de los ecosistemas dependientes y asociados, así como la necesidad de que, en la planificación y realización de todas las actividades que se emprendan en la Antártida, se evalúen sus efectos en el medio ambiente,

¹ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 402, No. 5778.

² *International Legal Materials*, vol. XXX, No. 6, pág. 1461.

Celebrando el hecho de que los países que realizan investigaciones científicas en la Antártida sigan cooperando entre sí, lo que puede contribuir a reducir al mínimo los efectos de la actividad humana en el medio ambiente de la Antártida,

Celebrando también el interés cada vez mayor por la Antártida de que da muestras la comunidad internacional, y convencida de las ventajas que tendría para toda la humanidad un mejor conocimiento de la Antártida,

Reafirmando su convicción de que, en interés de toda la humanidad, la Antártida debe seguir utilizándose por siempre exclusivamente con fines pacíficos y no ser teatro ni objeto de discordia internacional,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la cuestión de la Antártida³ y de la función que asignó el Secretario General al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en la preparación de su informe, así como de la 12ª Reunión Consultiva Especial del Tratado Antártico, celebrada en La Haya del 11 al 15 de septiembre de 2000, la 24ª Reunión Consultiva del Tratado Antártico, celebrada en San Petersburgo (Federación de Rusia) del 9 al 20 de julio de 2001, y la 25ª Reunión Consultiva del Tratado Antártico, celebrada en Varsovia del 10 al 20 de septiembre de 2002;

2. *Recuerda* la disposición del capítulo 17 del Programa 21⁴, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, en virtud de la cual los Estados que realicen actividades de investigación en la Antártida, con arreglo a lo dispuesto en el artículo III del Tratado Antártico, deberían:

a) Seguir velando por que los datos y la información resultantes de dichas investigaciones estén a la libre disposición de la comunidad internacional;

b) Seguir mejorando el acceso de la comunidad científica internacional y de los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas a esos datos e información, así como fomentando la organización de seminarios y simposios periódicos;

3. *Acoge con beneplácito* las invitaciones cursadas al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para que asista a las Reuniones Consultivas del Tratado Antártico a fin de ayudar a que dichas reuniones lleven adelante su labor de fondo, e insta a las partes a que sigan invitándolo a las futuras reuniones consultivas;

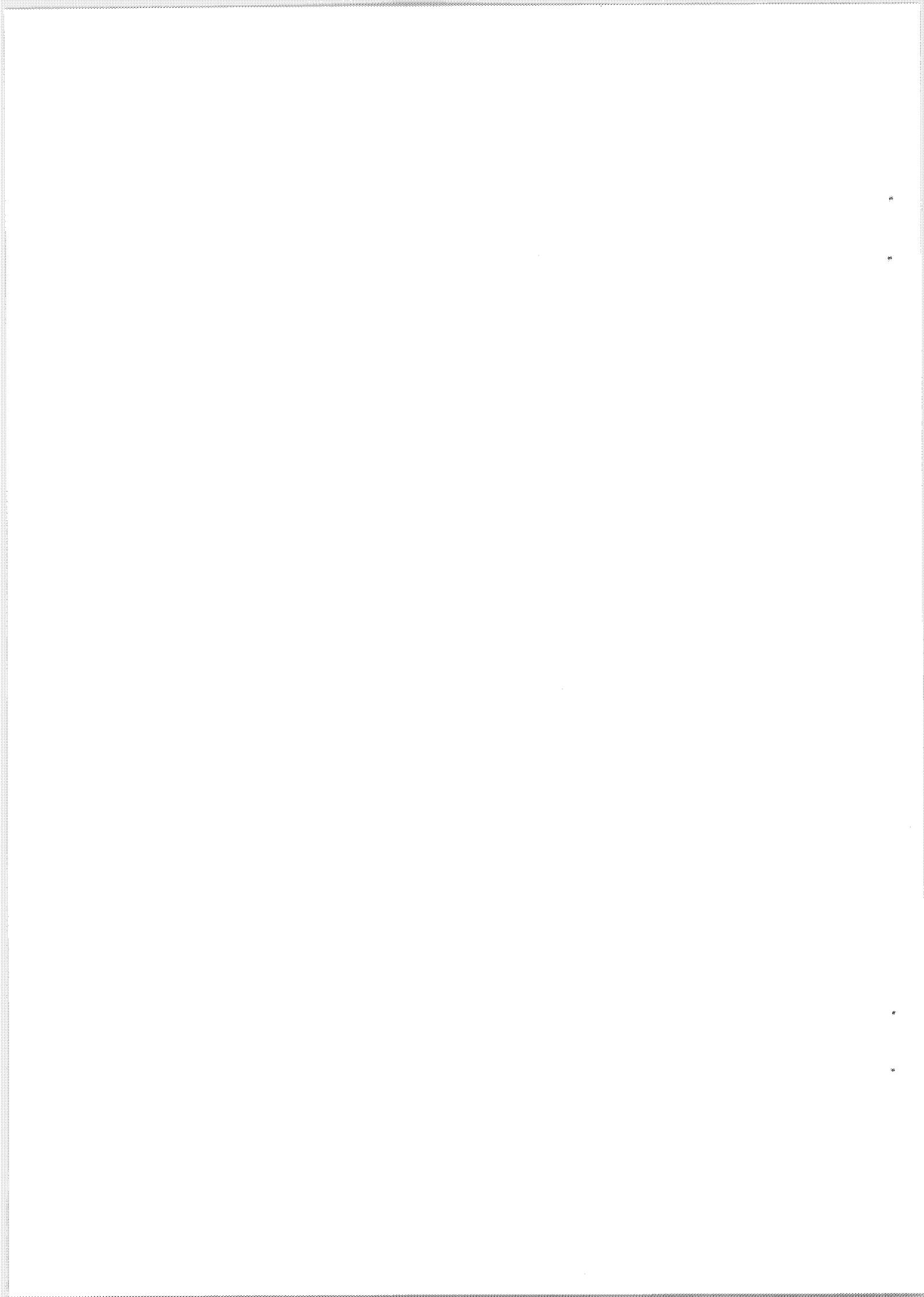
4. *Acoge también con beneplácito* la práctica de las Partes Consultivas en el Tratado Antártico de suministrar periódicamente información al Secretario General sobre sus reuniones consultivas y sus actividades en la Antártida, alienta a las partes a que sigan proporcionando información al Secretario General y a los Estados interesados sobre la evolución de la situación relativa a la Antártida y pide al Secretario General que le presente un informe con esa información en su sexagésimo período de sesiones;

³ A/57/346.

⁴ Véase *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.1.8 y correcciones), vol. I: *Resoluciones aprobadas por la Conferencia*, resolución 1, anexo II, cap. 17, párr. 17.105.

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo período de sesiones el tema titulado "La cuestión de la Antártida".

*57ª sesión plenaria
22 de noviembre de 2002*





Asamblea General

Distr. general
30 de diciembre de 2002

Quincuagésimo séptimo período de sesiones
Tema 60 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/57/504)]

57/52. Mantenimiento de la seguridad internacional - buena vecindad, estabilidad y desarrollo en Europa sudoriental

La Asamblea General,

Recordando los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y el Acta Final de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, firmada en Helsinki el 1º de agosto de 1975,

Recordando también la Declaración del Milenio¹,

Recordando además sus resoluciones 48/84 B, de 16 de diciembre de 1993, 50/80 B, de 12 de diciembre de 1995, 51/55, de 10 de diciembre de 1996, 52/48, de 9 de diciembre de 1997, 53/71, de 4 de diciembre de 1998, 54/62, de 1º de diciembre de 1999, 55/27, de 20 de noviembre de 2000, y 56/18, de 29 de noviembre de 2001,

Convencida de la necesidad de aumentar la capacidad general de prevención y solución de conflictos del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones regionales pertinentes a fin de prevenir el estallido de conflictos,

Subrayando la importancia trascendental de la cabal aplicación de la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad, de 10 de junio de 1999, relativa a Kosovo (República Federativa de Yugoslavia), y destacando, entre otras cosas, el papel y las responsabilidades que tienen al respecto la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo, apoyada por la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y la Unión Europea, y la Fuerza de Kosovo, así como la importancia de la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1345 (2001), de 21 de marzo de 2001, y 1371 (2001), de 26 de septiembre de 2001,

Reiterando la importancia del Proceso de Cooperación en Europa Sudoriental y su contribución a la seguridad, la estabilidad y las relaciones de buena vecindad en Europa sudoriental y recordando, en particular, la Declaración conjunta emitida por

¹ Véase resolución 55/2.

los Ministros de Asuntos Exteriores de los países del Proceso de Cooperación en Europa sudoriental en la reunión celebrada en Belgrado el 19 de junio de 2002²,

Acogiendo con beneplácito los progresos alcanzados en la normalización de las relaciones entre todos los Estados de la región de los Balcanes,

Reafirmando la validez del Acuerdo sobre el trazado de la frontera entre la ex República de Yugoslavia de Macedonia y la República Federativa de Yugoslavia, firmado en Skopje el 23 de febrero de 2001³,

Acogiendo con beneplácito la firma de los acuerdos de estabilización y asociación o los acuerdos europeos entre los países de la región y la Unión Europea y sus Estados miembros,

Poniendo de relieve la importancia crucial de fortalecer las actividades regionales en Europa sudoriental relativas a la limitación de armamentos, la remoción de minas, el desarme y el fomento de la confianza, y preocupada por el hecho de que, pese a las actividades que se están realizando, persista el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras, en todos sus aspectos,

Acogiendo con beneplácito el establecimiento en Belgrado del Centro regional de intercambio de información sobre armas pequeñas por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Pacto de Estabilidad para Europa Sudoriental, y afirmando su apoyo a todas las iniciativas de la región para luchar contra la acumulación desestabilizadora y la propagación de armas pequeñas y ligeras,

Consciente de la importancia de las actividades nacionales e internacionales de todas las organizaciones pertinentes con miras al establecimiento de la paz, la seguridad, la estabilidad, la democracia, la cooperación y el desarrollo económico y el respeto de los derechos humanos y la buena vecindad en Europa sudoriental,

Reafirmando su determinación de lograr que todas las naciones convivan en paz como buenos vecinos,

1. *Reafirma* la necesidad de que se observe plenamente la Carta de las Naciones Unidas;

2. *Exhorta* a todos los Estados, las organizaciones internacionales pertinentes y los órganos competentes de las Naciones Unidas a que respeten los principios de la integridad territorial y la soberanía de todos los Estados y de la inviolabilidad de las fronteras internacionales, continúen tomando medidas de conformidad con la Carta y los compromisos asumidos en el marco de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, así como ampliando el alcance de los acuerdos regionales, según proceda, para eliminar las amenazas a la paz y la seguridad internacionales y ayudar a prevenir los conflictos en Europa sudoriental, que pueden conducir a la desintegración violenta de los Estados;

3. *Reafirma* la necesidad apremiante de que Europa sudoriental se consolide como una región de paz, seguridad, estabilidad, democracia, cooperación y desarrollo económico y de promoción de la buena vecindad y respeto de los derechos humanos, lo que contribuiría al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y mejoraría las perspectivas de desarrollo sostenible y prosperidad de todos los pueblos de la región como parte integrante de Europa, y reconoce el

² A/57/98-S/2002/705, anexo.

³ A/56/60-S/2001/234, anexo.

papel de las Naciones Unidas, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y la Unión Europea en la promoción del desarme regional;

4. *Exhorta* a todos los participantes en el Pacto de Estabilidad para Europa Sudoriental, así como a todas las organizaciones internacionales interesadas, a que sigan apoyando los esfuerzos de los Estados de Europa sudoriental en pro de la estabilidad y la cooperación regionales, para que puedan lograr el desarrollo sostenible e integrarse en las estructuras europeas;

5. *Exhorta* a todos los Estados y organizaciones internacionales pertinentes a que contribuyan a la plena aplicación de la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad, relativa a Kosovo (República Federativa de Yugoslavia), así como de las resoluciones del Consejo 1345 (2001) y 1371 (2001);

6. *Reconoce* los esfuerzos y las actividades que emprendieron en Kosovo las Naciones Unidas y la Fuerza de Kosovo para lograr un Kosovo multiétnico y estable, y contribuir así a seguir mejorando la situación general de la seguridad en la región;

7. *Rechaza* el uso de la violencia para alcanzar objetivos políticos y destaca que solamente las soluciones políticas pacíficas pueden garantizar un futuro estable y democrático para Europa sudoriental;

8. *Destaca* la importancia de la buena vecindad y el establecimiento de relaciones de amistad entre los Estados y hace un llamamiento a todos los Estados para que resuelvan sus controversias con otros Estados por medios pacíficos, de conformidad con la Carta;

9. *Insta* a que se fortalezcan las relaciones entre los Estados de Europa sudoriental sobre la base del respeto del derecho internacional y los acuerdos internacionales, de conformidad con los principios de la buena vecindad y del respeto mutuo;

10. *Reconoce* los esfuerzos de la comunidad internacional, y acoge con satisfacción en particular la asistencia ya prestada por la Unión Europea, y el Pacto de Estabilidad para Europa Sudoriental, así como otros contribuyentes, en la promoción del proceso de desarrollo democrático y económico a largo plazo de la región;

11. *Destaca* la importancia de mejorar la cooperación regional para el desarrollo de los Estados de Europa sudoriental en los sectores prioritarios de la infraestructura, el transporte, el comercio, la energía y el medio ambiente;

12. *Destaca también* que el acercamiento de los Estados de Europa sudoriental y la Unión Europea ha de influir favorablemente en la seguridad y la situación política y económica de la región, así como en las relaciones de buena vecindad entre los Estados;

13. *Destaca además* la importancia de los esfuerzos regionales destinados a prevenir los conflictos que pongan en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y observa con satisfacción el papel desempeñado a ese respecto por la Fuerza Multinacional de Paz en Europa sudoriental;

14. *Pone de relieve* la importancia de que prosigan las actividades regionales y se intensifique el diálogo en Europa sudoriental con miras a lograr el control de armamentos, el desarme y la adopción de medidas de fomento de la confianza, de que se fortalezca la cooperación y de que se adopten medidas adecuadas en los planos nacional, subregional y regional para prevenir todos los actos de terrorismo;

15. *Reconoce* la gravedad del problema de las minas antipersonal en algunas partes de Europa sudoriental, acoge con beneplácito, en ese contexto, los esfuerzos que realiza la comunidad internacional en apoyo de las actividades relativas a las minas, y alienta a los Estados a que se sumen a esos esfuerzos y los apoyen;

16. *Insta* a todos los Estados a que adopten medidas eficaces contra el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos y presten ayuda a los programas y proyectos de recogida y destrucción, en condiciones de seguridad, de los excedentes de armas pequeñas y ligeras, y destaca la importancia de que se estreche la cooperación entre los Estados en relación con la prevención del delito y la lucha contra el terrorismo, el tráfico de personas, la delincuencia organizada, el tráfico de drogas y el blanqueo de dinero entre otros ámbitos;

17. *Exhorta* a todos los Estados y a las organizaciones internacionales pertinentes a que comuniquen al Secretario General sus opiniones sobre el tema de la presente resolución;

18. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Mantenimiento de la seguridad internacional buena vecindad - estabilidad y desarrollo en Europa sudoriental".

*57ª sesión plenaria
22 de noviembre de 2002*



Asamblea General

Distr. general
30 de diciembre de 2002

Quincuagésimo séptimo período de sesiones
Tema 61 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/57/505)]

57/53. Los avances en la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 53/70, de 4 de diciembre de 1998, 54/49, de 1º de diciembre de 1999, 55/28, de 20 de noviembre de 2000, y 56/19, de 29 de noviembre de 2001,

Recordando también sus resoluciones sobre la función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional, en las cuales, en particular, se reconoce que los avances científicos y tecnológicos pueden tener aplicaciones civiles y militares y que hay que mantener y fomentar el progreso científico y tecnológico en bien de las aplicaciones civiles,

Observando los considerables progresos alcanzados en el desarrollo y la aplicación de las tecnologías más recientes de la información y los medios de telecomunicación,

Afirmando que a su juicio este proceso encierra las más amplias posibilidades constructivas para el desarrollo futuro de la civilización, la multiplicación de las oportunidades de cooperación para el bien común de todos los Estados, el aumento de la capacidad creadora de la humanidad y el logro de nuevas mejoras en la difusión de la información en la comunidad mundial,

Recordando en este contexto los enfoques y los principios que se esbozaron en la Conferencia sobre la sociedad de la información y el desarrollo, celebrada en Midrand (Sudáfrica) del 13 al 15 de mayo de 1996,

Teniendo presentes los resultados de la Conferencia Ministerial sobre el Terrorismo, celebrada en París el 30 de julio de 1996, así como las recomendaciones que formuló¹,

Observando que la difusión y la utilización de las tecnologías y de los medios de información repercuten en los intereses de toda la comunidad internacional y que una amplia cooperación internacional contribuirá a lograr una eficacia óptima,

¹ Véase A/51/261, anexo.

Expresando preocupación ante la posibilidad de que estos medios y tecnologías se utilicen con fines incompatibles con el objetivo de garantizar la estabilidad y la seguridad internacionales y afecten negativamente a la integridad de la infraestructura de los Estados, en detrimento de su seguridad en las esferas civil y militar,

Considerando que es necesario impedir la utilización de los recursos o las tecnologías de la información con fines delictivos o terroristas,

Destacando la contribución de los Estados Miembros que han presentado al Secretario General sus evaluaciones de los problemas de la seguridad de la información, con arreglo a los párrafos 1 a 3 de las resoluciones 53/70, 54/49, 55/28 y 56/19,

Tomando nota de los informes del Secretario General en que figuran esas evaluaciones²,

Acogiendo con beneplácito la iniciativa de la Secretaría y del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme de celebrar en Ginebra, en agosto de 1999, una reunión internacional de expertos sobre los avances de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional, y los resultados de esa reunión,

Considerando que las evaluaciones de los Estados Miembros que figuran en los informes del Secretario General y la reunión internacional de expertos han contribuido a que se comprenda mejor la esencia de los problemas internacionales de la seguridad de la información y los criterios conexos,

Confirmando la solicitud dirigida al Secretario General que figura en el párrafo 4 de la resolución 56/19,

1. *Exhorta* a los Estados Miembros a seguir promoviendo el examen multilateral de los peligros reales y potenciales en el ámbito de la seguridad de la información y de posibles medidas para limitar las amenazas que surjan en esa esfera de manera coherente con la necesidad de preservar la libre circulación de información;

2. *Considera* que el propósito de esas medidas podría promoverse examinando los conceptos internacionales pertinentes encaminados a fortalecer la seguridad de los sistemas mundiales de información y telecomunicaciones;

3. *Invita* a todos los Estados Miembros a seguir haciendo llegar al Secretario General sus opiniones y observaciones sobre las cuestiones siguientes:

a) La evaluación general de los problemas de la seguridad de la información;

b) La determinación de criterios básicos relativos a la seguridad de la información, en particular la injerencia no autorizada en los sistemas de información y de telecomunicaciones y los recursos de información o la utilización ilícita de esos sistemas;

c) El contenido de los conceptos mencionados en el párrafo 2 de la presente resolución;

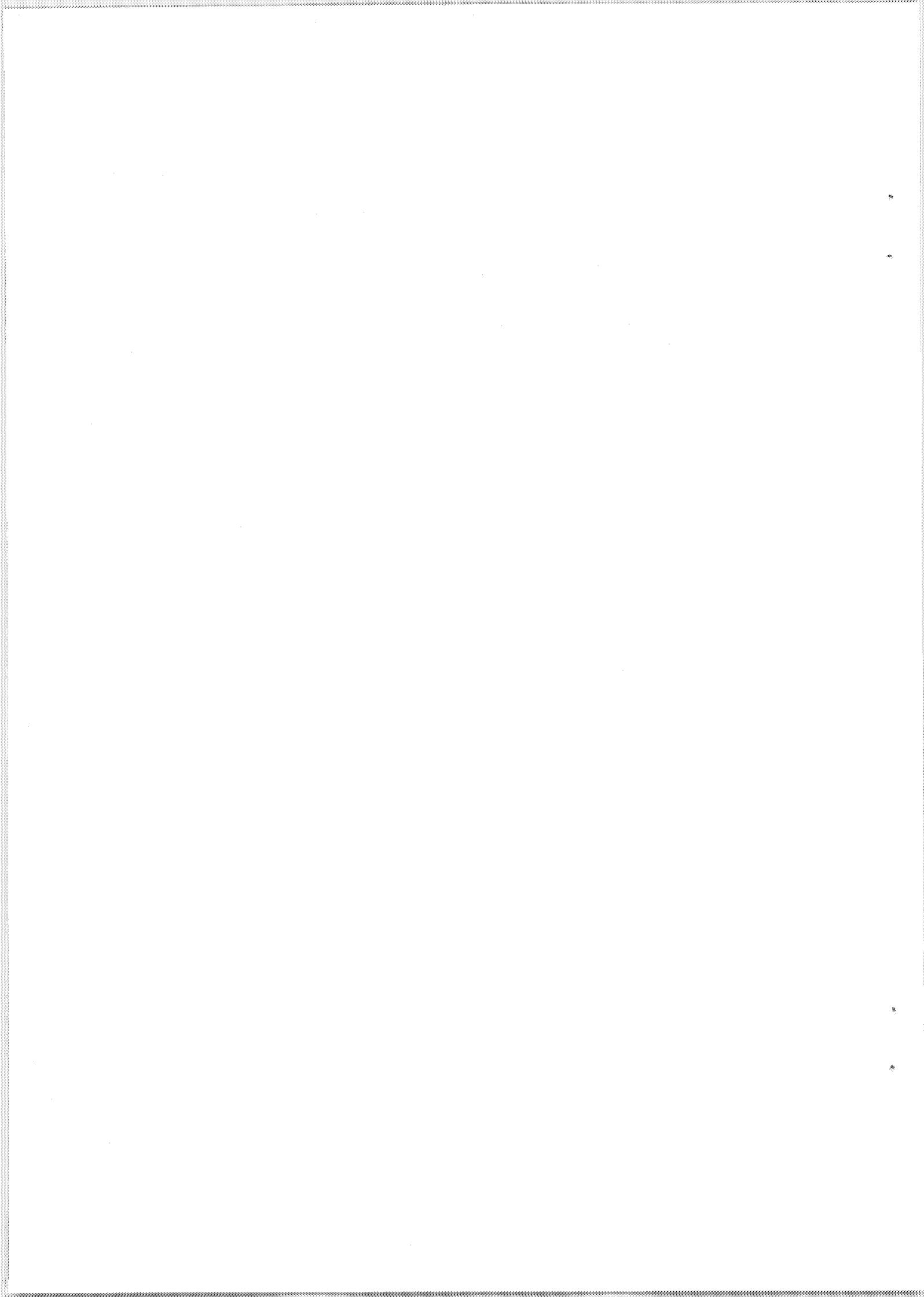
4. *Pide* al Secretario General que examine los peligros reales y potenciales en la esfera de la seguridad de la información, y las posibles medidas de cooperación para reducirlos, y que prepare un estudio sobre los conceptos a que se hace referencia

² A/54/213, A/55/140 y Corr.1 y Add.1, A/56/164 y Add.1 y A/57/166 y Add.1.

en el párrafo 2 de la presente resolución, con la asistencia de un grupo de expertos gubernamentales, que se establecerá en 2004, y que el Secretario General nombrará sobre la base de una distribución geográfica equitativa y con la ayuda de los Estados Miembros que puedan prestar esa ayuda, y que presente un informe sobre los resultados del estudio a la Asamblea General en su sexagésimo período de sesiones;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Los avances en la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional”.

*57ª sesión plenaria
22 de noviembre de 2002*





Asamblea General

Distr. general
30 de diciembre de 2002

Quincuagésimo séptimo período de sesiones
Tema 62 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/57/506)]

57/54. Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional y el desarme

La Asamblea General,

Reconociendo que los avances científicos y tecnológicos pueden tener aplicaciones civiles y militares y que hay que mantener y fomentar el progreso científico y tecnológico en bien de las aplicaciones civiles,

Preocupada por el hecho de que las aplicaciones militares de los avances científicos y tecnológicos pueden contribuir significativamente al mejoramiento y el perfeccionamiento de sistemas avanzados de armas, en particular de las armas de destrucción en masa,

Consciente de la necesidad de seguir atentamente los avances científicos y tecnológicos que pueden tener un efecto negativo en la seguridad internacional y el desarme y de encauzar los avances científicos y tecnológicos hacia fines beneficiosos,

Consciente también de que las transferencias internacionales de productos, servicios y conocimientos de doble uso y de tecnología avanzada con fines pacíficos son importantes para el desarrollo económico y social de los Estados,

Consciente además de la necesidad de regular esas transferencias de bienes y tecnologías de doble uso y de tecnología avanzada que tengan aplicaciones militares mediante directrices negociadas multilateralmente, de aplicabilidad universal y no discriminatorias,

Expresando su preocupación por la creciente proliferación de regímenes y de arreglos especiales y exclusivos de control de las exportaciones de bienes y tecnologías de doble uso, que tienden a entorpecer el desarrollo económico y social de los países en desarrollo,

Recordando que en el Documento Final de la 12ª Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Durban (Sudáfrica), del 29 de agosto al 3 de septiembre de 1998¹, se señaló con inquietud que seguían imponiéndose restricciones excesivas a las exportaciones de material, equipo y tecnología con fines pacíficos a los países en desarrollo,

¹ A/53/667-S/1998/1071, anexo I.

Subrayando que en las directrices negociadas en el plano internacional en materia de transferencia de tecnología avanzada de aplicación militar se deben tener en cuenta las necesidades legítimas de todos los Estados en materia de defensa y las del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y garantizar, al mismo tiempo, que no se niegue a ninguno de ellos el acceso a los productos, servicios y conocimientos de tecnología avanzada con fines pacíficos,

1. *Afirma* que los avances científicos y tecnológicos deben emplearse en beneficio de toda la humanidad para promover el desarrollo económico y social sostenible de todos los Estados y salvaguardar la seguridad internacional, y que debe promoverse la cooperación internacional en el empleo de la ciencia y la tecnología mediante la transferencia y el intercambio de conocimientos técnicos con fines pacíficos;

2. *Invita* a los Estados Miembros a que redoblen sus esfuerzos por aplicar la ciencia y la tecnología para alcanzar objetivos en materia de desarme y a que pongan a disposición de los Estados interesados la tecnología necesaria a tal efecto;

3. *Insta* a los Estados Miembros a que establezcan negociaciones multilaterales, con la participación de todos los Estados interesados, con miras a elaborar unas directrices universalmente aceptables y no discriminatorias en materia de transferencias internacionales de bienes y tecnologías de doble uso y de tecnología avanzada que tengan aplicaciones militares;

4. *Alienta* a los organismos de las Naciones Unidas a que, en el marco de los mandatos vigentes, contribuyan a promover la aplicación de la ciencia y la tecnología con fines pacíficos;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional y el desarme".

57ª sesión plenaria
22 de noviembre de 2002



Asamblea General

Distr. general
30 de diciembre de 2002

Quincuagésimo séptimo período de sesiones
Tema 63 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/57/507)]

57/55. Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3263 (XXIX), de 9 de diciembre de 1974, 3474 (XXX), de 11 de diciembre de 1975, 31/71, de 10 de diciembre de 1976, 32/82, de 12 de diciembre de 1977, 33/64, de 14 de diciembre de 1978, 34/77, de 11 de diciembre de 1979, 35/147, de 12 de diciembre de 1980, 36/87 A y B, de 9 de diciembre de 1981, 37/75, de 9 de diciembre de 1982, 38/64, de 15 de diciembre de 1983, 39/54, de 12 de diciembre de 1984, 40/82, de 12 de diciembre de 1985, 41/48, de 3 de diciembre de 1986, 42/28, de 30 de noviembre de 1987, 43/65, de 7 de diciembre de 1988, 44/108, de 15 de diciembre de 1989, 45/52, de 4 de diciembre de 1990, 46/30, de 6 de diciembre de 1991, 47/48, de 9 de diciembre de 1992, 48/71, de 16 de diciembre de 1993, 49/71, de 15 de diciembre de 1994, 50/66, de 12 de diciembre de 1995, 51/41, de 10 de diciembre de 1996, 52/34, de 9 de diciembre de 1997, 53/74, de 4 de diciembre de 1998, 54/51, de 1° de diciembre de 1999, 55/30, de 20 de noviembre de 2000, y 56/21, de 29 de noviembre de 2001, sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio,

Recordando también las recomendaciones relativas a la creación de esa zona en el Oriente Medio de conformidad con los párrafos 60 a 63 y, en particular, el apartado d) del párrafo 63 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹,

Poniendo de relieve las disposiciones básicas de las resoluciones mencionadas, en que se exhorta a todas las partes directamente interesadas a que estudien la posibilidad de adoptar medidas prácticas y urgentes necesarias para dar efecto a la propuesta de crear una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio y a que declaren solemnemente que, en espera de la creación de tal zona y durante el proceso de creación, se abstendrán, en régimen de reciprocidad, de producir, adquirir o poseer de cualquier otro modo armas nucleares y artefactos explosivos nucleares y de permitir el emplazamiento de armas nucleares en su territorio por terceros, a que acepten someter sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del

¹ Resolución S-10/2.

Organismo Internacional de Energía Atómica y a que declaren su apoyo a la creación de la zona y depositen esas declaraciones en poder del Consejo de Seguridad para que sean examinadas según corresponda,

Reafirmando el derecho inalienable de todos los Estados de adquirir y desarrollar la energía nuclear con fines pacíficos,

Poniendo de relieve la necesidad de que se adopten medidas apropiadas respecto de la cuestión de la prohibición de los ataques militares contra instalaciones nucleares,

Teniendo presente el consenso logrado en la Asamblea General desde su trigésimo quinto período de sesiones de que la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio fortalecería considerablemente la paz y la seguridad internacionales,

Deseosa de utilizar ese consenso como base para alcanzar progresos considerables con miras a crear una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio,

Acogiendo con beneplácito todas las iniciativas encaminadas al logro de un desarme general y completo, incluso en la región del Oriente Medio y, en particular, las iniciativas sobre la creación en esa región de una zona libre de armas de destrucción en masa, incluidas las armas nucleares,

Señalando las negociaciones de paz en el Oriente Medio, que deberían ser de carácter general y constituir un marco apropiado para la solución pacífica de los litigios en la región,

Reconociendo la importancia de una seguridad regional fidedigna, incluida la creación de una zona libre de armas nucleares mutuamente verificable,

Poniendo de relieve el papel indispensable que corresponde a las Naciones Unidas en la creación de una zona libre de armas nucleares mutuamente verificable,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 56/21²,

1. *Insta* a todas las partes directamente interesadas a que estudien seriamente la posibilidad de adoptar las medidas prácticas y urgentes necesarias para dar efecto a la propuesta de crear una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, para promover ese objetivo, invita a los países interesados a adherirse al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares³;

2. *Exhorta* a todos los países de la región que aún no lo hayan hecho a que, en espera de la creación de la zona, acepten someter todas sus actividades nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica;

3. *Toma nota* de la resolución GC(46)/RES/16, aprobada el 20 de septiembre de 2002 por la Conferencia General del Organismo Internacional de

² A/57/214 y Add.1 y 2.

³ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 729, No. 10485.

Energía Atómica, en su cuadragésima sexta reunión ordinaria, relativa a la aplicación de las salvaguardias del Organismo en el Oriente Medio⁴;

4. *Señala* la importancia de las negociaciones bilaterales en curso sobre la paz en el Oriente Medio y las actividades multilaterales del Grupo de Trabajo sobre Control de Armamentos y Seguridad Regional para fomentar la confianza mutua y la seguridad en el Oriente Medio, incluida la creación de una zona libre de armas nucleares;

5. *Invita* a todos los países de la región, en espera de la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio, a declarar que apoyan la creación de tal zona, de conformidad con el apartado d) del párrafo 63 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹, y a que depositen esas declaraciones en poder del Consejo de Seguridad;

6. *Invita también* a esos países, en espera de la creación de la zona, a abstenerse de desarrollar, producir, ensayar o adquirir de cualquier otro modo armas nucleares o de permitir el emplazamiento de armas nucleares o artefactos explosivos nucleares en su territorio o en los territorios bajo su control;

7. *Invita* a los Estados poseedores de armas nucleares y a todos los demás Estados a prestar asistencia en la creación de la zona y, al mismo tiempo, a abstenerse de adoptar cualquier medida contraria a la letra y el espíritu de la presente resolución;

8. *Toma nota* del informe del Secretario General²;

9. *Invita* a todas las partes a estudiar los medios que puedan contribuir al logro del desarme general y completo y a la creación de una zona libre de armas de destrucción en masa en la región del Oriente Medio;

10. *Pide* al Secretario General que siga celebrando consultas con los Estados de la región y con otros Estados interesados, conforme a lo dispuesto en el párrafo 7 de la resolución 46/30 y teniendo en cuenta la evolución de la situación en la región, y que recabe la opinión de esos Estados sobre las medidas esbozadas en los capítulos III y IV del estudio anexo a su informe de 10 de octubre de 1990⁵ o sobre otras medidas pertinentes, a fin de avanzar hacia la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio;

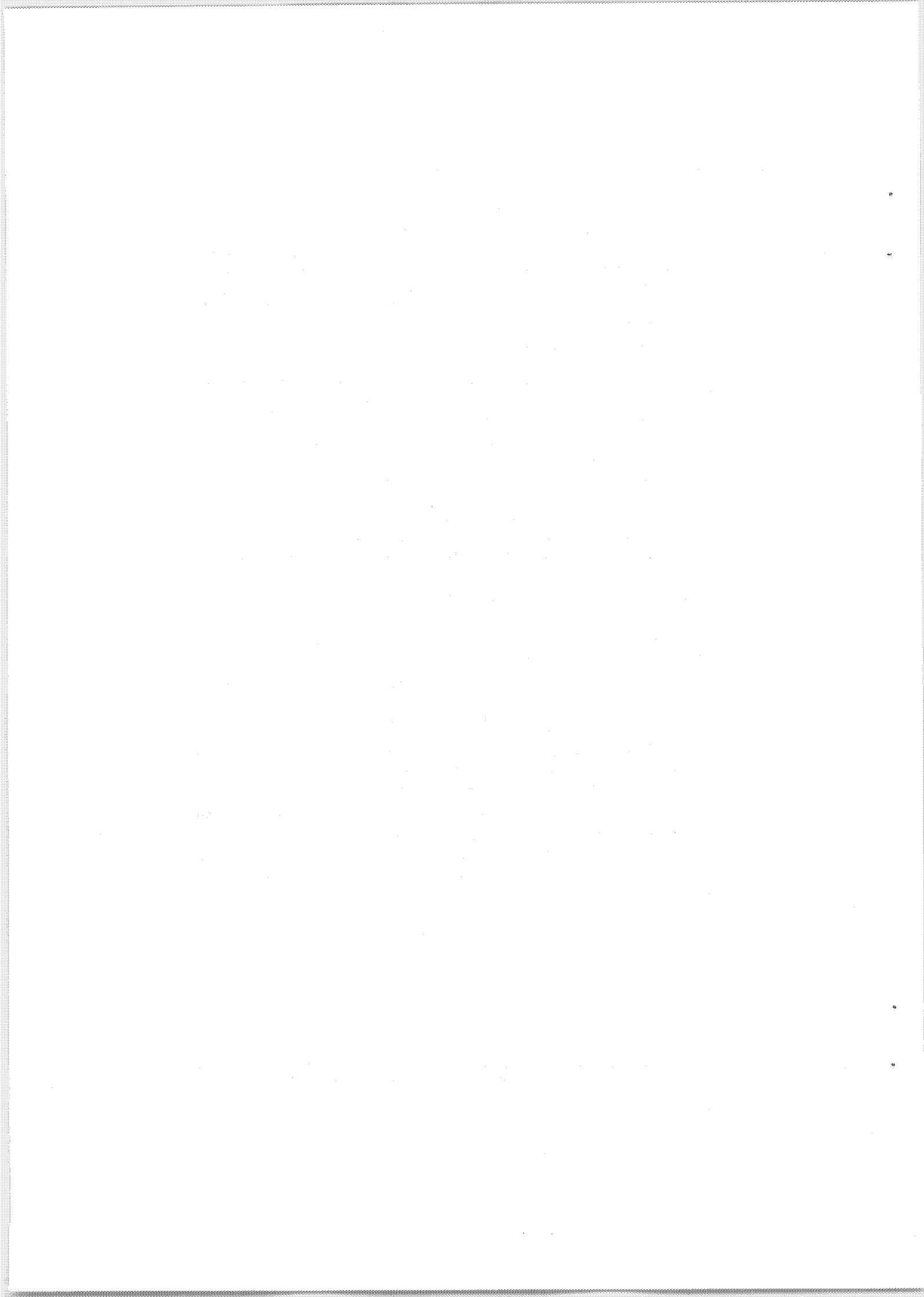
11. *Pide también* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo octavo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

12. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio".

57ª sesión plenaria
22 de noviembre de 2002

⁴ Véase Organismo Internacional de Energía Atómica, *Resoluciones y otras decisiones de la Conferencia General, cuadragésima sexta reunión ordinaria, 16 a 20 de septiembre de 2002* [GC(46)/RES/DEC (2002)].

⁵ A/45/435.





Asamblea General

Distr. general
30 de diciembre de 2002

Quincuagésimo séptimo período de sesiones
Tema 64 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/57/508)]

57/56. Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares

La Asamblea General,

Teniendo presente la necesidad de hacer valer la legítima aspiración de los Estados del mundo por garantizar a sus pueblos una seguridad duradera,

Convencida de que las armas nucleares constituyen la mayor amenaza para la humanidad y para la supervivencia de la civilización,

Acogiendo con beneplácito los progresos logrados en los últimos años en materia de desarme, tanto nuclear como convencional,

Observando que, pese a los progresos logrados recientemente en la esfera del desarme nuclear, es preciso seguir esforzándose por alcanzar el objetivo del desarme general y completo bajo un control internacional eficaz,

Convencida de que el desarme nuclear y la eliminación total de las armas nucleares son indispensables para conjurar el peligro de una guerra nuclear,

Decidida a atenerse estrictamente a las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas relativas a no recurrir al uso o a la amenaza del uso de la fuerza,

Reconociendo la necesidad de salvaguardar la independencia, la integridad territorial y la soberanía de los Estados no poseedores de armas nucleares contra el uso o la amenaza del uso de la fuerza, incluidos el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

Considerando que, hasta que se haya logrado un desarme nuclear universal, es indispensable que la comunidad internacional establezca medidas y arreglos eficaces para garantizar la seguridad de los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares por quienquiera que sea,

Reconociendo que la existencia de medidas y arreglos eficaces para dar garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares puede contribuir positivamente a evitar la propagación de las armas nucleares,

Teniendo presente el párrafo 59 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en que se instó a los Estados poseedores de armas nucleares a que siguieran desplegando esfuerzos para concertar, según procediese, arreglos eficaces con miras a dar garantías a los Estados que no poseían armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, y deseosa de fomentar la aplicación de las disposiciones pertinentes del Documento Final,

Recordando las partes pertinentes del informe especial del Comité de Desarme², presentado a la Asamblea General en su duodécimo período extraordinario de sesiones³, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, y del informe especial de la Conferencia de Desarme presentado a la Asamblea General en su decimoquinto período extraordinario de sesiones⁴, tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, así como el informe de la Conferencia sobre su período de sesiones de 1992⁵,

Recordando también el párrafo 12 de la Declaración del decenio de 1980 Segundo Decenio para el Desarme, que figura en el anexo de su resolución 35/46, de 3 de diciembre de 1980, en que se indica, entre otras cosas, que el Comité de Desarme debe hacer todos los esfuerzos necesarios por celebrar negociaciones con urgencia con miras a llegar a acuerdos sobre arreglos internacionales eficaces que den garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

Considerando las detalladas negociaciones celebradas en la Conferencia de Desarme y su Comité ad hoc sobre acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas⁶, con miras a llegar a un acuerdo sobre la cuestión,

Tomando nota de las propuestas presentadas en relación con el tema a la Conferencia de Desarme, incluidos los proyectos de una convención internacional,

Tomando nota también de la decisión pertinente de la 12ª Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Durban (Sudáfrica), del 29 de agosto al 3 de septiembre de 1998⁷, así como de las recomendaciones pertinentes de la Organización de la Conferencia Islámica,

Tomando nota además de las declaraciones unilaterales hechas por todos los Estados poseedores de armas nucleares sobre su política de no emplear ni amenazar con emplear armas nucleares contra los Estados que no las poseen,

Observando el apoyo expresado en la Conferencia de Desarme y en la Asamblea General a la elaboración de una convención internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, así como las dificultades que han surgido,

¹ Resolución S-10/2.

² Desde el 7 de febrero de 1984, el Comité de Desarme pasó a denominarse Conferencia de Desarme.

³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, Suplemento No. 2 (A/S-12/2)*, secc. III.C.

⁴ *Ibid.*, decimoquinto período extraordinario de sesiones, *Suplemento No. 2 (A/S-15/2)*, secc. III.F.

⁵ *Ibid.*, cuadragésimo séptimo período de sesiones, *Suplemento No. 27 (A/47/27)*, secc. III.F.

⁶ *Ibid.*, cuadragésimo octavo período de sesiones, *Suplemento No. 27 (A/48/27)*, párr. 39.

⁷ Véase A/53/667-S/1998/1071, anexo I.

según se ha señalado, en cuanto a la formulación de un enfoque común aceptable para todos,

Tomando nota de la resolución 984 (1995) del Consejo de Seguridad, de 11 de abril de 1995, y de las opiniones que se expresan en ella,

Recordando las resoluciones sobre el tema que ha aprobado en años anteriores, en particular sus resoluciones 45/54, de 4 de diciembre de 1990, 46/32, de 6 de diciembre de 1991, 47/50, de 9 de diciembre de 1992, 48/73, de 16 de diciembre de 1993, 49/73, de 15 de diciembre de 1994, 50/68, de 12 de diciembre de 1995, 51/43, de 10 de diciembre de 1996, 52/36, de 9 de diciembre de 1997, 53/75, de 4 de diciembre de 1998, 54/52, de 1º de diciembre de 1999, 55/31, de 20 de noviembre de 2000, y 56/22, de 29 de noviembre de 2001,

1. *Reafirma* la necesidad urgente de que se llegue cuanto antes a un acuerdo sobre arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares;

2. *Observa con satisfacción* que en la Conferencia de Desarme no hay, en principio, ninguna objeción a la idea de una convención internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, aunque se han señalado también las dificultades que han surgido en cuanto a la formulación de un enfoque común aceptable para todos;

3. *Hace un llamamiento* a todos los Estados, especialmente a los Estados poseedores de armas nucleares, para que procuren llegar cuanto antes a un acuerdo sobre un enfoque común y, en particular, sobre una fórmula común que pueda incluirse en un instrumento internacional jurídicamente vinculante;

4. *Recomienda* que se redoblen los esfuerzos por llegar a ese enfoque o fórmula común y que se estudien más a fondo los distintos enfoques posibles, en particular los que se han examinado en la Conferencia de Desarme, con el fin de superar las dificultades con que se ha tropezado;

5. *Recomienda también* que la Conferencia de Desarme continúe celebrando intensas negociaciones con miras a llegar a un pronto acuerdo y a concertar arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, teniendo en cuenta el amplio apoyo que existe en favor de la concertación de una convención internacional y teniendo presentes cualesquiera otras propuestas encaminadas a conseguir el mismo objetivo;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares".

57ª sesión plenaria
22 de noviembre de 2002

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data. The second part of the document provides a detailed breakdown of the financial data, including a list of all items purchased and their respective costs. This information is presented in a clear and concise manner, making it easy to understand and analyze. The final part of the document summarizes the total amount spent and provides a comparison to the budget. This helps to identify any areas where the budget was exceeded and provides a basis for future planning.

In conclusion, this document provides a comprehensive overview of the financial data for the period. It highlights the importance of accurate record-keeping and provides a clear breakdown of all transactions. This information is essential for understanding the financial performance of the organization and for making informed decisions about future spending.



Asamblea General

Distr. general
30 de diciembre de 2002

Quincuagésimo séptimo período de sesiones
Tema 65 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/57/509)]

57/57. Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre

La Asamblea General,

Reconociendo el interés común de toda la humanidad en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

Reafirmando la voluntad de todos los Estados de que la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluidos la Luna y otros cuerpos celestes, tengan fines pacíficos y se realicen en beneficio e interés de todos los países, independientemente de su grado de desarrollo económico o científico,

Reafirmando también las disposiciones de los artículos III y IV del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes¹,

Recordando la obligación de todos los Estados de observar las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas en lo que respecta a la amenaza o el uso de la fuerza en sus relaciones internacionales, incluso en sus actividades espaciales,

Reafirmando el párrafo 80 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General², en el que se declara que, para evitar una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, deberían adoptarse nuevas medidas y celebrarse negociaciones internacionales apropiadas en consonancia con el espíritu del Tratado,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre la cuestión y tomando nota de las propuestas presentadas a la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones y en sus períodos ordinarios de sesiones, así como de las recomendaciones hechas a los órganos competentes de las Naciones Unidas y a la Conferencia de Desarme,

Reconociendo que la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre conjuraría un grave peligro para la paz y la seguridad internacionales,

¹ Resolución 2222 (XXI), anexo.

² Resolución S-10/2.

Destacando la importancia primordial de que se respeten estrictamente los acuerdos existentes sobre limitación de armamentos y sobre desarme relativos al espacio ultraterrestre, incluidos los acuerdos bilaterales, así como el régimen jurídico vigente respecto de la utilización del espacio ultraterrestre,

Considerando que una amplia participación en el régimen jurídico aplicable al espacio ultraterrestre podría contribuir a que éste fuera más eficaz,

Observando que el Comité ad hoc sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, teniendo en cuenta los trabajos que había hecho desde su creación en 1985 y con el propósito de mejorar cualitativamente su funcionamiento, continuó el examen y la definición de diversas cuestiones, los acuerdos en vigor y las propuestas existentes, así como diversas iniciativas futuras en relación con la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre³, y que ello ha contribuido a una mejor comprensión de varios problemas y a una percepción más clara de las diversas posiciones,

Observando también que en la Conferencia de Desarme no hubo objeciones en principio a la reconstitución del Comité ad hoc, con sujeción a que se volviera a examinar el mandato que figuraba en la decisión de la Conferencia de Desarme de 13 de febrero de 1992⁴,

Poniendo de relieve el carácter mutuamente complementario de las gestiones bilaterales y multilaterales encaminadas a prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y expresando la esperanza de que esas gestiones produzcan resultados concretos cuanto antes,

Convencida de la necesidad de que se examinen nuevas medidas para establecer acuerdos bilaterales y multilaterales eficaces y verificables con miras a prevenir una carrera de armamentos, incluido el emplazamiento de armas, en el espacio ultraterrestre,

Destacando que la utilización cada vez mayor del espacio ultraterrestre aumenta la necesidad de una mayor transparencia y de mejor información de parte de la comunidad internacional,

Recordando en este contexto sus resoluciones anteriores, en particular las resoluciones 45/55 B, de 4 de diciembre de 1990, 47/51, de 9 de diciembre de 1992, y 48/74 A, de 16 de diciembre de 1993, en las que, entre otras cosas, reafirmó la importancia de las medidas de fomento de la confianza como medio de lograr el objetivo de prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre,

Consciente de los beneficios que reportan las medidas de fomento de la confianza y la seguridad en la esfera militar,

Reconociendo que las negociaciones encaminadas a la concertación de un acuerdo internacional o de varios acuerdos internacionales para prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre siguen siendo una tarea prioritaria del Comité ad hoc, y que las propuestas concretas de medidas de fomento de la confianza podrían ser parte integrante de esos acuerdos,

1. *Reafirma* que es importante y urgente prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y que todos los Estados están dispuestas a contribuir a ese objetivo común, de conformidad con las disposiciones del Tratado

³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/49/27), secc. III.D (párrafo 5 del texto citado).

⁴ CD/1125.

sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes¹;

2. *Reafirma su reconocimiento* de que, conforme a lo señalado en el informe del Comité ad hoc sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, el régimen jurídico aplicable al espacio ultraterrestre no garantiza de por sí la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, ese régimen desempeña una función importante en la prevención de una carrera de armamentos en ese medio, es necesario consolidar y reforzar ese régimen y aumentar su eficacia, y es importante que se acaten estrictamente los acuerdos bilaterales y multilaterales existentes;

3. *Destaca* la necesidad de que se adopten nuevas medidas, con disposiciones adecuadas y eficaces de verificación, para prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre;

4. *Exhorta* a todos los Estados, en particular a los que tienen una capacidad espacial importante, a que contribuyan activamente a lograr el objetivo de la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y de la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y a que, en aras del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y de la promoción de la cooperación internacional, se abstengan de todo acto contrario a dicho objetivo y a los tratados pertinentes en vigor;

5. *Reitera* que incumbe a la Conferencia de Desarme, en su calidad de único foro multilateral de negociación sobre desarme, desempeñar el papel principal en la negociación de un acuerdo multilateral o de varios acuerdos multilaterales, según proceda, sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos;

6. *Invita* a la Conferencia de Desarme a terminar el examen y la actualización del mandato que figura en su decisión de 13 de febrero de 1992⁴ y a constituir un comité ad hoc lo antes posible en su período de sesiones de 2003;

7. *Reconoce*, a este respecto, que hay una convergencia de opinión cada vez mayor sobre la elaboración de medidas para aumentar la transparencia, la confianza y la seguridad en la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos;

8. *Insta* a los Estados que llevan a cabo actividades en el espacio ultraterrestre, así como a los Estados interesados en llevar a cabo actividades de ese tipo, a que mantengan informada a la Conferencia de Desarme de los progresos de las negociaciones bilaterales o multilaterales que se desarrollen sobre la cuestión, con objeto de facilitar su labor;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre".

57ª sesión plenaria
22 de noviembre de 2002

10/10/10

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This not only helps in tracking expenses but also ensures compliance with tax regulations. The second part of the document provides a detailed breakdown of the company's financial performance over the last quarter. It includes a comparison of actual results against the budget and identifies areas where costs were higher than expected. The final part of the document offers recommendations for improving financial efficiency in the coming year, such as negotiating better terms with suppliers and optimizing the company's credit management.

In addition, the document highlights the need for regular communication between the finance department and other departments. This ensures that everyone is aware of the company's financial goals and how their actions impact the bottom line. The finance team will continue to work closely with management to provide timely and accurate financial reports. The document also mentions that the company has successfully implemented several cost-saving measures, which have resulted in a significant improvement in profit margins. This success is attributed to the dedication and hard work of all employees.

The document concludes by expressing confidence in the company's future prospects. It states that with the right strategies and the support of the entire team, the company is well-positioned to achieve its long-term goals. The finance department remains committed to providing the highest quality of service and ensuring the company's financial health. The document is signed by the Chief Financial Officer and the Controller. It is intended for the use of the Board of Directors and senior management.



Asamblea General

Distr. general
30 de diciembre de 2002

Quincuagésimo séptimo período de sesiones
Tema 66 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/57/510)]

57/58. Reducción de las armas nucleares no estratégicas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 55/33 D, de 20 de noviembre de 2000,

Destacando el compromiso inequívoco formulado por los Estados poseedores de armas nucleares en el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares de que eliminarían totalmente sus arsenales nucleares con miras a lograr el desarme nuclear, objetivo al que todos los Estados Partes en el Tratado se han adherido con arreglo a su artículo VI¹,

Reconociendo que el desarme y la no proliferación son esenciales para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Reafirmando la necesidad de que todas las partes cumplan estrictamente las obligaciones que les incumben en virtud del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares², y la necesidad de que mantengan sus compromisos expresados en las decisiones conexas y los documentos finales acordados en las Conferencias de los años 2000 y 1995 encargadas del examen del Tratado,

Señalando la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares*, emitida en La Haya el 8 de julio de 1996³,

Observando la importancia que el Secretario General ha concedido a la cuestión de la reducción de las armas nucleares no estratégicas en su informe a la Asamblea del Milenio⁴,

¹ Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. Documento Final, vol. I [NPT/CONF.2000/28 (Parts I and II)], primera parte, sección titulada "Artículo VI y párrafos octavo a duodécimo del preámbulo", párr. 15:6.

² Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 729, No. 10485.

³ A/51/218, anexo; véase también *Legality of the Threat or Use of Nuclear Weapons, Advisory Opinion, I.C.J. Reports 1996*, pág. 226.

⁴ Véase A/54/2000.

Destacando el compromiso contraído en el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 con miras a una mayor reducción de las armas nucleares no estratégicas⁵,

Preocupada por el hecho de que el número total de armas nucleares desplegadas y almacenadas es aún de muchos millares,

Reiterando la responsabilidad particular de los Estados poseedores de armas nucleares de reducir de manera transparente, verificable e irreversible las armas nucleares con miras al desarme nuclear,

Destacando que se debe dar prioridad y realizar de forma amplia nuevas reducciones de las armas nucleares no estratégicas,

1. *Conviene* en que la reducción y la eliminación de las armas nucleares no estratégicas deben formar parte integrante del proceso de reducción de las armas nucleares y de desarme nuclear;

2. *Conviene también* en que la reducción de las armas nucleares no estratégicas debe llevarse a cabo de manera transparente, verificable e irreversible;

3. *Conviene además* en la importancia de preservar, reafirmar, aplicar y aprovechar como base las iniciativas nucleares presidenciales de 1991 y 1992 de los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas/Federación de Rusia sobre las armas nucleares no estratégicas;

4. *Exhorta* a los Estados Unidos de América y a la Federación de Rusia a que formalicen sus iniciativas nucleares presidenciales en instrumentos jurídicos e inicien negociaciones sobre ulteriores reducciones efectivamente verificables de sus armas nucleares no estratégicas;

5. *Subraya* la importancia de que se adopten medidas especiales de seguridad y protección física para el transporte y almacenamiento de las armas nucleares no estratégicas y exhorta a todos los Estados en posesión de tales armas a que adopten las medidas necesarias al respecto;

6. *Pide* que se adopten más medidas de fomento de la confianza y de transparencia para reducir las amenazas que plantean las armas nucleares no estratégicas;

7. *Pide asimismo* que se adopten medidas concretas convenidas para seguir reduciendo el estado operacional de los sistemas de armas nucleares no estratégicas;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo octavo período de sesiones un tema titulado "Reducción de las armas nucleares no estratégicas".

57ª sesión plenaria
22 de noviembre de 2002

⁵ Véase Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final, vol. I [NPT/CONF.2000/28 (Parts I and II) y Corr.1.] primera parte, sección titulada "Artículo VI y párrafos octavo a duodécimo del preámbulo", párr. 15:9.



Asamblea General

Distr. general
30 de diciembre de 2002

Quincuagésimo séptimo periodo de sesiones
Tema 66 b) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/57/510)]

57/59. Hacia un mundo libre de armas nucleares: necesidad de un nuevo programa

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 53/77 Y, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 G, de 1º de diciembre de 1999, y 55/33 C, de 20 de noviembre de 2000,

Convencida de que la existencia de armas nucleares es una amenaza para la supervivencia de la humanidad,

Declarando que la participación de la comunidad internacional en su conjunto es fundamental para el mantenimiento y el fortalecimiento de la paz y la estabilidad internacionales y que la seguridad internacional es una preocupación colectiva que requiere un compromiso colectivo,

Declarando también que los tratados negociados internacionalmente en la esfera del desarme han hecho una contribución fundamental a la paz y la seguridad internacionales y que las medidas unilaterales y bilaterales de desarme nuclear complementan el enfoque multilateral del desarme nuclear basado en tratados,

Teniendo en cuenta la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares*, emitida en La Haya el 8 de julio de 1996¹, y su conclusión unánime de que "existe la obligación de emprender de buena fe y concluir negociaciones encaminadas a lograr el desarme nuclear en todos sus aspectos, bajo un estricto y eficaz control internacional",

Declarando que toda presunción de posesión indefinida de armas nucleares por parte de los Estados poseedores de armas nucleares es incompatible con la integridad y sostenibilidad del régimen de no proliferación nuclear y con el objetivo más amplio del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Declarando también que es esencial que se apliquen a todas las medidas de desarme nuclear los principios fundamentales de la transparencia, la verificación y la irreversibilidad,

¹ A/51/218, anexo; véase también *Legality of the Threat or Use of Nuclear Weapons, Advisory Opinion, I.C.J. Reports 1996*, pág. 226.

Convencida de que la reducción ulterior de las armas nucleares no estratégicas constituye una parte integral del proceso de reducción de las armas nucleares y del desarme nuclear,

Declarando que todos los artículos del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares² son vinculantes para los Estados partes en todo momento y circunstancia y que es fundamental que se responsabilice cabalmente a todos los Estados partes del estricto cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con el Tratado, y que en él se han establecido disposiciones en materia de desarme nuclear cuyo cumplimiento sigue siendo imprescindible,

Expresando su profunda preocupación por el hecho de que hasta la fecha se hayan producido pocos avances en la ejecución de las trece medidas acordadas en la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares³,

Subrayando la importancia de la presentación de informes periódicos para aumentar la confianza en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares,

Expresando su profunda preocupación por que la Conferencia de Desarme siga sin poder abordar el desarme nuclear y reanudar las negociaciones sobre un tratado no discriminatorio, multilateral y verificable internacional y efectivamente por el que se prohíba la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares,

Expresando su grave preocupación por el hecho de que el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares⁴ todavía no haya entrado en vigor,

Expresando su profunda preocupación por que el número total de armas nucleares desplegadas y almacenadas siga ascendiendo a millares y por que siga existiendo la posibilidad de que se utilicen esas armas nucleares,

Reconociendo que las reducciones del número de ojivas nucleares estratégicas desplegadas que se contemplan en el Tratado sobre las reducciones de las armas estratégicas ofensivas ("Tratado de Moscú")⁵ representan un paso positivo en el proceso de desescalada entre los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia, y subrayando al mismo tiempo que las reducciones de los despliegues y del estado operacional no pueden sustituir a la reducción irreversible de las armas nucleares y su total eliminación,

Observando que, a pesar de esos avances bilaterales, no se aprecian signos de iniciativas en que participen los cinco Estados poseedores de armas nucleares en el proceso encaminado a la eliminación total de las armas nucleares,

Expresando su profunda preocupación por que nuevos enfoques, en los que se asigna un papel más amplio a las armas nucleares como parte de estrategias de seguridad, puedan llevar al desarrollo de nuevos tipos de armas nucleares y argumentaciones a favor de su uso,

² Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 729, No. 10485.

³ Véase *Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final*, vol. I [NPT/CONF.2000/28 (Parts I and II) y Corr.1], primera parte, sección titulada "Artículo VI y párrafos octavo a duodécimo del preámbulo", párr. 15.

⁴ Véase resolución 50/245.

⁵ Véase CD/1674.

Expresando preocupación por que el desarrollo de defensas de misiles podría tener efectos negativos para el desarme nuclear y la no proliferación y conducir a una nueva carrera de armamentos en la Tierra y en el espacio ultraterrestre,

Destacando que no se deberían adoptar medidas que conduzcan al emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre,

Expresando su profunda preocupación por que los tres Estados que todavía no se han adherido al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares sigan manteniendo la opción de las armas nucleares y teniendo en funcionamiento instalaciones nucleares no sometidas a salvaguardias, en particular habida cuenta de los efectos de la inestabilidad regional en la seguridad internacional, y, en este contexto, por las continuas tensiones regionales y el empeoramiento de la situación de la seguridad en Asia meridional y el Oriente Medio,

Celebrando que Cuba haya anunciado su intención de adherirse al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y de ratificar el Tratado de Tlatelolco⁶,

Celebrando también la conclusión de las negociaciones entre los Estados de Asia central relativas a un tratado sobre el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en su región, y subrayando la importancia de que entre en vigor lo antes posible,

Celebrando asimismo los progresos realizados en el establecimiento de zonas libres de armas nucleares en algunas regiones y, en particular, la consolidación de los progresos en la zona del hemisferio Sur y las áreas adyacentes,

Recordando la Declaración del Milenio⁷, en que los Jefes de Estado y de Gobierno decidieron esforzarse por eliminar las armas de destrucción en masa, en particular las armas nucleares, y mantener abiertas todas las opciones para alcanzar esa meta, incluida la posibilidad de convocar una conferencia internacional para determinar formas adecuadas de eliminar los peligros nucleares,

Teniendo en cuenta el compromiso inequívoco de los Estados poseedores de armas nucleares, manifestado en el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, de que eliminaran totalmente sus arsenales nucleares con miras a lograr el desarme nuclear, al que todos los Estados Partes en el Tratado se han adherido en virtud de lo dispuesto en el artículo VI⁸,

1. *Reafirma* que cualquier posibilidad de que se utilicen las armas nucleares representa un riesgo continuo para la humanidad;
2. *Exhorta* a todos los Estados a abstenerse de todo acto que pueda conducir a una nueva carrera de armas nucleares o que pueda afectar negativamente al desarme y la no proliferación nucleares;
3. *Exhorta también* a todos los Estados a observar los tratados internacionales en la esfera del desarme y la no proliferación nucleares y que cumplan debidamente todas las obligaciones dimanadas de esos tratados;

⁶ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 634, No. 9068.

⁷ Véase resolución 55/2.

⁸ *Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final*, vol. I [NPT/CONF.2000/28 (Parts I and II) y Corr.1] primera parte, sección titulada "Artículo VI y párrafos octavo a duodécimo del preámbulo", párr. 15:6.

4. *Exhorta* a todos los Estados partes a llevar adelante, con determinación y vigor continuado, la aplicación plena y efectiva de los acuerdos sustanciales alcanzados en la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, cuyo documento final proporciona un plan detallado para lograr el desarme nuclear;

5. *Exhorta* a los Estados poseedores de armas nucleares a respetar plenamente sus compromisos existentes en materia de garantías de seguridad, hasta que se concluyan garantías de seguridad jurídicamente vinculantes negociadas en el plano multilateral para todos los Estados partes no poseedores de armas nucleares, y conviene en dar prioridad a esta cuestión con miras a presentar recomendaciones a la Conferencia de las Partes del Año 2005 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares;

6. *Exhorta también* a los Estados poseedores de armas nucleares a aumentar su transparencia y su responsabilidad de rendir cuentas con respecto a sus arsenales de armas nucleares y la aplicación por su parte de las medidas de desarme;

7. *Reafirma* la necesidad de que el Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes del Año 2005 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares examine los informes periódicos que han de presentar todos los Estados partes sobre la aplicación del artículo VI del Tratado² según se reseña en el párrafo 15:12 del Documento Final del Año 2000³, y en el apartado c) del párrafo 4 de la Decisión 2 adoptada por la Conferencia de las Partes de 1995 encargada del examen y la prórroga del Tratado⁹;

8. *Exhorta* a todos los Estados poseedores de armas nucleares a cumplir los compromisos contraídos en virtud del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares de aplicar el principio de la irreversibilidad destruyendo sus ojivas nucleares en el contexto de las reducciones de armas nucleares estratégicas y de evitar mantenerlas en un estado que se preste a su posible redespiegue;

9. *Conviene* en la importancia y urgencia de que se firme y ratifique el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares⁴ a fin de lograr su pronta entrada en vigor;

10. *Pide* que se respete y mantenga la moratoria de las explosiones de ensayos de armas nucleares o cualesquiera otras explosiones nucleares en espera de la entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares;

11. *Subraya* la urgencia de la entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares en el contexto del progreso del establecimiento del sistema internacional para vigilar los ensayos de armas nucleares con arreglo al Tratado;

12. *Conviene* en que la reducción ulterior de las armas nucleares no estratégicas debería recibir prioridad y en que los Estados poseedores de armas nucleares deben cumplir sus compromisos al respecto;

13. *Conviene también* en que las reducciones de armas nucleares no estratégicas deberían llevarse a cabo de manera transparente e irreversible y en que la reducción y eliminación de las armas nucleares no estratégicas deberían incluirse

⁹ Véase Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final, primera parte [NPT/CONF.1995/32 (Part I y Corr.2)], anexo.

en las negociaciones generales de reducciones de armas. En este contexto, deberían adoptarse medidas urgentes para lograr:

a) La ulterior reducción de las armas nucleares no estratégicas, basada en medidas unilaterales y como parte integrante del proceso de reducción de las armas nucleares y de desarme nuclear;

b) La adopción de nuevas medidas de fomento de la confianza y de transparencia para mitigar las amenazas creadas por las armas nucleares no estratégicas;

c) La adopción de medidas acordadas concretas para seguir reduciendo el estado operacional de los sistemas de armas nucleares;

d) La oficialización en acuerdos jurídicamente vinculantes de los arreglos bilaterales oficiosos existentes relativos a las reducciones de armas nucleares no estratégicas, tales como las declaraciones Bush-Gorbachev de 1991;

14. *Exhorta* a los Estados poseedores de armas nucleares a adoptar las medidas necesarias para integrar en un proceso ininterrumpido a los cinco Estados que poseen armas nucleares en el proceso encaminado a eliminar totalmente las armas nucleares;

15. *Conviene* en que la Conferencia de Desarme debería establecer sin demora un comité especial para ocuparse del desarme nuclear;

16. *Conviene también* en que la Conferencia de Desarme debería reanudar las negociaciones sobre un tratado no discriminatorio, multilateral y efectivamente verificable en el plano internacional que prohíba la producción de material fisionable para armas nucleares u otros dispositivos de explosivos nucleares teniendo en cuenta los objetivos tanto del desarme nuclear como de la no proliferación nuclear;

17. *Conviene además* en que la Conferencia de Desarme debería terminar el examen y la actualización del mandato sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos, que figura en su decisión de 13 de febrero de 1992¹⁰, y volver a establecer un comité especial lo antes posible;

18. *Exhorta* a los tres Estados que aún no son partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y que tienen en funcionamiento instalaciones nucleares no sometidas a salvaguardias a que se adhieran al Tratado como Estados no poseedores de armas nucleares, incondicionalmente y sin dilación, y a que apliquen los acuerdos de salvaguardias totales pertinentes, junto con los protocolos adicionales compatibles con el Modelo de Protocolo Adicional al(a los) Acuerdo(s) entre el(los) Estado(s) y el Organismo Internacional de Energía Atómica para la Aplicación de Salvaguardias aprobado por la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica el 15 de mayo de 1997¹¹, para garantizar la no proliferación nuclear, y a que revoquen claramente y con urgencia toda política encaminada a procurar el desarrollo o el despliegue de armas nucleares y se abstengan de toda medida que pueda comprometer la paz y la seguridad regionales e internacionales y los esfuerzos de la comunidad internacional por lograr el desarme nuclear y prevenir la proliferación de las armas nucleares;

¹⁰ CD/1125.

¹¹ Organismo Internacional de Energía Atómica, INFCIRC/540 (corregido).

19. *Exhorta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que concierten acuerdos de salvaguardias totales con el Organismo Internacional de Energía Atómica y protocolos adicionales a sus acuerdos de salvaguardias sobre la base del Modelo de Protocolo;

20. *Reafirma* la convicción de que el establecimiento de zonas libres de armas nucleares internacionalmente reconocidas sobre la base de acuerdos libremente concertados entre los Estados de la región afectada fortalece la paz y la seguridad mundiales y regionales, refuerza el régimen de no proliferación nuclear y contribuye a la realización del objetivo del desarme nuclear, y apoya las propuestas encaminadas al establecimiento de zonas libres de armas nucleares donde aún no existan, por ejemplo en el Oriente Medio y en el Asia sudoriental;

21. *Pide* que se ultime y aplique la Iniciativa Trilateral de los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia y el Organismo Internacional de Energía Atómica y que se considere la posibilidad de incluir en ella a otros Estados poseedores de armas nucleares;

22. *Exhorta* a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que tomen medidas para poner lo antes posible su material fisionable que ya no necesiten para fines militares a disposición del Organismo Internacional de Energía Atómica o bajo otro régimen de verificación internacional pertinente y a que dispongan el destino de dicho material para fines pacíficos a fin de garantizar que quede permanentemente fuera de los programas militares;

23. *Afirma* que un mundo libre de armas nucleares deberá basarse en última instancia en un instrumento universal, jurídicamente vinculante y negociado multilateralmente o en un marco que comprenda una serie de instrumentos que se refuercen mutuamente;

24. *Toma conocimiento* del informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 55/33 C¹² y le pide que, sin exceder los recursos existentes, prepare un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

25. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Hacia un mundo libre de armas nucleares: necesidad de un nuevo programa", y examinar la aplicación de la presente resolución en dicho período de sesiones.

57ª sesión plenaria
22 de noviembre de 2002

¹² A/56/309.



Asamblea General

Distr. general
30 de diciembre de 2002

Quincuagésimo séptimo período de sesiones
Tema 66 c) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/57/510)]

57/60. Estudio de las Naciones Unidas sobre la educación para el desarme y la no proliferación

La Asamblea General,

Recordando su resolución 55/33 E, de 20 de noviembre de 2000,

Reafirmando el papel de las Naciones Unidas en la esfera del desarme y la no proliferación y el compromiso de los Estados Miembros de adoptar medidas concretas para fortalecer ese papel,

Acogiendo con beneplácito el estudio de las Naciones Unidas sobre la educación para el desarme y la no proliferación, preparado por el Secretario General con la asistencia de expertos gubernamentales en cumplimiento de la citada resolución¹,

Convencida de que nunca ha sido más necesaria la educación para el desarme y la no proliferación, especialmente con respecto a las armas de destrucción en masa, pero también en relación con las armas pequeñas y ligeras, el terrorismo y otros obstáculos para la seguridad internacional y el proceso de desarme,

Reconociendo la importancia del papel de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, en la promoción de la educación para el desarme y la no proliferación,

1. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por haber facilitado a los Estados Miembros el estudio de las Naciones Unidas sobre la educación para el desarme y la no proliferación¹, en el que figura una serie de recomendaciones de aplicación inmediata y a largo plazo;

2. *Transmite* las recomendaciones para que las apliquen, según proceda, los Estados Miembros, las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y los medios de comunicación;

¹ A/57/124.

3. *Pide* al Secretario General que prepare un informe en el que se analicen los resultados de la aplicación de las recomendaciones y que lo presente a la Asamblea General en su quincuagésimo noveno período de sesiones;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo noveno período de sesiones un tema titulado "Educación para el desarme y la no proliferación".

*57ª sesión plenaria
22 de noviembre de 2002*



Asamblea General

Distr. general
30 de diciembre de 2002

Quincuagésimo séptimo período de sesiones
Tema 66 i) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/57/510)]

57/61. Convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 49/75 I, de 15 de diciembre de 1994, 50/70 F, de 12 de diciembre de 1995, 51/45 C, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 F, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 AA, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 U, de 1º de diciembre de 1999, 55/33 M, de 20 de noviembre de 2000, y 56/24 D, de 29 de noviembre de 2001,

Recordando también que, habiendo existido consenso para ello en cada caso, celebró tres períodos extraordinarios de sesiones dedicados al desarme, a saber, en 1978, 1982 y 1988,

Teniendo presente el Documento Final de su décimo período extraordinario de sesiones¹, aprobado por consenso en el primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en el que figuraban la Declaración, el Programa de Acción y el Mecanismo de Desarme,

Teniendo presente también el objetivo del desarme general y completo bajo un control internacional eficaz,

Tomando nota del párrafo 145 del Documento Final de la 12ª Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Durban (Sudáfrica) del 29 de agosto al 3 de septiembre de 1998², en que se apoyó la convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, que daría la oportunidad de examinar desde una perspectiva más acorde con la situación internacional actual los aspectos más críticos del proceso de desarme y de movilizar a la comunidad internacional y a la opinión pública en favor de la eliminación de las armas nucleares y otras armas de destrucción en masa y del control y la reducción de las armas convencionales,

¹ Resolución S-10/2.

² A/53/667-S/1998/1071, anexo I.

Tomando nota también del informe de la Comisión de Desarme sobre su período de sesiones sustantivo de 1999³ y del hecho de que no se llegara a un consenso sobre el tema titulado “Cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme”,

Deseosa de aprovechar el sustantivo intercambio de opiniones sobre el cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme que tuvo lugar en el período de sesiones sustantivo de 1999 de la Comisión de Desarme,

Recordando la Declaración del Milenio, aprobada por los Jefes de Estado y de Gobierno en la Cumbre del Milenio, celebrada en Nueva York del 6 al 8 de septiembre de 2000⁴, en la que decidieron esforzarse “por eliminar las armas de destrucción en masa, en particular las armas nucleares, y mantener abiertas todas las opciones para alcanzar esa meta, incluida la posibilidad de convocar una conferencia internacional para determinar formas adecuadas de eliminar los peligros nucleares”,

Reiterando su convicción de que un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme puede determinar el rumbo futuro de las medidas que se adopten en las esferas del desarme, el control de armamentos y otras cuestiones de seguridad internacional conexas,

Destacando la importancia del multilateralismo en el proceso de desarme, el control de armamentos y las cuestiones de seguridad internacional conexas,

Tomando nota del informe del Secretario General⁵ sobre la opinión de los Estados Miembros acerca de los objetivos, el programa y la fecha de celebración del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme,

1. *Decide* establecer un grupo de trabajo de composición abierta que, sobre la base del consenso, examine los objetivos y el programa, incluido el posible establecimiento del comité preparatorio, del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, tomando nota del documento presentado por el Presidente del Grupo de Trabajo II en el período de sesiones sustantivo de 1999 de la Comisión de Desarme, así como de los informes del Secretario General relativos a la opinión de los Estados Miembros acerca de los objetivos, el programa y la fecha de celebración del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme;

2. *Pide* al Grupo de Trabajo de composición abierta que celebre un período de sesiones de organización con objeto de fijar la fecha de sus períodos de sesiones sustantivos y que presente un informe sobre su labor, con posibles recomendaciones sustantivas, antes de que concluya el quincuagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General;

3. *Pide* al Secretario General que, sin rebasar los recursos existentes, proporcione al Grupo de Trabajo de composición abierta toda la asistencia y los servicios que necesite para cumplir sus tareas;

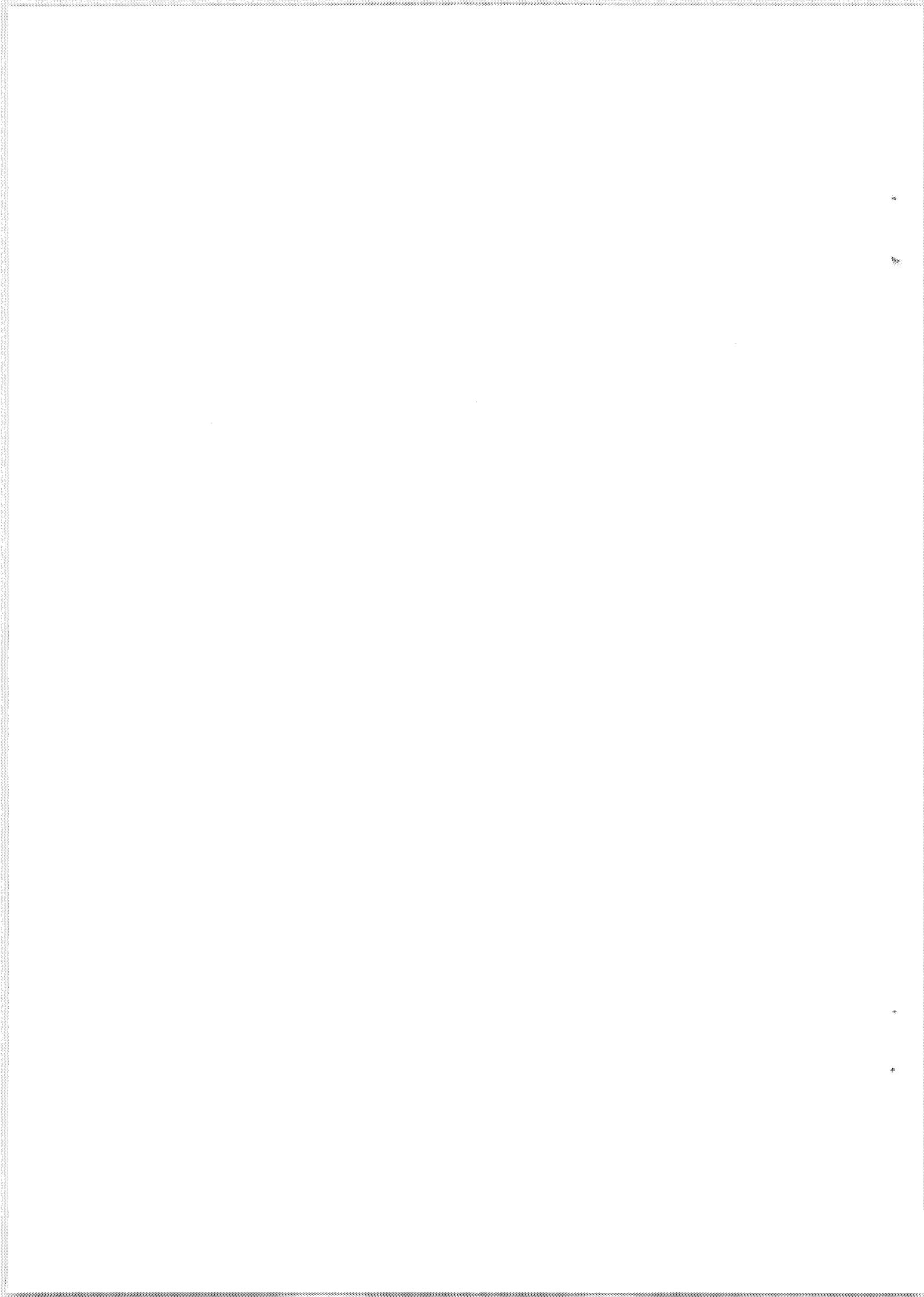
³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/54/42).*

⁴ Véase resolución 55/2.

⁵ A/57/120.

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme".

*57ª sesión plenaria
22 de noviembre de 2002*





Asamblea General

Distr. general
30 de diciembre de 2002

Quincuagésimo séptimo período de sesiones
Tema 66 d) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/57/510)]

57/62. Medidas para afianzar la autoridad del Protocolo de Ginebra de 1925

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, en particular su resolución 55/33 J, de 20 de noviembre de 2000,

Decidida a actuar con miras a lograr avances concretos para alcanzar un desarme general y completo bajo un control internacional estricto y eficaz,

Recordando la determinación de larga data de la comunidad internacional de lograr la prohibición efectiva del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas químicas y biológicas, así como el apoyo constante a las medidas para afianzar la autoridad del Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, firmado en Ginebra el 17 de junio de 1925¹, expresado por consenso en numerosas resoluciones anteriores,

Subrayando la necesidad de aliviar la tirantez internacional y de fortalecer la confianza entre los Estados,

Acogiendo con beneplácito también las iniciativas de algunos Estados partes de retirar sus reservas respecto del Protocolo de Ginebra de 1925,

1. *Toma conocimiento* de la nota del Secretario General²;
2. *Reitera* el llamamiento que dirigió anteriormente a todos los Estados para que observaran estrictamente los principios y objetivos del Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, firmado en Ginebra el 17 de junio de 1925¹, y reafirma la necesidad vital de que se respeten sus disposiciones;
3. *Exhorta* a los Estados que siguen teniendo reservas con respecto al Protocolo de Ginebra de 1925 a que las retiren;

¹ Sociedad de la Naciones, *Recueil des Traités*, vol. XCIV (1929), No. 2138.

² A/57/96.

4. *Pide* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo noveno período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

*57ª sesión plenaria
22 de noviembre de 2002*



Asamblea General

Distr. general
30 de diciembre de 2002

Quincuagésimo séptimo período de sesiones
Tema 66 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/57/510)]

57/63. Promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación

La Asamblea General,

Decidida a promover el estricto respeto de los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando su resolución 56/24 T, de 29 de noviembre de 2001, sobre la cooperación multilateral en la esfera del desarme y la no proliferación y acción mundial contra el terrorismo, así como otras resoluciones pertinentes,

Recordando también el propósito de las Naciones Unidas, consagrado en la Carta, de mantener la paz y la seguridad internacionales, y con tal fin: tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz, y para suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz; y lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz,

Recordando además la Declaración del Milenio¹, en la que se afirma, entre otras cosas, que la responsabilidad de la gestión del desarrollo económico y social en el mundo, lo mismo que en lo que hace a las amenazas que pesan sobre la paz y la seguridad internacionales, debe ser compartida por las naciones del mundo y ejercerse multilateralmente, y que, por ser la organización más universal y más representativa de todo el mundo, las Naciones Unidas deben desempeñar un papel central a ese respecto;

Convencida de que en la era de la globalización y de la revolución de la información, los problemas de la regulación de los armamentos, la no proliferación y el desarme incumben más que nunca a todos los países del mundo, que se ven afectados de una u otra forma por esos problemas y que por tanto deberían tener la posibilidad de participar en las negociaciones que se concierten para encararlos,

Teniendo presente que existe una amplia estructura de acuerdos sobre la regulación de los armamentos y el desarme, dimanados de negociaciones

¹ Véase resolución 55/2.

multilaterales no discriminatorias en las que han participado un gran número de países, independientemente de su extensión y poder,

Consciente de la necesidad de seguir avanzando en el ámbito de la regulación de los armamentos, la no proliferación y el desarme sobre la base de negociaciones universales, multilaterales y no discriminatorias con el fin de alcanzar el desarme general y completo bajo un control internacional estricto,

Reconociendo la complementariedad de las negociaciones bilaterales, plurilaterales y multilaterales sobre el desarme,

Reconociendo también que la proliferación y el desarrollo de armas de destrucción en masa, incluidas las armas nucleares, se cuentan entre las amenazas más inmediatas a la paz y la seguridad internacionales que es preciso afrontar, como cuestión de la más alta prioridad,

Considerando que los acuerdos de desarme multilaterales ofrecen el mecanismo para que los Estados partes celebren consultas entre ellos y cooperen en la solución de cualquier problema que pueda surgir en cuanto a los objetivos o la aplicación de las disposiciones de los acuerdos y que tales consultas y cooperación también pueden realizarse mediante procedimientos internacionales apropiados en el marco de las Naciones Unidas y de conformidad con la Carta,

Subrayando que la cooperación internacional, el arreglo de controversias por medios pacíficos, el diálogo y las medidas de fomento de la confianza contribuirían de manera fundamental a establecer relaciones multilaterales y bilaterales de amistad entre los pueblos y las naciones,

Preocupada por el hecho de que el multilateralismo pierda terreno de manera constante en el ámbito de la regulación de los armamentos, la no proliferación y el desarme, y reconociendo que el recurso a medidas unilaterales por parte de los Estados Miembros para resolver las cuestiones que les preocupan en materia de seguridad pondría en peligro la paz y la seguridad internacionales y socava la confianza en el sistema de seguridad internacional, así como los fundamentos de las propias Naciones Unidas,

Reafirmando la validez absoluta de la diplomacia multilateral en el ámbito del desarme y decidida a promover el multilateralismo como medio fundamental de desarrollar las negociaciones sobre la regulación de los armamentos y el desarme,

1. *Reafirma* el multilateralismo como principio básico de las negociaciones en la esfera del desarme y la no proliferación encaminadas a mantener y fortalecer normas universales y a ampliar su alcance;

2. *Reafirma también* además el multilateralismo como principio básico para resolver las cuestiones preocupantes en materia de desarme y no proliferación;

3. *Insta* a todos los Estados interesados a participar en forma no discriminatoria en las negociaciones multilaterales sobre la regulación de los armamentos, la no proliferación y el desarme;

4. *Subraya* la importancia de preservar los acuerdos existentes sobre la regulación de los armamentos y el desarme, que son muestra de los resultados de la cooperación internacional y las negociaciones multilaterales en respuesta a los desafíos que se plantean a la humanidad;

5. *Exhorta una vez más* a todos los Estados Miembros a que renueven y cumplan sus compromisos individuales y colectivos con la cooperación multilateral

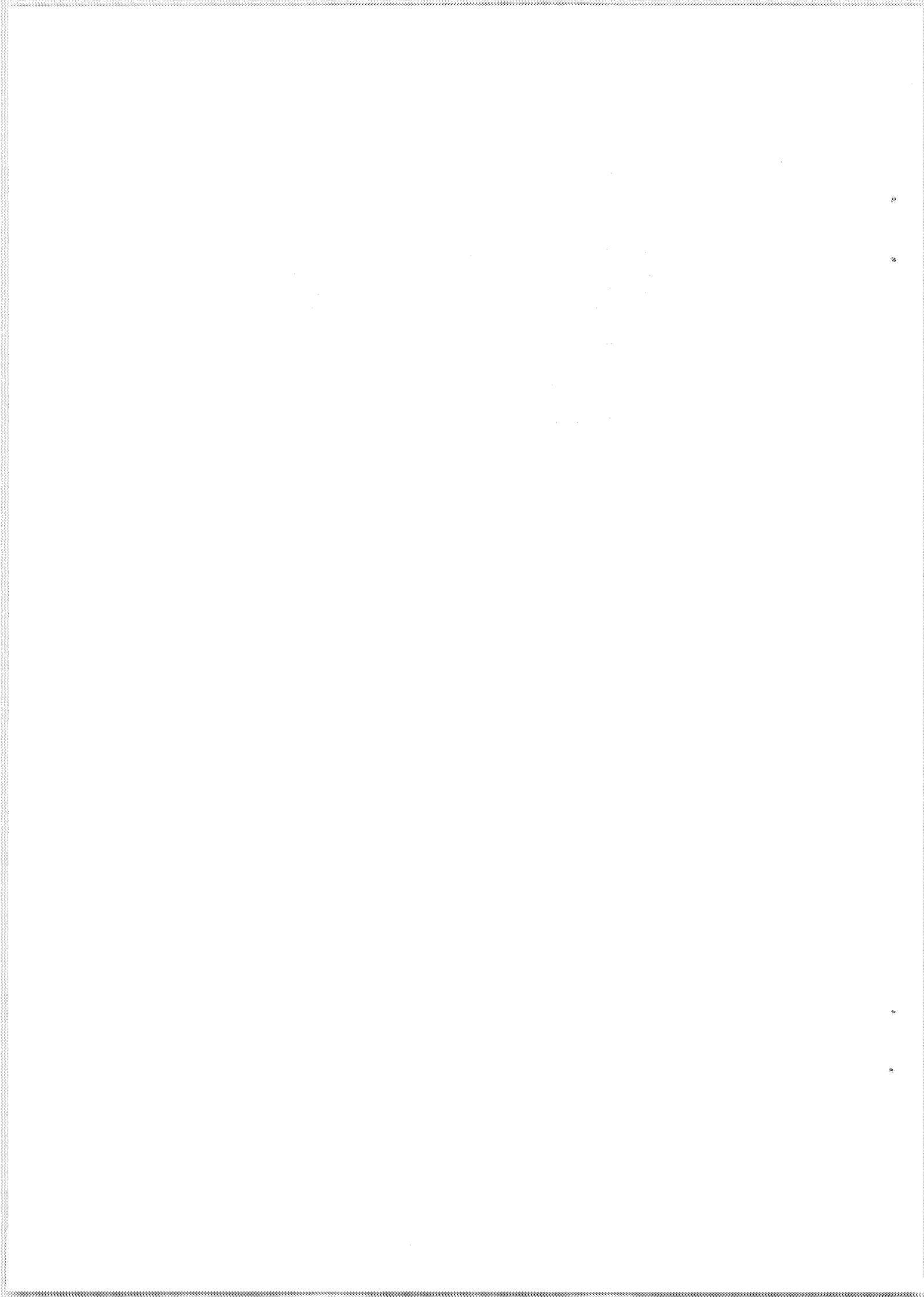
como un medio importante de promover y alcanzar sus objetivos comunes en la esfera del desarme y la no proliferación;

6. *Pide* a los Estados partes en los instrumentos pertinentes sobre las armas de destrucción en masa que celebren consultas y cooperen entre ellos para resolver las cuestiones que les preocupan respecto de los casos de incumplimiento, así como para aplicar esos instrumentos, de conformidad con los procedimientos establecidos en ellos, y que se abstengan de recurrir o de amenazar con recurrir a medidas unilaterales o de dirigirse mutuamente acusaciones de incumplimiento no verificadas, para resolver las cuestiones que les preocupan;

7. *Pide* al Secretario General que recabe la opinión de los Estados Miembros sobre la promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación y que le presente un informe al respecto en su quincuagésimo octavo período de sesiones;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación".

*57ª sesión plenaria
22 de noviembre de 2002*





Asamblea General

Distr. general
30 de diciembre de 2002

Quincuagésimo séptimo período de sesiones
Tema 66 k) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/57/510)]

57/64. Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 50/70 M, de 12 de diciembre de 1995, 51/45 E, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 E, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 J, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 S, de 1º de diciembre de 1999, 55/33 K, de 20 de noviembre de 2000, y 56/24 F, de 29 de noviembre de 2001,

Destacando la importancia de la observancia de las normas ambientales en la preparación y la aplicación de los acuerdos de desarme y limitación de armamentos,

Reconociendo la necesidad de que en la elaboración y aplicación de los acuerdos de desarme y limitación de armamentos se tengan debidamente en cuenta los acuerdos aprobados en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, así como los acuerdos pertinentes anteriores,

Tomando nota del informe del Secretario General¹,

Consciente de los efectos perjudiciales para el medio ambiente del uso de las armas nucleares,

1. *Reafirma* que en los foros internacionales de desarme se deben tener plenamente en cuenta las normas ambientales pertinentes al negociar tratados y acuerdos sobre desarme y limitación de armamentos y que todos los Estados, por medio de sus acciones, deben contribuir cabalmente a que se cumplan esas normas al aplicar las disposiciones de los tratados y convenciones en los cuales sean partes;

2. *Insta* a los Estados a que adopten medidas unilaterales, bilaterales, regionales y multilaterales para contribuir a velar por la aplicación de los avances científicos y tecnológicos en el marco de la seguridad internacional, el desarme y otras esferas conexas, sin menoscabo para el medio ambiente ni para la contribución efectiva de éste al logro del desarrollo sostenible;

¹ A/57/121 y Add.1 y 2.

3. *Acoge con beneplácito* la información proporcionada por los Estados Miembros sobre la aplicación de las medidas que han adoptado a fin de promover los objetivos previstos en la presente resolución;

4. *Invita* a todos los Estados Miembros a comunicar al Secretario General información sobre las medidas que hayan adoptado para promover los objetivos previstos en la presente resolución, y pide al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo octavo período de sesiones, un informe con esa información;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos".

*57ª sesión plenaria
22 de noviembre de 2002*



Asamblea General

Distr. general
30 de diciembre de 2002

Quincuagésimo séptimo periodo de sesiones
Tema 66 j) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/57/510)]

57/65. Relación entre desarme y desarrollo

La Asamblea General,

Recordando las disposiciones del Documento Final del décimo periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la relación entre desarme y desarrollo¹,

Recordando también la aprobación, el 11 de septiembre de 1987, del Documento Final de la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo²,

Recordando además sus resoluciones 49/75 J, de 15 de diciembre de 1994, 50/70 G, de 12 de diciembre de 1995, 51/45 D, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 D, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 K, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 T, de 1º de diciembre de 1999, 55/33 L, de 20 de noviembre de 2000, y 56/24 E, de 29 de noviembre de 2001,

Teniendo presentes el Documento Final de la 12ª Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Durban (Sudáfrica) del 29 de agosto al 3 de septiembre de 1998³, y el Documento Final de la 13ª Conferencia Ministerial del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Cartagena (Colombia) los días 8 y 9 de abril de 2000⁴,

Acogiendo con beneplácito las distintas actividades organizadas por el Grupo Directivo de alto nivel sobre Desarme y Desarrollo y las opiniones y propuestas recibidas de los gobiernos sobre esta cuestión, que figuran en el informe del Secretario General⁵,

Destacando la importancia de la relación simbiótica entre el desarme y el desarrollo en las relaciones internacionales contemporáneas y preocupada por que se destinen a fines militares a nivel mundial cada vez más recursos que podrían dedicarse a atender necesidades de desarrollo,

¹ Véase resolución S-10/2.

² Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.87.IX.8.

³ A/53/667-S/1998/1071, anexo I.

⁴ A/54/917-S/2000/580, anexo.

⁵ Véase A/57/167 y Add.1.

Teniendo en cuenta la evolución de los acontecimientos en el contexto del desarme y de la seguridad internacional desde el fin de la guerra fría, así como las nuevas perspectivas y metas sobre cuestiones de desarrollo derivadas, en particular, de la Declaración del Milenio⁶, la Declaración Ministerial de Doha de la Organización Mundial del Comercio, aprobada el 14 de noviembre de 2001⁷ el Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, aprobado el 22 de marzo de 2002⁸ y la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible⁹ y el Plan de aplicación de las decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible¹⁰, aprobados el 4 de septiembre de 2002,

Consciente de los cambios ocurridos en las relaciones internacionales desde la aprobación el 11 de septiembre de 1987 del Documento Final de la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo, incluido el programa de desarrollo que se elaboró durante el último decenio,

Teniendo presentes los nuevos problemas que ha de afrontar la comunidad internacional en la esfera del desarrollo, la erradicación de la pobreza y la eliminación de las enfermedades que afligen a la humanidad,

1. *Acoge con satisfacción* el informe del Secretario General, presentado de conformidad con la resolución 56/24 E⁵, incluida su propuesta de considerar el establecimiento de un grupo de expertos gubernamentales para llevar a cabo un examen de la relación entre desarme y desarrollo en el contexto internacional contemporáneo, así como del papel de la Organización a ese respecto;

2. *Pide* al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos financieros disponibles y con asistencia de un grupo de expertos gubernamentales que se establecerá en 2003 sobre la base de distribución geográfica equitativa, tras recabar las opiniones de los Estados, presente a la Asamblea General para su examen en su quincuagésimo noveno período de sesiones un informe con recomendaciones para una reevaluación de la relación entre desarme y desarrollo en el contexto internacional contemporáneo, así como del futuro papel de la Organización a este respecto;

3. *Exhorta* al Grupo Directivo de alto nivel sobre Desarme y Desarrollo a que refuerce y mejore su programa de actividades, de conformidad con el mandato enunciado en el inciso ix) b) del apartado c) del párrafo 35 del programa de acción aprobado en la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo²;

4. *Pide* al Secretario General que, por conducto de los órganos apropiados y dentro de los límites de los recursos existentes, siga adoptando medidas para aplicar el programa de acción;

5. *Insta* a la comunidad internacional a que destine al desarrollo económico y social una parte de los recursos liberados de resultados de la aplicación de los

⁶ Véase resolución 55/2.

⁷ WT/MIN(01)/DEC/1.

⁸ *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

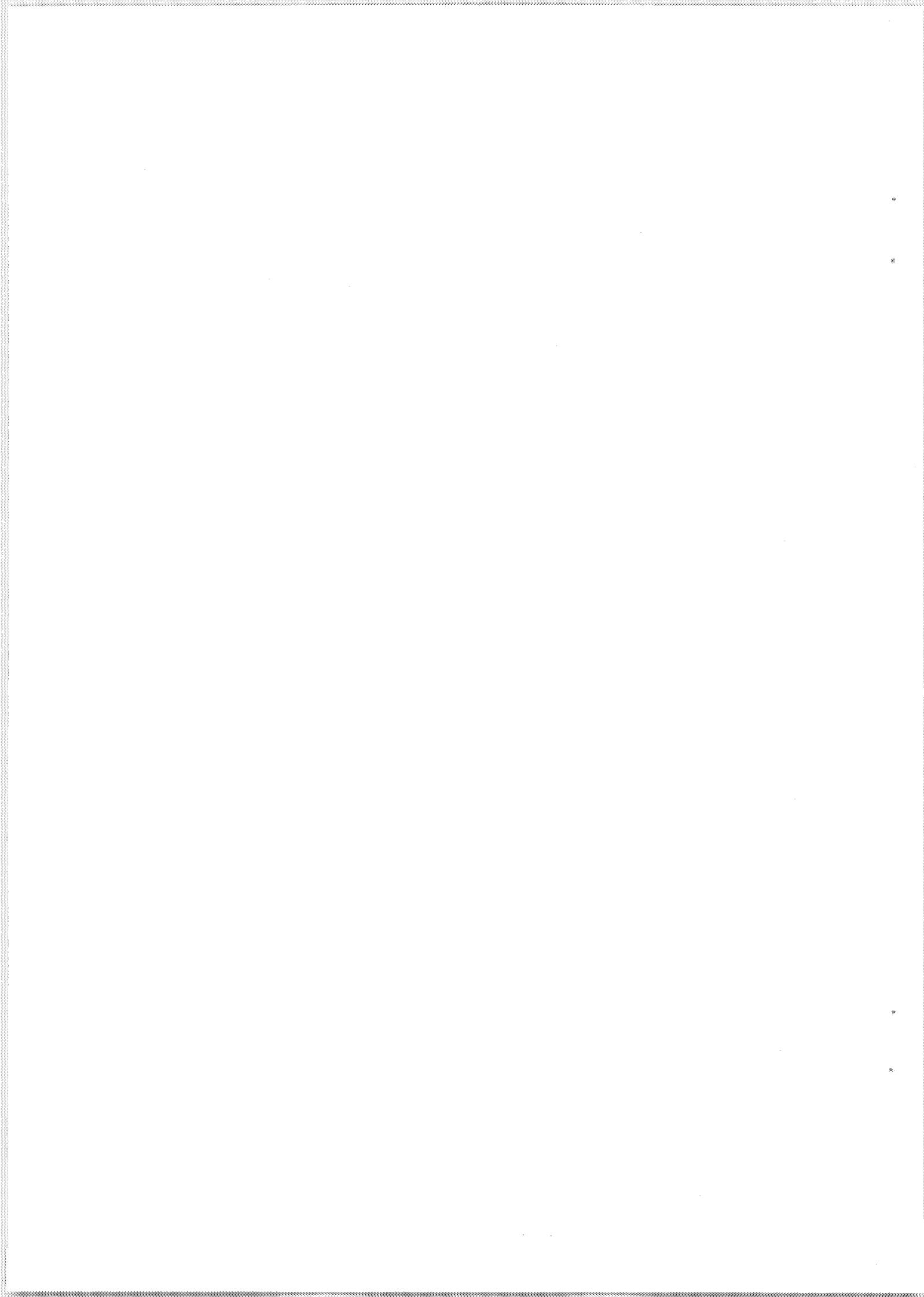
⁹ *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1), cap. I, resolución 1, anexo.

¹⁰ *Ibid.*, resolución 2, anexo.

acuerdos sobre desarme y limitación de armamentos, con miras a reducir la disparidad cada vez mayor existente entre los países desarrollados y los países en desarrollo;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Relación entre desarme y desarrollo".

*57ª sesión plenaria
22 de noviembre de 2002*





Asamblea General

Distr. general
30 de diciembre de 2002

Quincuagésimo séptimo período de sesiones
Tema 66 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/57/510)]

57/66. Legislación nacional sobre la transferencia de armas, equipo militar y artículos o tecnología de doble uso

La Asamblea General,

Reconociendo que el desarme, el control de armamentos y la no proliferación son indispensables para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y que un control nacional eficaz de la transferencia de armas, equipo militar y artículos o tecnología de doble uso es un instrumento importante para conseguir esos objetivos,

Recordando que los Estados partes en los tratados internacionales sobre desarme y no proliferación han contraído el compromiso de, entre otras cosas, controlar las transferencias que puedan contribuir a las actividades de proliferación y de facilitar el mayor intercambio posible de material, equipo e información tecnológica con fines pacíficos, de conformidad con las disposiciones de esos tratados,

Considerando que el intercambio de leyes, reglamentos y procedimientos nacionales sobre la transferencia de armas, equipo militar y artículos o tecnología de doble uso contribuye al entendimiento y la confianza entre los Estados Miembros,

Convencida de que tal intercambio sería beneficioso para los Estados Miembros que están elaborando dichas leyes,

Reafirmando el derecho inmanente de legítima defensa individual o colectiva, enunciado en el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Invita* a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a promulgar o mejorar las leyes, los reglamentos o los procedimientos nacionales encaminados a ejercer un control eficaz sobre la transferencia de armas, equipo militar y artículos o tecnología de doble uso, velando por que esas leyes, reglamentos o procedimientos sean conformes a las obligaciones que los tratados internacionales imponen a sus Estados partes;

2. *Alienta* a los Estados Miembros a proporcionar, con carácter voluntario, información al Secretario General sobre sus leyes, reglamentos o procedimientos relativos a la transferencia de armas, equipo militar y artículos o tecnología de doble uso, así como sobre los cambios introducidos en ellos, y pide al Secretario General que ponga dicha información a disposición de los Estados Miembros;

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo octavo período de sesiones un tema titulado “Legislación nacional sobre la transferencia de armas, equipo militar y artículos o tecnología de doble uso”.

*57ª sesión plenaria
22 de noviembre de 2002*



Asamblea General

Distr. general
30 de diciembre de 2002

Quincuagésimo séptimo período de sesiones
Tema 66 e) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/57/510)]

57/67. La seguridad internacional y la condición de Estado libre de armas nucleares de Mongolia

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 53/77 D, de 4 de diciembre de 1998, y 55/33 S, de 20 de noviembre de 2000,

Recordando también los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, así como la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas¹,

Teniendo presente su resolución 49/31, de 9 de diciembre de 1994, sobre la protección y seguridad de los Estados pequeños,

Partiendo de que la condición de Estado libre de armas nucleares es uno de los medios de garantizar la seguridad nacional de los Estados,

Convencida de que la condición internacionalmente reconocida de Mongolia contribuirá a mejorar la estabilidad y fomentar la confianza en la región, así como a promover la seguridad de Mongolia al fortalecer su independencia, soberanía e integridad territorial, la inviolabilidad de sus fronteras y la preservación de su equilibrio ecológico,

Tomando nota de la aprobación por el Parlamento de Mongolia de leyes en que se define y reglamenta su condición de Estado libre de armas nucleares² como medida concreta para promover los objetivos de la no proliferación nuclear,

Teniendo presente la declaración conjunta de los cinco Estados poseedores de armas nucleares sobre garantías de seguridad para Mongolia en relación con su condición de Estado libre de armas nucleares³, hecha como contribución a la aplicación de la resolución 53/77 D, así como su compromiso con Mongolia de cooperar en la aplicación de la resolución, de conformidad con los principios de la Carta,

¹ Resolución 2625 (XXV), anexo.

² A/55/56-S/2000/160.

³ A/55/530-S/2000/1052, anexo.

Observando que los cinco Estados poseedores de armas nucleares han transmitido la declaración conjunta al Consejo de Seguridad,

Consciente de que el Movimiento de los Países No Alineados, en la Reunión Ministerial de su Buró de Coordinación celebrada en Durban (Sudáfrica) el 29 de abril de 2002, expresó su apoyo a la política de Mongolia de institucionalizar su condición de Estado libre de armas nucleares y la celebró como aportación concreta a los esfuerzos internacionales dirigidos a fortalecer el régimen de no proliferación y a aumentar la previsibilidad en Asia nororiental,

Señalando las demás medidas adoptadas para aplicar la resolución 55/33 S en los planos nacional e internacional,

Acogiendo con beneplácito el papel activo y positivo de Mongolia en el desarrollo de relaciones pacíficas, de amistad y mutuamente beneficiosas con los Estados de la región y otros Estados,

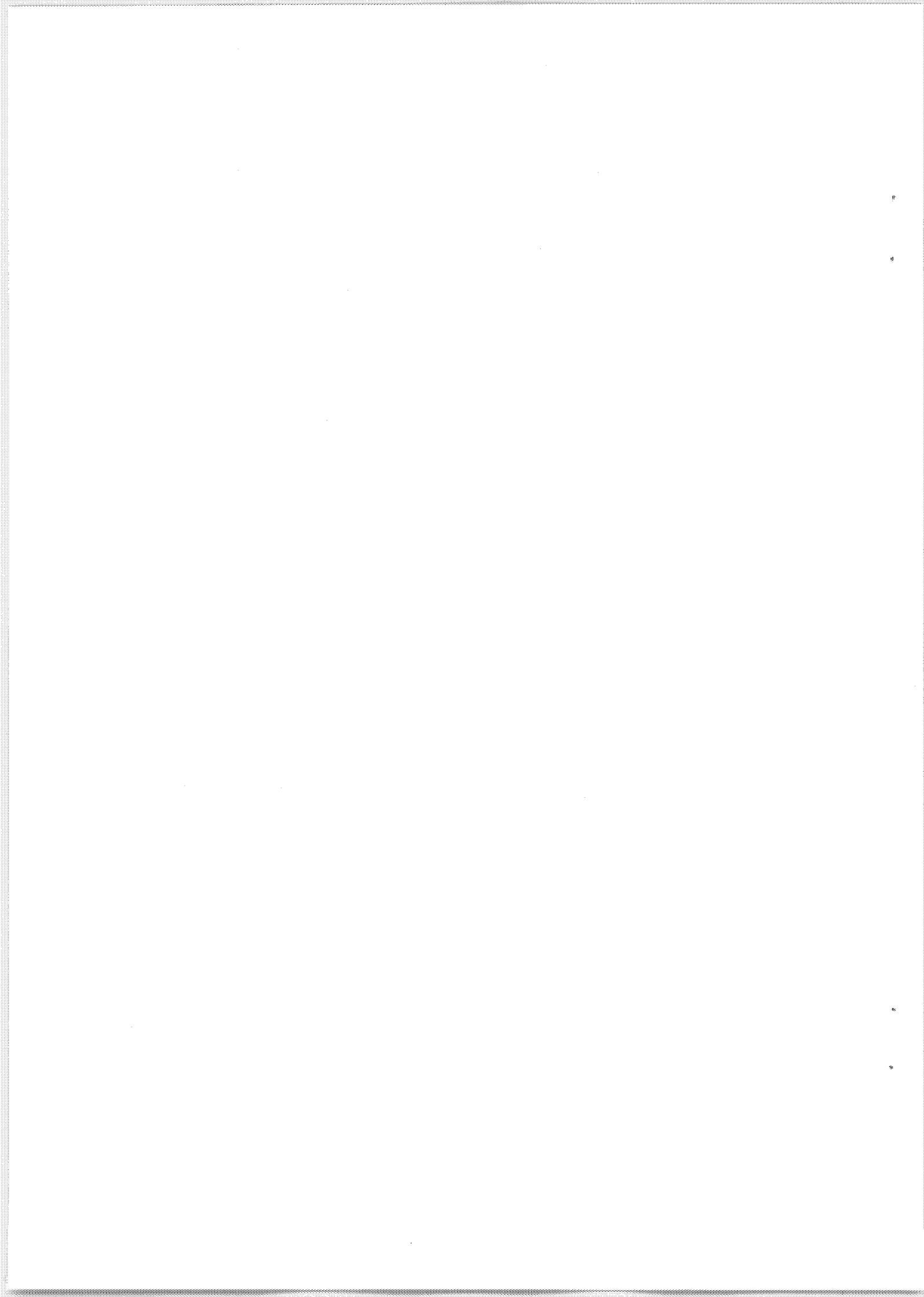
Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 55/33 S⁴,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 53/33 S⁴;
2. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por sus esfuerzos en pro de la aplicación de la resolución 55/33 S;
3. *Suscribe y apoya* las relaciones equilibradas y de buena vecindad de Mongolia con sus vecinos como elemento importante del fortalecimiento de la paz, la seguridad y la estabilidad regionales;
4. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por los Estados Miembros para cooperar con Mongolia en la aplicación de la resolución 55/33 S, así como los progresos logrados en la consolidación de la seguridad internacional de Mongolia;
5. *Invita* a los Estados Miembros a seguir cooperando con Mongolia en la adopción de las medidas necesarias para consolidar y fortalecer la independencia, soberanía e integridad territorial de Mongolia, la inviolabilidad de sus fronteras, su seguridad económica, su equilibrio ecológico y su condición de Estado libre de armas nucleares, así como la independencia de su política exterior;
6. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros de la región de Asia y el Pacífico para que apoyen los esfuerzos de Mongolia por participar en los arreglos económicos y de seguridad regionales pertinentes;
7. *Pide* al Secretario General y a los órganos competentes de las Naciones Unidas que sigan facilitando asistencia a Mongolia en la adopción de las medidas necesarias mencionadas en el párrafo 5 *supra*;
8. *Pide* al Secretario General que le informe en su quincuagésimo noveno período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;

⁴ A/57/159.

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo noveno período de sesiones el tema titulado “La seguridad internacional y la condición de Estado libre de armas nucleares de Mongolia”.

*57ª sesión plenaria
22 de noviembre de 2002*





Asamblea General

Distr. general
30 de diciembre de 2002

Quincuagésimo séptimo período de sesiones
Tema 66 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/57/510)]

57/71. Reducciones bilaterales de las armas nucleares estratégicas y nuevo marco estratégico

La Asamblea General,

Recordando su resolución 53/77 Z, de 4 de diciembre de 1998, y otras resoluciones pertinentes,

Acogiendo con beneplácito la conclusión de las reducciones de las armas estratégicas codificadas en el Tratado sobre la reducción y limitación de las armas estratégicas ofensivas (START)¹, por parte de Belarús, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Kazajstán y Ucrania,

Conviniendo en que los nuevos desafíos y amenazas mundiales exigen que se sienten nuevas bases, cualitativamente diferentes, para fundamentar las relaciones estratégicas entre los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia,

Observando con satisfacción el establecimiento de una nueva relación estratégica entre los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia, basada en los principios de mutua seguridad, confianza, apertura, cooperación y previsibilidad,

Reconociendo la determinación de los dos países de trabajar juntos y con otras naciones y organizaciones internacionales para promover la seguridad, el bienestar económico y un mundo libre pacífico y próspero,

Encomiando el acuerdo por el cual cada país reducirá sus ojivas nucleares estratégicas a un número que no exceda de 1.700 a 2.200, según lo especificado en el Tratado sobre las reducciones de las armas estratégicas ofensivas (Tratado de Moscú)², antes del 31 de diciembre de 2012,

Estimando que las reducciones estratégicas convenidas afianzan el compromiso de los Estados Unidos de América y de la Federación de Rusia en virtud del artículo VI del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares³

¹ *Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme*, vol. 16: 1991 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.92.IX.1), apéndice II.

² Véase CD/1674.

³ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 729, No. 10485.

Reconociendo que los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia seguirán colaborando estrechamente, incluso mediante programas de cooperación, para garantizar la seguridad de las armas de destrucción en masa y de la tecnología, la información, los conocimientos técnicos y el material relativos a los misiles,

1. *Acoge con beneplácito* el compromiso de los dos países de efectuar reducciones estratégicas de las ojivas nucleares, contraído en virtud del Tratado sobre las reducciones de las armas estratégicas ofensivas (Tratado de Moscú), firmado el 24 de mayo de 2002², que constituye un resultado importante de esta nueva relación estratégica bilateral y que ayudará a establecer condiciones más favorables para promover activamente la seguridad y la cooperación y reforzar la estabilidad internacional;

2. *Espera con interés* que entre en vigor el Tratado de Moscú lo antes posible;

3. *Observa con satisfacción* la Declaración Conjunta de los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia, firmada en Moscú el 24 de mayo de 2002², por la que, entre otras cosas, se creó el Grupo Consultivo para la Seguridad Estratégica, presidido por los Ministros de Relaciones Exteriores y de Defensa, mediante el cual los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia fortalecerán la confianza mutua, ampliarán la transparencia, compartirán información y planes y examinarán cuestiones estratégicas de mutuo interés;

4. *Reconoce* que la Asociación Mundial del Grupo de los Ocho contra la propagación de armas y materiales de destrucción en masa, que establecieron los dirigentes del Grupo en la Cumbre de Kananaskis, celebrada en Kananaskis (Canadá) los días 26 y 27 de junio de 2002, reforzará la seguridad internacional apoyando proyectos de cooperación específicos, inicialmente en la Federación de Rusia, para encarar cuestiones relativas a la no proliferación, el desarme, la lucha contra el terrorismo y la seguridad nuclear;

5. *Invita* a todos los países, según proceda, a adherirse al compromiso del Grupo de los Ocho respecto de los principios de no proliferación aprobados por los dirigentes del Grupo en la Cumbre de Kananaskis, encaminados a evitar que los terroristas, o quienes los acojan, adquieran o desarrollen armas nucleares, químicas, radiológicas o biológicas, misiles y el material, el equipo y la tecnología conexos;

6. *Invita* a los Estados Unidos de América y a la Federación de Rusia a mantener a otros Estados Miembros de las Naciones Unidas debidamente informados de sus reducciones de armas estratégicas ofensivas;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo octavo período de sesiones un tema titulado "Reducciones bilaterales de las armas nucleares estratégicas y nuevo marco estratégico".

57ª sesión plenaria
22 de noviembre de 2002



Asamblea General

Distr. general
30 de diciembre de 2002

Quincuagésimo séptimo período de sesiones
Tema 66w del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/57/510)]

57/69. Creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia central

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 52/38 S, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 A, de 4 de diciembre de 1998, y 55/33 W, de 20 de noviembre de 2000, así como sus decisiones 54/417, de 1º de diciembre de 1999, y 56/412, de 29 de noviembre de 2001,

Recordando también los párrafos 60, 61, 62 y 64 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹, y las disposiciones del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares², y recordando además los párrafos pertinentes del Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares³ y del informe de su Comisión Principal II⁴ relativos a la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia central,

Convencida de que la creación de zonas libres de armas nucleares contribuye al logro del desarme general y completo,

Poniendo de relieve la importancia de los tratados reconocidos internacionalmente sobre la creación de zonas libres de armas nucleares en diferentes regiones del mundo y sobre el fortalecimiento del régimen de no proliferación,

Acogiendo con beneplácito la aprobación por la Comisión de Desarme, en su período de sesiones sustantivo de 1999, de los principios y directrices para la

¹ Resolución S-10/2.

² Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 729, No. 10485.

³ *Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final*, vol. I [NPT/CONF.2000/28 (Parts I and II) y Corr.1], primera parte.

⁴ *Ibid.*, vol. II [NPT/CONF.2000/28 (Part III)], secc. 6, documento NPT/CONF.2000/MC.II/1.

creación de zonas libres de armas nucleares conforme a arreglos libremente concertados entre los Estados de la región de que se trate⁵,

Considerando que la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia central conforme a arreglos concertados libremente por los Estados de la región⁶ aumentará la seguridad de esos Estados y fortalecerá la seguridad y la paz mundiales y regionales,

Recordando la Declaración de Almaty aprobada por los Jefes de Estado de los países del Asia central, de 28 de febrero de 1997, sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia central⁷, así como la declaración hecha en Tashkent el 15 de septiembre de 1997 por los Ministros de Relaciones Exteriores de Kazajstán, Kirguistán, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán en relación con la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia central⁸, y el comunicado de la Reunión Consultiva de Expertos de los países del Asia central, los Estados poseedores de armas nucleares y las Naciones Unidas, celebrada en Bishkek los días 9 y 10 de julio de 1998⁹, con miras a hallar medios y fórmulas admisibles para crear una zona libre de armas nucleares en el Asia central,

Reafirmando el papel universalmente reconocido de las Naciones Unidas en la creación de zonas libres de armas nucleares,

1. *Observa con agradecimiento* el apoyo de todos los Estados a la iniciativa de crear una zona libre de armas nucleares en el Asia central;

2. *Toma nota* de que expertos de los cinco Estados del Asia central han elaborado, en la reunión celebrada en Samarcanda (Uzbekistán), del 25 al 27 de septiembre de 2002, un proyecto de tratado y protocolo para el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Asia central;

3. *Invita* a los cinco Estados del Asia central a seguir celebrando consultas con los cinco Estados poseedores de armas nucleares sobre el proyecto de tratado y protocolo para el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Asia central, de acuerdo con las directrices convenidas por la Comisión de Desarme en 1999⁵ para el establecimiento de tales zonas;

4. *Acoge con beneplácito* la decisión de los cinco Estados del Asia central de firmar lo antes posible el tratado sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia central;

5. *Pide* al Secretario General que, sin rebasar los recursos existentes, siga proporcionando asistencia a los cinco Estados del Asia central en la continuación de su labor para el pronto establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Asia central;

6. *Decide* continuar examinando en su quincuagésimo octavo período de sesiones la cuestión de la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia central en relación con el tema titulado "Desarme general y completo".

57ª sesión plenaria
22 de noviembre de 2002

⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/54/42), anexo I.

⁶ Kazajstán, Kirguistán, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán.

⁷ A/52/112, anexo.

⁸ A/52/390, anexo.

⁹ A/53/183, anexo.



Asamblea General

Distr. general
8 de enero de 2003

Quincuagésimo séptimo período de sesiones
Tema 66 u) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/57/510)]

57/70. Asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y proceder a su recogida

La Asamblea General,

Considerando que la proliferación, la circulación y el tráfico ilícitos de armas pequeñas constituyen un obstáculo para el desarrollo, una amenaza para la población y para la seguridad nacional y regional y un factor que contribuye a la desestabilización de los Estados,

Profundamente preocupada por la magnitud de la proliferación, la circulación y el tráfico ilícitos de armas pequeñas en los Estados de la subregión sahara-saheliana,

Observando con satisfacción las conclusiones de las misiones consultivas de las Naciones Unidas que el Secretario General ha enviado a los países afectados de la subregión para determinar el modo más apropiado de detener la circulación ilícita de armas pequeñas y de recogerlas,

Celebrando la designación del Departamento de Asuntos de Desarme de la Secretaría como centro de coordinación de todas las actividades de los órganos de las Naciones Unidas relacionadas con las armas pequeñas,

Agradeciendo al Secretario General su informe sobre las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África¹, y teniendo presente la declaración sobre las armas pequeñas formulada el 24 de septiembre de 1999 por el Presidente del Consejo de Seguridad²,

Acogiendo con beneplácito las recomendaciones formuladas en las reuniones de los Estados de la subregión celebradas en Banjul, Argel, Bamako, Yamusukro y Niamey de establecer estrechas relaciones de cooperación regional a fin de fortalecer la seguridad,

Acogiendo también con beneplácito la decisión adoptada por la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental de renovar la Declaración sobre la

¹ A/52/871-S/1998/318.

² S/PRST/1999/28; véase *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad, 1999*.

suspensión de la importación, la exportación y la fabricación de armas ligeras en el África occidental, aprobada en Abuja el 31 de octubre de 1998³,

Recordando la Declaración de Argel, aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 35º período ordinario de sesiones, celebrado en Argel del 12 al 14 de julio de 1999⁴,

Poniendo de relieve la necesidad de promover los esfuerzos encaminados a ampliar la cooperación y a mejorar la coordinación en la lucha contra la proliferación ilícita de armas pequeñas, aplicando el criterio común a que se llegó en la reunión sobre armas portátiles celebrada en Oslo los días 13 y 14 de julio de 1998⁵, y el Llamamiento a la Acción de Bruselas aprobado por la Conferencia Internacional sobre un desarme durable para un desarrollo durable, celebrada en Bruselas los días 12 y 13 de octubre de 1998⁶,

Teniendo presente la Declaración de Bamako relativa a una posición africana común sobre la proliferación, la circulación y el tráfico ilícitos de armas pequeñas y ligeras, aprobada en Bamako el 1º de diciembre de 2000⁷,

Recordando el informe del milenio del Secretario General⁸,

Acogiendo con beneplácito el Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos⁹, y exhortando a su pronta aplicación,

Reconociendo la importante función que cumplen las organizaciones de la sociedad civil por conducto de sus actividades de detección, prevención y sensibilización, en los esfuerzos por detener el tráfico ilícito de armas pequeñas,

1. *Observa con satisfacción* la Declaración de la Conferencia ministerial sobre la seguridad, la estabilidad, el desarrollo y la cooperación en África, celebrada en Abuja los días 8 y 9 de mayo de 2000¹⁰, y alienta al Secretario General a seguir esforzándose, en el marco de la aplicación de la resolución 49/75 G de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1994, y de las recomendaciones de las misiones consultivas de las Naciones Unidas, por detener la circulación ilícita de armas pequeñas y recogerlas en los Estados afectados que así lo soliciten, con el apoyo del Centro de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África y en estrecha colaboración con la Unión Africana;

2. *Alienta* el establecimiento, en los países de la subregión sáhara-saheliana, de comisiones nacionales de lucha contra la proliferación ilícita de las armas pequeñas, e invita a la comunidad internacional a prestar apoyo, en la medida de lo posible, al buen funcionamiento de las comisiones;

³ A/53/763-S/1998/1194, anexo.

⁴ A/54/424, anexo II, decisión AHG/Decl.1 (XXXV).

⁵ Véase CD/1556.

⁶ A/53/681, anexo.

⁷ A/CONF.192/PC/23, anexo.

⁸ A/54/2000.

⁹ Véase *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos*, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001 (A/CONF.192/15 y Corr.1), párr. 24.

¹⁰ A/55/286, anexo II, decisión AHG/Decl.4 (XXXVI).

3. *Acoge con beneplácito* la decisión de renovar la Declaración sobre la suspensión de la importación, la exportación y la fabricación de armas ligeras en África occidental, aprobada en Abuja el 31 de octubre de 1998 por los Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental³, y alienta a la comunidad internacional a que apoye la aplicación de la suspensión;

4. *Alienta* la participación de las organizaciones y asociaciones de la sociedad civil en los esfuerzos de las comisiones nacionales de lucha contra el tráfico ilícito de armas pequeñas y en la aplicación de la suspensión de la importación, exportación y fabricación de armas ligeras en el África occidental, así como en la aplicación del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos⁹;

5. *Alienta también* la cooperación entre los órganos estatales, las organizaciones internacionales y la sociedad civil en la lucha contra el tráfico ilícito de armas pequeñas y en la prestación de apoyo a las operaciones para recoger dichas armas en las subregiones;

6. *Exhorta* a la comunidad internacional a que preste apoyo técnico y financiero para fortalecer la capacidad de las organizaciones de la sociedad civil de adoptar medidas de lucha contra el tráfico ilícito de armas pequeñas;

7. *Toma nota* de las conclusiones alcanzadas en la reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, celebrada en Bamako los días 24 y 25 de marzo de 1999, sobre las modalidades de aplicación del Programa de coordinación y asistencia para la seguridad y el desarrollo, y acoge con satisfacción la aprobación, en dicha reunión, de un plan de acción sobre el particular;

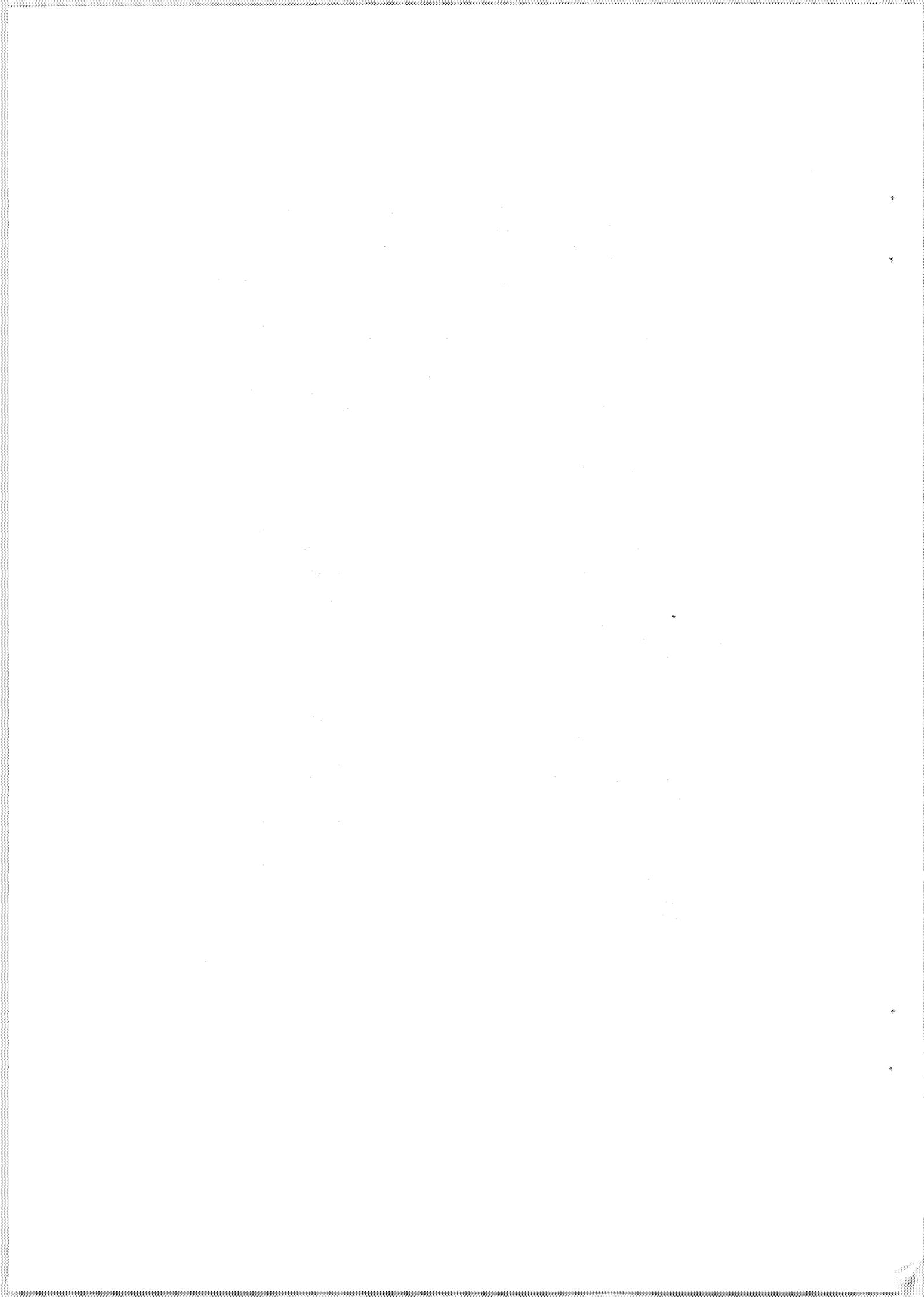
8. *Toma nota también* de las conclusiones de la Conferencia Africana sobre la aplicación del Programa de Acción, de las Naciones Unidas sobre las armas pequeñas y ligeras: Necesidades y asociaciones celebrada en Pretoria (Sudáfrica) del 18 al 21 de marzo de 2002;

9. *Invita* al Secretario General y a los Estados y organizaciones que estén en condiciones de hacerlo a prestar asistencia a los Estados para reducir el tráfico ilícito de armas pequeñas y recogerlas;

10. *Pide* al Secretario General que continúe examinando la cuestión y le informe, en su quincuagésimo octavo período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución;

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y proceder a su recogida".

57ª sesión plenaria
22 de noviembre de 2002





Asamblea General

Distr. general
8 de enero de 2003

Quincuagésimo séptimo período de sesiones
Tema 66 g) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/57/510)]

57/71. Misiles

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 54/54 F, de 1º de diciembre de 1999, 55/33 A, de 20 de noviembre de 2000, y 56/24 B, de 29 de noviembre de 2001,

Reafirmando la función que desempeñan las Naciones Unidas en materia de regulación de los armamentos y de desarme y la determinación de los Estados Miembros de adoptar medidas concretas para reforzar esa función,

Consciente de la necesidad de promover la paz y la seguridad regionales e internacionales en un mundo libre del flagelo de la guerra y de la carga que constituyen los armamentos,

Convencida de la necesidad de que la cuestión de los misiles se enfoque de manera global, equilibrada y no discriminatoria, como contribución a la paz y la seguridad internacionales,

Teniendo presente que las preocupaciones de los Estados Miembros en materia de seguridad internacional y regional deben tomarse en consideración al abordar la cuestión de los misiles,

Subrayando la complejidad del examen de la cuestión de los misiles en el contexto convencional,

Expresando su apoyo a las medidas tomadas en el plano internacional contra el desarrollo y la proliferación de todas las armas de destrucción en masa,

Considerando que el Secretario General, en respuesta a la resolución 55/33 A, estableció un grupo de expertos gubernamentales para que le ayudara a preparar un informe sobre la cuestión de los misiles en todos sus aspectos con miras a que la Asamblea lo examinara en su quincuagésimo séptimo período de sesiones,

1. *Acoge con satisfacción* el informe del Secretario General sobre la cuestión de los misiles en todos sus aspectos¹;

¹ A/57/229.

2. *Pide* al Secretario General que recabe la opinión de los Estados Miembros acerca del informe sobre los misiles en todos sus aspectos y que le presente, en su quincuagésimo octavo período de sesiones, un informe al respecto;

3. *Pide* al Secretario General que, con la asistencia de un grupo de expertos gubernamentales, siga examinando la cuestión de los misiles en todos sus aspectos y le presente un informe para examinarlo en su quincuagésimo noveno período de sesiones;

4. *Toma nota* del informe del Secretario General en que figuran las respuestas de los Estados Miembros sobre la cuestión de los misiles en todos sus aspectos, presentado de conformidad con la resolución 56/24 B²;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Misiles".

*57ª sesión plenaria
22 de noviembre de 2002*

² A/57/114 y Add.1 y 2.



Asamblea General

Distr. general
30 de diciembre de 2002

Quincuagésimo séptimo período de sesiones
Tema 66 v) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/57/510)]

57/72. El tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 56/24 V, de 24 de diciembre de 2001,

Recordando sus resoluciones 50/70 B, de 12 de diciembre de 1995, 52/38 J, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 E y 53/77 T, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 R, de 1º de diciembre de 1999, 54/54 V, de 15 de diciembre de 1999, y 55/33 Q, de 20 de noviembre de 2000,

Poniendo de relieve la importancia de lograr la pronta y total ejecución del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos¹, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos,

1. *Decide* que se celebre en Nueva York en julio de 2003 la primera de las reuniones bienales de los Estados estipuladas en el Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos a fin de examinar la ejecución del Programa en los planos nacional, regional y mundial;

2. *Acoge con beneplácito* la reunión del Grupo de Expertos Gubernamentales establecido para ayudar al Secretario General a realizar un estudio sobre la viabilidad de preparar un instrumento internacional que permita a los Estados identificar y rastrear, de forma oportuna y fidedigna, las armas pequeñas y ligeras ilícitas, y pide al Secretario General que le presente dicho estudio en su quincuagésimo octavo período de sesiones;

3. *Alienta* todas las iniciativas encaminadas a movilizar recursos y conocimientos para promover la ejecución del Programa de Acción y prestar asistencia a los Estados a ese respecto;

¹ Véase Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001 (A/CONF.192/15 y Corr.1), párr. 24.

4. *Decide* examinar, en su quincuagésimo octavo período de sesiones, nuevas medidas para fortalecer la cooperación internacional a fin de prevenir, combatir y erradicar las actividades de intermediación ilícita en el ámbito de las armas pequeñas y ligeras, tomando en consideración las observaciones que los Estados comuniquen al Secretario General sobre las nuevas medidas que podrían adoptarse;

5. *Pide* al Secretario General que siga compilando y distribuyendo los datos y la información que proporcionen los Estados a título voluntario, incluidos los informes nacionales, sobre la ejecución del Programa de Acción por esos Estados;

6. *Pide también* al Secretario General que la informe, en su quincuagésimo octavo período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo octavo período de sesiones el tema titulado "El tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos".

*57ª sesión plenaria
22 de noviembre de 2002*



Asamblea General

Distr. general
8 de enero de 2003

Quincuagésimo séptimo período de sesiones
Tema 66 l) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/57/510)]

57/73. Hemisferio sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 51/45 B, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 N, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 Q, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 L, de 1° de diciembre de 1999, 55/33 I, de 20 de noviembre de 2000, y 56/24 G de 29 de noviembre de 2001,

Acogiendo con beneplácito la aprobación por la Comisión de Desarme, en su período de sesiones sustantivo de 1999, de un texto titulado "Creación de zonas libres de armas nucleares conforme a arreglos libremente concertados entre los Estados de la región de que se trate"¹,

Acogiendo con beneplácito también la decisión adoptada por Cuba de ratificar el Tratado de Tlatelolco², lo que permite el establecimiento de la primera zona habitada libre de armas nucleares, que abarca a todos los Estados de América Latina y el Caribe,

Acogiendo con satisfacción además la ratificación, en diciembre de 2001, del Tratado de Rarotonga³ por el Reino de Tonga, con lo que se completa la lista de los signatarios iniciales del Tratado sobre la zona desnuclearizada del Pacífico Sur,

Acogiendo con beneplácito el apoyo manifestado por los Jefes de Estado y de Gobierno en el 33° Foro de las Islas del Pacífico, celebrado en Suva del 15 al 17 de agosto de 2002, a un hemisferio sur libre de armas nucleares,

Acogiendo con beneplácito también la reunión celebrada en abril de 2002 en Nueva York entre el Secretario General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe y los representantes de la secretaría del Foro de las Islas del Pacífico, con el objeto de determinar ámbitos en que estrechar la cooperación,

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/54/42), anexo I.*

² Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 634, No. 9068.

³ Véase *Anuario de Desarme de las Naciones Unidas*, vol. 10: 1985 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.86.IX.7), apéndice VII.

Decidida a procurar la eliminación total de las armas nucleares,

Decidida también a seguir contribuyendo a la prevención de la proliferación de las armas nucleares en todos sus aspectos y al proceso de desarme general y completo bajo un control internacional estricto y eficaz, en particular en materia de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa, con miras a fortalecer la paz y la seguridad internacionales, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando las disposiciones sobre las zonas libres de armas nucleares que figuran en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General⁴, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

Destacando la importancia de los tratados de Tlatelolco², Rarotonga³, Bangkok⁵ y Pelindaba⁶, por los que se crean zonas libres de armas nucleares, así como del Tratado Antártico⁷, a los fines de, entre otras cosas, alcanzar en última instancia el objetivo de un mundo totalmente libre de armas nucleares,

Subrayando la importancia de que aumente la cooperación entre los miembros de los tratados sobre zonas libres de armas nucleares mediante mecanismos tales como reuniones conjuntas de los Estados partes, signatarios y observadores de esos tratados,

Recordando los principios y normas aplicables de derecho internacional referentes a la libertad de la alta mar y al derecho de paso por el espacio marítimo, incluidos los consagrados en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar⁸,

1. *Acoge con beneplácito* el hecho de que el Tratado Antártico⁷ y los tratados de Tlatelolco², Rarotonga³, Bangkok⁵ y Pelindaba⁶ sigan contribuyendo a liberar de armas nucleares al hemisferio Sur y las áreas adyacentes a que se refieren esos tratados;

2. *Pide* a todos los Estados de la región que ratifiquen los tratados de Tlatelolco, Rarotonga, Bangkok y Pelindaba, y exhorta a todos los Estados interesados a que continúen actuando de consuno para coadyuvar a que todos los Estados pertinentes que aún no lo hayan hecho se adhieran a los protocolos de los tratados relativos a las zonas libres de armas nucleares;

3. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas para concertar nuevos tratados de creación de zonas libres de armas nucleares sobre la base de arreglos libremente acordados entre los Estados de las regiones correspondientes, y pide a todos los Estados que examinen todas las propuestas pertinentes, incluidas las que figuran en las resoluciones de la Asamblea General sobre el establecimiento de zonas libres de armas nucleares en el Oriente Medio y en Asia meridional;

⁴ Resolución S-10/2.

⁵ Tratado sobre el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en Asia sudoriental.

⁶ A/50/426, anexo.

⁷ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 402, No. 5778.

⁸ Véase *El Derecho del Mar: textos oficiales de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 10 de diciembre de 1982, y del Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 10 de diciembre de 1982, con un índice temático y pasajes del Acta Final de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.97.V.10).

4. *Afirma su convicción* del importante papel que cumplen las zonas libres de armas nucleares en el fortalecimiento del régimen de no proliferación de dichas armas y en el aumento del número de regiones del mundo libre de armas nucleares y, con particular referencia a las responsabilidades de los Estados poseedores de armas nucleares, exhorta a todos los Estados a que apoyen el proceso de desarme nuclear y se esfuercen por lograr la eliminación total de todas las armas nucleares;

5. *Exhorta* a los Estados partes y signatarios de los tratados de Tlatelolco, Rarotonga, Bangkok y Pelindaba a que, con el fin de lograr los objetivos comunes previstos en tales tratados y de consolidar la condición de zona libre de armas nucleares del hemisferio sur y las áreas adyacentes, examinen y pongan en práctica nuevos medios de cooperación entre ellos y los órganos creados en virtud de esos tratados;

6. *Acoge con beneplácito* los vigorosos esfuerzos que están haciendo los Estados partes y signatarios de esos tratados a fin de promover sus objetivos comunes, y considera que podría celebrarse una conferencia internacional de Estados partes y signatarios de los tratados sobre zonas libres de armas nucleares en apoyo de los objetivos comunes establecidos en esos tratados;

7. *Alienta* a las autoridades competentes encargadas de los tratados relativos a la creación de zonas libres de armas nucleares a que presten asistencia a los Estados partes y signatarios de esos tratados para facilitar el logro de esos objetivos;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Hemisferio sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares".

*57ª sesión plenaria
22 de noviembre de 2002*



Asamblea General

Distr. general
8 de enero de 2003

Quincuagésimo séptimo período de sesiones
Tema 66 p) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/57/510)]

57/74. Aplicación de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 54/54 B, de 1º de diciembre de 1999, 55/33 V, de 20 de noviembre de 2000, y 56/24 M de 29 de noviembre de 2001,

Reafirmando su determinación de poner fin a los sufrimientos y de evitar las víctimas que ocasionan las minas antipersonal, que matan o mutilan a cientos de personas cada semana, en su mayoría civiles inocentes e indefensos, especialmente niños, obstaculizan el desarrollo económico y la reconstrucción, impiden la repatriación de los refugiados y de los desplazados internos y tienen otras consecuencias graves durante muchos años después de su emplazamiento,

Estimando necesario que se haga todo lo posible para contribuir de manera eficaz y coordinada a la difícil tarea de remover las minas antipersonal emplazadas en el mundo y de asegurar su destrucción,

Deseosa de hacer todo lo posible a fin de prestar asistencia para atender y rehabilitar a las víctimas de las minas, e incluso lograr su reintegración social y económica,

Acogiendo con satisfacción la entrada en vigor, el 1º de marzo de 1999, de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción¹, y observando con satisfacción la labor emprendida para aplicar la Convención y los adelantos sustanciales alcanzados con respecto a la solución del problema de las minas terrestres en todo el mundo,

Recordando la Primera Reunión de los Estados Partes en la Convención, celebrada en Maputo del 3 al 7 de mayo de 1999, y la reafirmación del compromiso expresado en la Declaración de Maputo de lograr la erradicación total de las minas antipersonal²,

¹ Véase CD/1478.

² Véase APLC/MSP.1/1999/1, Parte II.

Recordando también la Segunda Reunión de los Estados Partes en la Convención, celebrada en Ginebra del 11 al 15 de septiembre de 2000, y la Declaración dimanada de ella, en la que se reafirma el compromiso de aplicar plena y cabalmente todas las disposiciones de la Convención³,

Recordando además la Tercera Reunión de los Estados Partes en la Convención, celebrada en Managua del 18 al 21 de septiembre de 2001, y la Declaración dimanada de ella, en la que se reafirma el compromiso inquebrantable de lograr la eliminación total de las minas antipersonal y de hacer frente a los efectos insidiosos e inhumanos de esas armas⁴,

Recordando la Cuarta Reunión de los Estados Partes en la Convención, celebrada en Ginebra del 16 al 20 de septiembre de 2002, y la Declaración dimanada de ella, en la que se reafirma el compromiso de los Estados Partes de seguir intensificando sus actividades en las esferas relacionadas más directamente con los objetivos humanitarios básicos de la Convención⁵,

Observando con satisfacción el aumento del número de Estados que han ratificado la Convención o se han adherido a ella, gracias a lo cual el número total de Estados que han aceptado oficialmente las obligaciones estipuladas en la Convención asciende a ciento veintinueve,

Poniendo de relieve la conveniencia de lograr la adhesión de todos los Estados a la Convención y decidida a trabajar con denuedo para lograr su universalización,

Observando con pesar que las minas antipersonal continúan utilizándose en conflictos en el mundo entero, lo cual ocasiona sufrimientos humanos y dificulta el desarrollo después de los conflictos,

1. *Invita* a todos los Estados que no hayan firmado la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción¹ a adherirse a ella sin demora;

2. *Insta* a todos los Estados que hayan firmado la Convención pero que no la hayan ratificado a que la ratifiquen sin demora;

3. *Destaca* la importancia de lograr la aplicación plena y efectiva de la Convención, así como su pleno cumplimiento;

4. *Insta* a todos los Estados partes a que proporcionen al Secretario General información completa y oportuna, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Convención, con objeto de fomentar la transparencia y el cumplimiento de la Convención;

5. *Invita* a todos los Estados que no hayan ratificado la Convención o que no se hayan adherido a ella a que proporcionen información, a título voluntario, para dar mayor eficacia a las iniciativas mundiales relativas a las minas;

6. *Reitera su exhortación* a todos los Estados y a las demás partes interesadas para que colaboren en la promoción, el apoyo y el mejoramiento de la atención, la rehabilitación y la reintegración social y económica de las víctimas de las minas, los programas de información sobre el peligro de las minas, la remoción

³ Véase APLC/MSP.2/2000/1, Parte II.

⁴ Véase APLC/MSP.3/2001/1, Parte II.

⁵ Véase APLC/MSP.4/2002/1, Parte II.

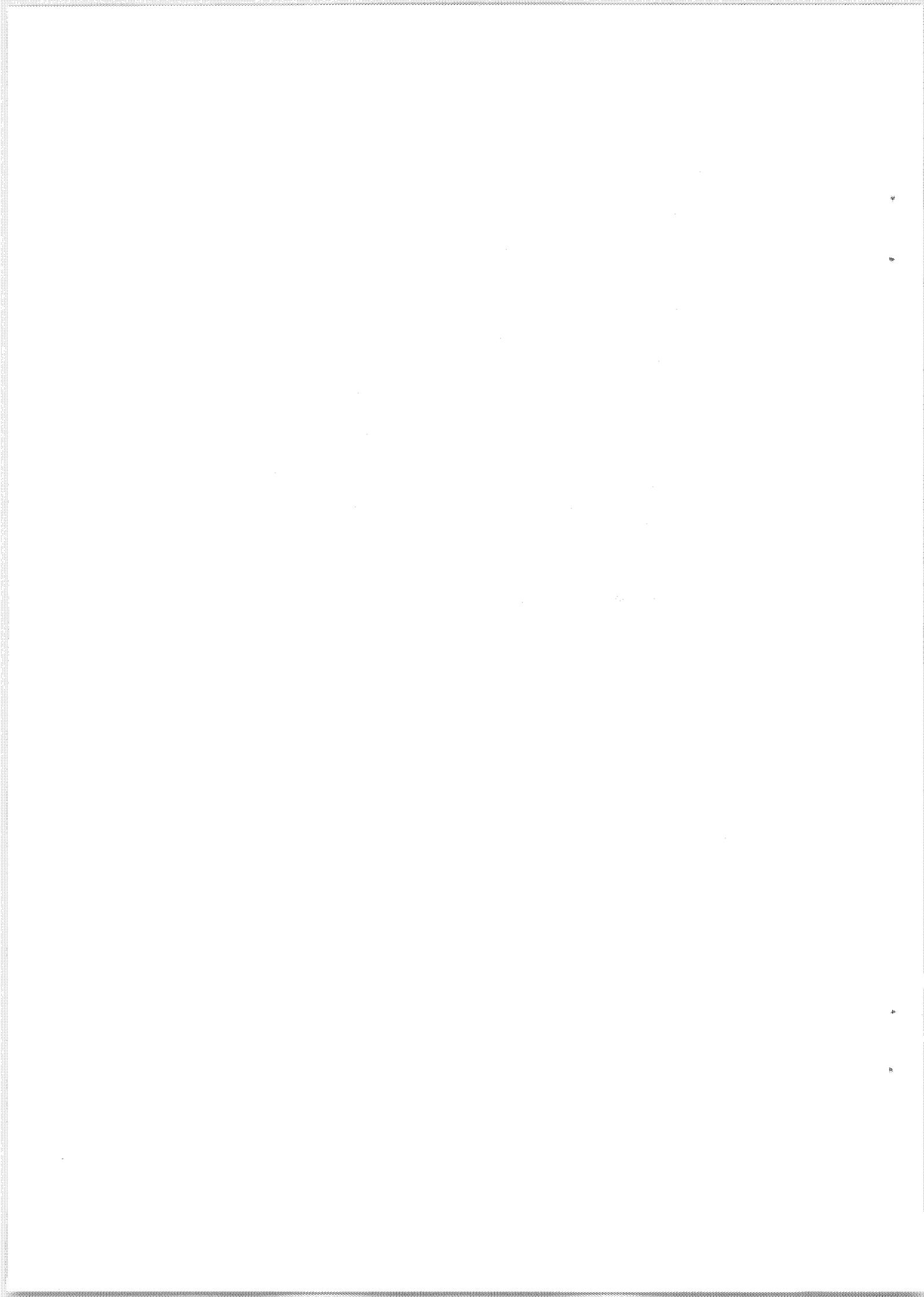
de las minas antipersonal emplazadas en todo el mundo y la destrucción de esas minas;

7. *Invita y alienta* a todos los Estados interesados, a las Naciones Unidas, a otras organizaciones o instituciones internacionales competentes, a las organizaciones regionales, al Comité Internacional de la Cruz Roja y a las organizaciones no gubernamentales competentes, a que participen en el programa de trabajo entre periodos de sesiones establecido en la Primera Reunión de los Estados Partes en la Convención y elaborado ulteriormente en las reuniones Segunda, Tercera y Cuarta;

8. *Pide* al Secretario General que, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 11 de la Convención, lleve a cabo los preparativos necesarios para convocar la quinta Reunión de los Estados Partes en la Convención en Bangkok, del 15 al 19 de septiembre de 2003, y que, en nombre de los Estados Partes y de conformidad con el párrafo 4 del artículo 11 de la Convención, invite a los Estados que no sean partes en la Convención, así como a las Naciones Unidas, otras organizaciones o instituciones internacionales competentes, las organizaciones regionales, el Comité Internacional de la Cruz Roja y las organizaciones no gubernamentales competentes, a asistir a la Reunión en calidad de observadores;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Aplicación de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción".

*57ª sesión plenaria
22 de noviembre de 2002*





Asamblea General

Distr. general
18 de diciembre de 2002

Quincuagésimo séptimo período de sesiones
Tema 66^r) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/57/510)]

57/75. Transparencia en materia de armamentos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 46/36 L, de 9 de diciembre de 1991, 47/52 L, de 15 de diciembre de 1992, 48/75 E, de 16 de diciembre de 1993, 49/75 C, de 15 de diciembre de 1994, 50/70 D, de 12 de diciembre de 1995, 51/45 H, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 R, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 V, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 O, de 1º de diciembre de 1999, 55/33 U, de 20 de noviembre de 2000, y 56/24 Q, de 29 de noviembre de 2001, tituladas "Transparencia en materia de armamentos",

Manteniendo su opinión de que el aumento de la transparencia en materia de armamentos contribuye sobremanera al fomento de la confianza y a la seguridad entre los Estados y de que el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas¹ constituye un avance importante en la promoción de la transparencia en cuestiones militares,

Acogiendo con beneplácito el informe unificado del Secretario General sobre el Registro², en el que figuran las respuestas recibidas de los Estados Miembros correspondientes a 2001,

Acogiendo con beneplácito también la respuesta de los Estados Miembros a la petición, formulada en los párrafos 9 y 10 de la resolución 46/36 L, de que proporcionaran información sobre sus importaciones y exportaciones de armas, así como la información general de que dispusieran sobre sus existencias de material bélico, las adquisiciones de material mediante la producción nacional y las políticas pertinentes,

Destacando que se debe pasar revista al mantenimiento del Registro y a su perfeccionamiento a fin de lograr que participe en él el mayor número posible de Estados,

¹ Véase resolución 46/36 L.

² A/57/221 y Corr.1 y Add.1 y 2.

1. *Reafirma* su decisión de velar por el funcionamiento efectivo del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas¹ conforme a lo dispuesto en los párrafos 7 a 10 de su resolución 46/36 L;

2. *Pide* a los Estados Miembros que, con miras a lograr una participación universal, todos los años, a más tardar el 31 de mayo, proporcionen al Secretario General los datos y la información solicitados para el Registro, incluso en los casos en que no haya nada que informar, sobre la base de las resoluciones 46/36 L y 47/52 L y de las recomendaciones que figuran en el párrafo 64 del informe del Secretario General de 1997 sobre el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento³ y las recomendaciones que figuran en el párrafo 94 del informe del Secretario General de 2000 sobre el mantenimiento del Registro y sus apéndices y anexos⁴;

3. *Invita* a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a que, mientras se perfecciona el Registro, faciliten información adicional sobre las adquisiciones de material mediante la producción nacional y las existencias de material bélico y se sirvan de la columna de "Observaciones" del formulario estándar para proporcionar más información, por ejemplo, sobre tipos o modelos de armas;

4. *Reafirma* su decisión de mantener en examen el alcance del Registro y la participación en él, con miras a perfeccionarlo, y con ese fin:

a) Recuerda su solicitud a los Estados Miembros de que transmitan al Secretario General sus opiniones sobre el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento, así como sobre medidas para lograr la transparencia en materia de armas de destrucción en masa;

b) *Pide* al Secretario General que, con la asistencia de un grupo de expertos gubernamentales que se establecerá en 2003 sobre la base de la representación geográfica equitativa, prepare un informe sobre el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento, teniendo en cuenta la labor de la Conferencia de Desarme y las opiniones expresadas por los Estados Miembros y los informes del Secretario General sobre el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento, con miras a adoptar una decisión al respecto en su quincuagésimo octavo período de sesiones;

5. *Pide* al Secretario General que aplique las recomendaciones que figuran en su informe de 2000 sobre el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento y vele por que se proporcionen a la Secretaría recursos suficientes para el funcionamiento y el mantenimiento del Registro;

6. *Invita* a la Conferencia de Desarme a considerar la posibilidad de continuar su labor sobre la transparencia en materia de armamentos;

7. *Reitera su exhortación* a todos los Estados Miembros para que cooperen en los planos regional y subregional, teniendo plenamente en cuenta las circunstancias particulares de cada región o subregión, con miras a reforzar y coordinar las actividades internacionales encaminadas a lograr una mayor franqueza y transparencia en materia de armamentos;

8. *Pide* al Secretario General que la informe, en su quincuagésimo octavo período de sesiones, sobre los progresos que se logren en la aplicación de la presente resolución;

³ A/52/316 y Corr.3, 4 (anula Corr.3) y 6.

⁴ A/55/281.

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Transparencia en materia de armamentos".

*57ª sesión plenaria
22 de noviembre de 2002*

4

8

12

16



Asamblea General

Distr. general
8 de enero de 2003

Quincuagésimo séptimo período de sesiones
Tema 66 m) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/57/510)]

57/76. Desarme regional

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 45/58 P, de 4 de diciembre de 1990, 46/36 I, de 6 de diciembre de 1991, 47/52 J, de 9 de diciembre de 1992, 48/75 I, de 16 de diciembre de 1993, 49/75 N, de 15 de diciembre de 1994, 50/70 K, de 12 de diciembre de 1995, 51/45 K, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 P, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 O, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 N, de 1º de diciembre de 1999, 55/33 O, de 20 de noviembre de 2000, y 56/24 H, de 29 de noviembre de 2001, relativas al desarme regional,

Estimando que los esfuerzos de la comunidad internacional por alcanzar el ideal del desarme general y completo están guiados por el deseo inherente al ser humano de disfrutar de una paz y una seguridad auténticas, eliminar el peligro de la guerra y liberar recursos económicos, intelectuales y de otra índole para su uso con fines pacíficos,

Afirmando la adhesión inalterable de todos los Estados a los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas en el mantenimiento de sus relaciones internacionales,

Observando que en el décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General se adoptaron directrices fundamentales para avanzar hacia el desarme general y completo¹,

Tomando nota de las directrices y recomendaciones referentes a los enfoques regionales del desarme en el contexto de la seguridad mundial aprobadas por la Comisión de Desarme en su período de sesiones sustantivo de 1993²,

Acogiendo con beneplácito las perspectivas de lograr avances auténticos en la esfera del desarme que han surgido en los últimos años como resultado de las negociaciones entre las dos superpotencias,

¹ Resolución S-10/2.

² Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/48/42), anexo II.

Tomando nota de las recientes propuestas de desarme hechas en los planos regional y subregional,

Reconociendo la importancia de las medidas de fomento de la confianza para la paz y la seguridad regionales e internacionales,

Convencida de que los esfuerzos de los países por promover el desarme regional, habida cuenta de las características particulares de cada región y de conformidad con el principio de la seguridad sin menoscabo al nivel más bajo posible de armamentos, afianzarían la seguridad de todos los Estados y, en consecuencia, contribuirían a la paz y la seguridad internacionales al reducir el riesgo de conflictos regionales,

1. *Destaca* que se necesita desplegar esfuerzos sostenidos, en el marco de la Conferencia de Desarme y con los auspicios de las Naciones Unidas, a fin de lograr avances en toda la gama de las cuestiones de desarme;

2. *Afirma* que el enfoque mundial y los enfoques regionales del desarme son complementarios, por lo que deben aplicarse simultáneamente a fin de fomentar la paz y la seguridad regionales e internacionales;

3. *Exhorta* a los Estados a que, siempre que sea posible, concierten acuerdos sobre la no proliferación de las armas nucleares, el desarme y medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional;

4. *Acoge con beneplácito* las iniciativas en pro del desarme, la no proliferación de las armas nucleares y la seguridad adoptadas por algunos países en los planos regional y subregional;

5. *Apoya y alienta* las iniciativas que tienen por objeto promover medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional con el fin de aliviar las tensiones regionales y promover medidas de desarme y no proliferación de las armas nucleares en los planos regional y subregional;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Desarme regional".

*57ª sesión plenaria
22 de noviembre de 2002*



Asamblea General

Distr. general
8 de enero de 2003

Quincuagésimo séptimo período de sesiones
Tema 66*n*) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/57/510)]

57/77. Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 48/75 J, de 16 de diciembre de 1993, 49/75 O, de 15 de diciembre de 1994, 50/70 L, de 12 de diciembre de 1995, 51/45 Q, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 Q, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 P, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 M, de 1º de diciembre de 1999, 55/33 P, de 20 de noviembre de 2000, y 56/24 I, de 29 de noviembre de 2001,

Reconociendo la función decisiva que desempeña el control de las armas convencionales en la promoción de la paz y la seguridad regionales e internacionales,

Convencida de que el control de las armas convencionales debe realizarse principalmente en los contextos regional y subregional, ya que la mayor parte de las amenazas a la paz y la seguridad en la era posterior a la guerra fría surgen principalmente entre Estados de la misma región o subregión,

Consciente de que el mantenimiento de un equilibrio de la capacidad de defensa de los Estados al nivel más bajo posible de armamentos contribuiría a la paz y la estabilidad y debería ser uno de los principales objetivos del control de las armas convencionales,

Deseosa de promover acuerdos que fortalezcan la paz y la seguridad regionales al nivel más bajo posible de armamentos y fuerzas militares,

Observando con particular interés las iniciativas tomadas al respecto en distintas regiones del mundo, en especial la iniciación de consultas entre varios países de América Latina y las propuestas relativas al control de las armas convencionales en la región de Asia meridional, y reconociendo en este contexto la pertinencia y la utilidad del Tratado sobre las fuerzas armadas convencionales en Europa¹, piedra angular de la seguridad europea,

¹ CD/1064.

Estimando que los Estados de importancia militar y los dotados de una gran capacidad militar tienen una responsabilidad especial en la promoción de esos acuerdos en bien de la seguridad regional,

Estimando también que un objetivo importante del control de las armas convencionales en las regiones donde hay tensión debería ser prevenir la posibilidad de ataques militares por sorpresa y evitar la agresión,

1. *Decide* examinar con carácter urgente las cuestiones relativas al control de las armas convencionales en los planos regional y subregional;

2. *Pide* a la Conferencia de Desarme que estudie la posibilidad de formular principios que puedan servir de marco para acuerdos regionales sobre el control de las armas convencionales, y espera con sumo interés un informe de la Conferencia sobre la cuestión;

3. *Pide* al Secretario General que, entre tanto, recabe las opiniones de los Estados Miembros sobre la cuestión y le presente un informe en su quincuagésimo octavo período de sesiones;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional".

*57ª sesión plenaria
22 de noviembre de 2002*



Asamblea General

Distr. general
8 de enero de 2003

Quincuagésimo séptimo período de sesiones
Tema 66 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/57/510)]

57/78. Una vía hacia la eliminación total de las armas nucleares

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 49/75 H, de 15 de diciembre de 1994, 50/70 C, de 12 de diciembre de 1995, 51/45 G, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 K, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 U, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 D, de 1º de diciembre de 1999, 55/33 R, de 20 de noviembre de 2000, y 56/24 N, de 29 de noviembre de 2001,

Reconociendo que la consolidación de la paz y la seguridad internacionales y la promoción del desarme nuclear se complementan y fortalecen mutuamente,

Reafirmando la importancia crucial del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares¹ como piedra angular del régimen internacional de no proliferación nuclear y como fundamento esencial para alcanzar el desarme nuclear, y acogiendo con beneplácito la decisión de Cuba de adherirse al Tratado,

Reconociendo los progresos realizados por los Estados poseedores de armas nucleares en la reducción de sus arsenales nucleares, unilateralmente o mediante negociaciones, como la finalización de las reducciones de armas estratégicas ofensivas en virtud del Tratado sobre la reducción y limitación de las armas estratégicas ofensivas (START I)² y la reciente firma del Tratado sobre las reducciones de las armas estratégicas ofensivas ("Tratado de Moscú") entre los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia³, que debería servir como medio de seguir promoviendo el desarme nuclear, y los esfuerzos encaminados al desarme y a la no proliferación nucleares realizados por la comunidad internacional,

Reafirmando su convicción de que todo nuevo progreso en materia de desarme nuclear contribuirá a consolidar el régimen internacional de no proliferación nuclear, garantizando la paz y la seguridad internacionales,

¹ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 729, No. 10485.

² *Anuario de Desarme de las Naciones Unidas*, vol. 16: 1991 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.92.IX.1), apéndice II.

³ Véase CD/1674.

Acogiendo con beneplácito la continuación de una moratoria de las explosiones de ensayos nucleares o de cualesquiera otras explosiones nucleares tras los ensayos nucleares recientes,

Celebrando que se aprobara con éxito el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares⁴, y destacando la importancia de que se pongan en práctica sus conclusiones,

Acogiendo con beneplácito el inicio constructivo del proceso consolidado de examen, en el primer período de sesiones, celebrado en Nueva York del 8 al 19 de abril de 2002, del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares que se celebrará en 2005,

Acogiendo con beneplácito la celebración satisfactoria en América Latina, Asia central, África y la región de Asia y el Pacífico de una serie de seminarios destinados a seguir reforzando las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica, y compartiendo la esperanza de que la conferencia que se celebrará en Tokio en diciembre de 2002 fortalecerá aún más el sistema de salvaguardias del Organismo, incluida la universalización de sus acuerdos de salvaguardias y los protocolos adicionales correspondientes, aprovechando al máximo los resultados de los seminarios mencionados,

Alentando a los Estados Unidos de América y a la Federación de Rusia a continuar sus intensas consultas, de conformidad con la Declaración Conjunta sobre la Nueva Relación Estratégica entre los dos Estados³,

Acogiendo con beneplácito la Declaración Final de la Conferencia sobre medidas para facilitar la entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, celebrada en Nueva York del 11 al 13 de noviembre de 2001⁵ de conformidad con el artículo XIV del Tratado⁶,

Reconociendo la importancia de evitar que los terroristas adquieran o produzcan armas nucleares o el material conexo, material radiactivo o el equipo y la tecnología conexos,

Destacando la importancia para las generaciones futuras de la educación para el desarme y la no proliferación y observando con satisfacción que el Secretario General ha presentado a la Asamblea General el informe del grupo de expertos gubernamentales sobre la cuestión⁷,

1. *Reafirma* la importancia de lograr la universalidad del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares¹ y exhorta a los Estados que no son partes en él a que se adhieran sin dilación y sin condiciones al Tratado en calidad de Estados no poseedores de armas nucleares;

2. *Reafirma también* la importancia de que todos los Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares cumplan las obligaciones que les impone el Tratado;

⁴ Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final, vols. I a III [NPT/CONF.2000/28 (Parts I-IV)].

⁵ CTBT – ART. XIV/2001/6, anexo.

⁶ Véase resolución 50/245.

⁷ A/57/124.

3. Destaca la importancia fundamental de las siguientes medidas prácticas en el marco de los esfuerzos sistemáticos y progresivos encaminados a dar cumplimiento al artículo VI del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y al párrafo 3 y el apartado c) del párrafo 4 de la decisión sobre principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme, adoptada en la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado⁸:

a) La importancia y urgencia de la firma y ratificación, sin dilación y sin condiciones y de conformidad con los procesos constitucionales, del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares⁶, para lograr su pronta entrada en vigor, y de una moratoria de las explosiones de ensayos nucleares o de cualesquiera otras explosiones nucleares en espera de la entrada en vigor del Tratado;

b) El establecimiento de un comité especial de la Conferencia de Desarme, lo antes posible durante su período de sesiones de 2003, que se encargue de negociar un tratado no discriminatorio, multilateral verificable internacional y efectivamente por el que se prohíba la producción de material fisionable para armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares, de conformidad con el informe del Coordinador Especial de 1995⁹ y el mandato que en él figura, teniendo en cuenta tanto los objetivos del desarme nuclear como los de la no proliferación, con miras a la conclusión del tratado en un plazo de cinco años y, hasta tanto entre en vigor, la declaración de una moratoria de la producción de material fisionable para armas nucleares;

c) El establecimiento de un órgano subsidiario apropiado con el mandato de ocuparse del desarme nuclear en la Conferencia de Desarme lo antes posible durante su período de sesiones de 2003, en el contexto del establecimiento de un programa de trabajo;

d) La aplicación del principio de irreversibilidad a las medidas de desarme nuclear y limitación y reducción de las armas nucleares y otras armas conexas;

e) Un compromiso inequívoco de los Estados poseedores de armas nucleares, como se convino en la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, de lograr la total eliminación de sus arsenales nucleares, con miras al desarme nuclear, al que se han obligado todos los Estados partes en el Tratado en virtud del artículo VI del Tratado;

f) Grandes reducciones por los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia de sus arsenales de armas estratégicas ofensivas, concediendo gran importancia a los tratados multilaterales vigentes, con miras a mantener y reforzar la estabilidad estratégica y la seguridad internacional;

g) La adopción por todos los Estados poseedores de armas nucleares de medidas que conduzcan al desarme nuclear de forma que se promueva la estabilidad internacional, sobre la base del principio de la seguridad sin menoscabo para todos:

i) La continuación de los esfuerzos de todos los Estados poseedores de armas nucleares por reducir sus arsenales nucleares unilateralmente;

⁸ Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. Documento Final, primera parte [NPT/CONF.1995/32 (Part I)], anexo, decisión 2.

⁹ CD/1299.

ii) Un aumento de la transparencia por parte de los Estados poseedores de armas nucleares con respecto a su capacidad en materia de armas nucleares y a la aplicación de acuerdos en cumplimiento del artículo VI del Tratado y en calidad de medidas voluntarias de fomento de la confianza para sustentar nuevos progresos en materia de desarme nuclear;

iii) Nuevas reducciones de las armas nucleares no estratégicas, sobre la base de iniciativas unilaterales y como parte del proceso de reducción de las armas nucleares y de desarme nuclear;

iv) La adopción de medidas concretas convenidas para seguir reduciendo el estado operacional de los sistemas de armas nucleares;

v) La reducción del papel de las armas nucleares en las políticas de seguridad a fin de disminuir el riesgo de que esas armas lleguen a utilizarse y de facilitar el proceso de su eliminación total;

vi) La participación, tan pronto como sea apropiado, de todos los Estados poseedores de armas nucleares en el proceso encaminado a la eliminación total de sus armas nucleares;

h) La reafirmación de que el objetivo último de los esfuerzos que despliegan los Estados en el proceso de desarme es el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz;

4. *Reconoce* que el logro de un mundo libre de armas nucleares exigirá la adopción de nuevas medidas, entre ellas mayores reducciones por parte de todos los Estados poseedores de armas nucleares en el proceso encaminado a eliminarlas;

5. *Invita* a los Estados poseedores de armas nucleares a mantener a los Estados Miembros de las Naciones Unidas debidamente informados de los avances logrados o de las medidas adoptadas en pro del desarme nuclear;

6. *Pone de relieve* la importancia de que tenga éxito la Conferencia de las Partes del Año 2005 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, habida cuenta de que la segunda reunión del Comité Preparatorio se ha de celebrar en 2003;

7. *Acoge con beneplácito* las medidas que se están tomando para dismantelar las armas nucleares, señala la importancia de una gestión segura y eficaz del material fisionable resultante y exhorta a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que adopten medidas para someter lo antes posible a la verificación del Organismo Internacional de Energía Atómica u otro mecanismo internacional de verificación competente el material fisionable que cada uno de ellos haya determinado que ya no es necesario para fines militares, y medidas para que ese material se utilice con fines pacíficos de forma que quede permanentemente al margen de los programas militares;

8. *Destaca* la importancia de que se siga desarrollando la capacidad de verificación, incluidas las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica, que será necesaria para ofrecer garantías de cumplimiento de los acuerdos sobre desarme nuclear con miras al logro y al mantenimiento de un mundo libre de armas nucleares;

9. *Exhorta* a todos los Estados a que redoblen sus esfuerzos por evitar y detener la proliferación de las armas nucleares y otras armas de destrucción en masa, confirmando y fortaleciendo, de ser necesario, sus políticas de no exportar equipo, material o tecnología que puedan contribuir a la proliferación de esas armas,

velando por que esas políticas sean compatibles con las obligaciones contraídas por los Estados en virtud del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares;

10. *Exhorta también* a todos los Estados a que mantengan las normas más elevadas posibles de seguridad, debida custodia, control efectivo y protección física de todos los materiales que pudieran contribuir a la proliferación de las armas nucleares y otras armas de destrucción en masa con el fin, entre otros, de evitar que esos materiales caigan en manos de terroristas;

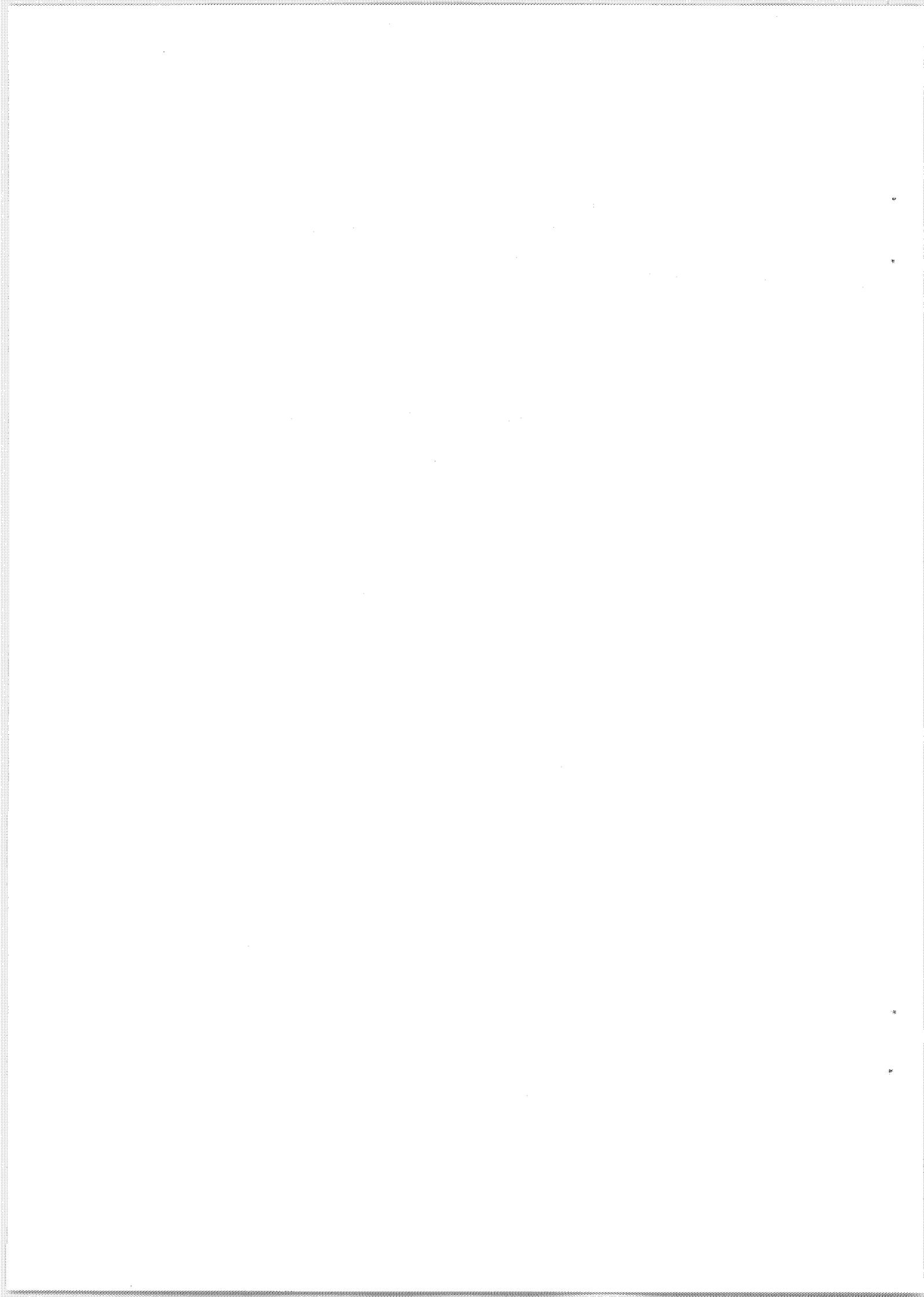
11. *Acoge con beneplácito* la aprobación y subraya la importancia de la resolución GC(46)/RES/12, aprobada por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica el 20 de septiembre de 2002¹⁰ en que se recomienda que el Director General, la Junta de Gobernadores y los Estados miembros del Organismo sigan considerando la aplicación de los elementos del plan de acción que figuran en la resolución GC(44)/RES/19, aprobada por la Conferencia General del Organismo el 22 de septiembre de 2000¹¹, con el fin de fomentar y facilitar la conclusión y la entrada en vigor de acuerdos de salvaguardias y protocolos adicionales, y pide la pronta y total aplicación de esa resolución;

12. *Encomia* el papel constructivo desempeñado por la sociedad civil en la promoción de la no proliferación nuclear y el desarme nuclear.

*57ª sesión plenaria
22 de noviembre de 2002*

¹⁰ Véase Organismo Internacional de Energía Atómica, *Resoluciones y otras decisiones de la Conferencia General, 46ª reunión ordinaria, 16 a 20 de septiembre de 2002* (GC(46)/RES/DEC (2000)).

¹¹ *Ibid.*, 44ª reunión ordinaria, 18 a 22 de septiembre de 2000 (GC(44)/RES/DEC (2000)).





Asamblea General

Distr. general
8 de enero de 2003

Quincuagésimo séptimo período de sesiones
Tema 66s) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/57/510)]

57/79. Desarme nuclear

La Asamblea General,

Recordando su resolución 49/75 E, de 15 de diciembre de 1994, relativa a la reducción progresiva de la amenaza nuclear, y sus resoluciones 50/70 P, de 12 de diciembre de 1995, 51/45 O, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 L, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 X, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 P, de 1° de diciembre de 1999, 55/33 T, de 20 de noviembre de 2000, y 56/24 R, de 29 de noviembre de 2001, relativas al desarme nuclear,

Reafirmando el compromiso de la comunidad internacional de alcanzar el objetivo de la eliminación total de las armas nucleares y la creación de un mundo libre de armas nucleares,

Teniendo presente que en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción, de 1972¹, y en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y su destrucción, de 1993² ya se han establecido regímenes jurídicos sobre la prohibición completa de las armas biológicas y químicas, respectivamente, y resuelta a lograr una convención sobre las armas nucleares que verse sobre la prohibición del desarrollo, el ensayo, la producción, el almacenamiento, el préstamo, la transferencia, el empleo y la amenaza del empleo de las armas nucleares y sobre la destrucción de esas armas, y a concertar cuanto antes una convención internacional de esa índole,

Reconociendo que actualmente existen condiciones favorables para crear un mundo libre de armas nucleares, y subrayando la necesidad de tomar medidas concretas y prácticas para alcanzar ese objetivo,

Teniendo presente el párrafo 50 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General³, primer período extraordinario

¹ Resolución 2826 (XXVI), anexo.

² Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/47/27)*, apéndice I.

³ Resolución S-10/2.

de sesiones dedicado al desarme, en que se exhorta a la negociación urgente de acuerdos que conduzcan a la cesación del desarrollo y el perfeccionamiento cualitativo de sistemas de armas nucleares y al establecimiento de un programa amplio y escalonado, con plazos convenidos, siempre que sea viable, para la reducción progresiva y equilibrada de los arsenales de armas nucleares y sus sistemas vectores, que se traduzca cuanto antes en su eliminación completa y definitiva,

Observando que los Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares⁴ han reiterado su convicción de que ese Tratado es una piedra angular de la no proliferación de armas nucleares y del desarme nuclear y han reafirmado la importancia de la decisión relativa a la consolidación del proceso de examen del Tratado⁵, de la decisión relativa a principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear⁵, de la decisión relativa a la prórroga del Tratado⁵ y de la resolución relativa al Oriente Medio⁵, aprobadas en la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares,

Reafirmando la suma prioridad que asignó conjuntamente con la comunidad internacional al desarme nuclear en el Documento Final de su décimo período extraordinario de sesiones,

Acogiendo con beneplácito la entrada en vigor del Tratado sobre la reducción y limitación de las armas estratégicas ofensivas (START I)⁶, en el que son Estados partes Belarús, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Kazajstán y Ucrania,

Reiterando su llamamiento en favor de la pronta entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares⁷,

Observando con reconocimiento la firma por los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia del Tratado sobre las reducciones de las armas estratégicas ofensivas ("Tratado de Moscú")⁸, como medida significativa encaminada a reducir el número de las armas nucleares estratégicas que han emplazado, y pidiéndoles que efectúen otras reducciones sustanciales e irreversibles de sus arsenales nucleares,

Observando con reconocimiento también las medidas unilaterales de limitación de las armas nucleares adoptadas por los Estados poseedores de armas nucleares y alentando a esos Estados a que adopten nuevas medidas en ese sentido,

Reconociendo el carácter complementario de las negociaciones bilaterales, plurilaterales y multilaterales sobre el desarme nuclear y el hecho de que las negociaciones bilaterales nunca pueden sustituir a las negociaciones multilaterales a ese respecto,

Considerando el apoyo expresado en la Conferencia de Desarme y en la Asamblea General a la elaboración de una convención internacional para dar

⁴ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 729, No. 10485.

⁵ Véase *Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final*, primera parte [NPT/CONF.1995/32 (Part I)] anexo.

⁶ *Anuario de Desarme de las Naciones Unidas*, vol. 16: 1991 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.92.IX.1), apéndice II.

⁷ Véase resolución 50/245.

⁸ Véase CD/1674.

garantías a los Estados que no poseen armas nucleares de que no se emplearán esas armas ni se amenazará con hacerlo, así como de los esfuerzos multilaterales desplegados en la Conferencia de Desarme para llegar cuanto antes a un acuerdo sobre una convención internacional de esa índole,

Recordando la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares*, dada a conocer el 8 de julio de 1996⁹, y celebrando la reafirmación unánime de todos los magistrados de la Corte de que todos los Estados tienen la obligación de emprender de buena fe y concluir negociaciones encaminadas a lograr el desarme nuclear en todos sus aspectos, bajo un estricto y eficaz control internacional,

Consciente de lo dispuesto en el párrafo 114 y de otras recomendaciones pertinentes del Documento Final de la 12ª Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Durban (Sudáfrica) del 29 de agosto al 3 de septiembre de 1998¹⁰, en que se pide que la Conferencia de Desarme establezca, con carácter prioritario, un comité especial que se encargue de iniciar, en 1998, negociaciones sobre un programa escalonado de desarme nuclear para eliminar definitivamente las armas nucleares dentro de un plazo determinado,

Recordando el párrafo 72 del Documento Final de la 13ª Conferencia Ministerial del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Cartagena (Colombia) los días 8 y 9 de abril de 2000¹¹,

Teniendo presentes los principios y directrices relativos a la creación de zonas libres de armas nucleares, aprobados por la Comisión de Desarme en su periodo de sesiones sustantivo de 1999¹²,

Acogiendo con beneplácito la Declaración del Milenio¹³, en que los Jefes de Estado y de Gobierno decidieron esforzarse por eliminar las armas de destrucción en masa, en particular las armas nucleares, y mantener abiertas todas las opciones para alcanzar esa meta, incluida la posibilidad de convocar una conferencia internacional para determinar formas adecuadas de eliminar los peligros nucleares,

Reafirmando que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, los Estados se deben abstener de recurrir al uso o a la amenaza de uso de armas nucleares para resolver sus controversias en las relaciones internacionales,

Consciente del peligro de la utilización de armas de destrucción en masa, en particular armas nucleares, en actos terroristas y de la necesidad urgente de que se adopten medidas internacionales concertadas para controlar y conjurar ese peligro,

1. *Reconoce* que, habida cuenta de los acontecimientos políticos ocurridos recientemente, es un momento oportuno para que todos los Estados poseedores de armas nucleares adopten medidas efectivas de desarme con miras a lograr la eliminación de esas armas;

⁹ A/51/218, anexo; véase también *Legality of the Threat or Use of Nuclear Weapons, Advisory Opinion, I.C.J. Reports 1996*, pág. 226.

¹⁰ A/53/667-S/1998/1071, anexo I.

¹¹ A/54/917-S/2000/580, anexo.

¹² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto periodo de sesiones, Suplemento No. 42 (A/54/42)*, anexo I.

¹³ Véase resolución 55/2.

2. *Reconoce también* que existe una auténtica necesidad de reducir la importancia del papel de las armas nucleares en las doctrinas estratégicas y las políticas de seguridad a fin de reducir al mínimo el riesgo de que dichas armas lleguen a usarse alguna vez y de facilitar el proceso de su total eliminación;

3. *Insta* a los Estados poseedores de armas nucleares a que pongan término inmediatamente al mejoramiento cualitativo, el desarrollo, la producción y el almacenamiento de ojivas nucleares y sus sistemas vectores;

4. *Insta también* a los Estados poseedores de armas nucleares a que, como medida provisional, retiren sus armas nucleares del estado de alerta y las desactiven inmediatamente, y a que adopten otras medidas concretas para reducir aún más el estado operacional de sus sistemas de armas nucleares;

5. *Reitera su exhortación* a los Estados poseedores de armas nucleares para que lleven a cabo una reducción escalonada de la amenaza nuclear y pongan en práctica medidas efectivas de desarme nuclear con miras a lograr la eliminación total de esas armas;

6. *Exhorta* a los Estados poseedores de armas nucleares a que, en espera de la eliminación total de las armas nucleares, convengan en un instrumento de alcance internacional y jurídicamente vinculante por el que contraigan conjuntamente el compromiso de no ser los primeros en utilizar armas nucleares, y exhorta a todos los Estados a que concierten un instrumento de alcance internacional y jurídicamente vinculante para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares de que no se emplearán contra ellos armas nucleares ni se amenazará con hacerlo;

7. *Insta* a los Estados poseedores de armas nucleares a que, en su debido momento, entablen negociaciones plurilaterales acerca de nuevas reducciones sustanciales de las armas nucleares como medida eficaz de desarme nuclear;

8. *Subraya* la importancia de que se aplique el principio de la irreversibilidad al proceso de desarme nuclear y a las medidas de limitación y reducción de las armas nucleares y otras armas conexas;

9. *Acoge con beneplácito* los resultados positivos de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, celebrada en Nueva York del 24 de abril al 19 de mayo de 2000¹⁴;

10. *Acoge con beneplácito también* el compromiso inequívoco contraído por los Estados poseedores de armas nucleares, en el Documento Final de la Conferencia, de eliminar totalmente sus arsenales nucleares, lo que ha de conducir al desarme nuclear, que todos los Estados partes se han comprometido a lograr en virtud del artículo VI del Tratado¹⁵, así como la reafirmación por los Estados partes de que la eliminación total de las armas nucleares es la única garantía absoluta contra el uso o la amenaza del uso de las armas nucleares¹⁶, e insta a que se apliquen plena y efectivamente las medidas previstas en el Documento Final;

¹⁴ Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final, vol. I [NPT/CONF.2000/28 (Parts I and II)]

¹⁵ *Ibid.*, primera parte, sección titulada "Artículo VI y párrafos octavo a duodécimo del preámbulo", párr. 15:6.

¹⁶ *Ibid.*, sección titulada "Artículo VII y la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares", párr. 2.

11. *Insta* a los Estados poseedores de armas nucleares a efectuar nuevas reducciones de las armas nucleares no estratégicas sobre la base de iniciativas unilaterales y como parte integrante del proceso de reducción de las armas nucleares y desarme nuclear;

12. *Pide* que comiencen inmediatamente las negociaciones en la Conferencia de Desarme sobre un tratado no discriminatorio, multilateral y verificable internacional y efectivamente por el que se prohíba la producción de material fisionable para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, sobre la base del informe del Coordinador Especial¹⁷ y el mandato que allí figura;

13. *Insta* a la Conferencia de Desarme a que convenga en un programa de trabajo en que se prevea el comienzo inmediato de las negociaciones sobre un tratado de ese tipo, con miras a concluir esas negociaciones dentro de un plazo de cinco años;

14. *Pide* que se concluya un instrumento o instrumentos jurídicos internacionales sobre garantías de seguridad suficientes para los Estados no poseedores de armas nucleares;

15. *Pide también* la pronta entrada en vigor y la estricta observancia del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares⁷;

16. *Lamenta* que la Conferencia de Desarme, en su período de sesiones de 2002, no haya podido establecer un comité especial sobre desarme nuclear, como le había pedido la Asamblea General en su resolución 56/24 R;

17. *Reitera su exhortación* a la Conferencia de Desarme para que establezca, a principios del año 2003, con carácter prioritario, un comité especial que se ocupe del desarme nuclear y para que entable negociaciones sobre un programa escalonado de desarme nuclear que culmine en la eliminación total de las armas nucleares;

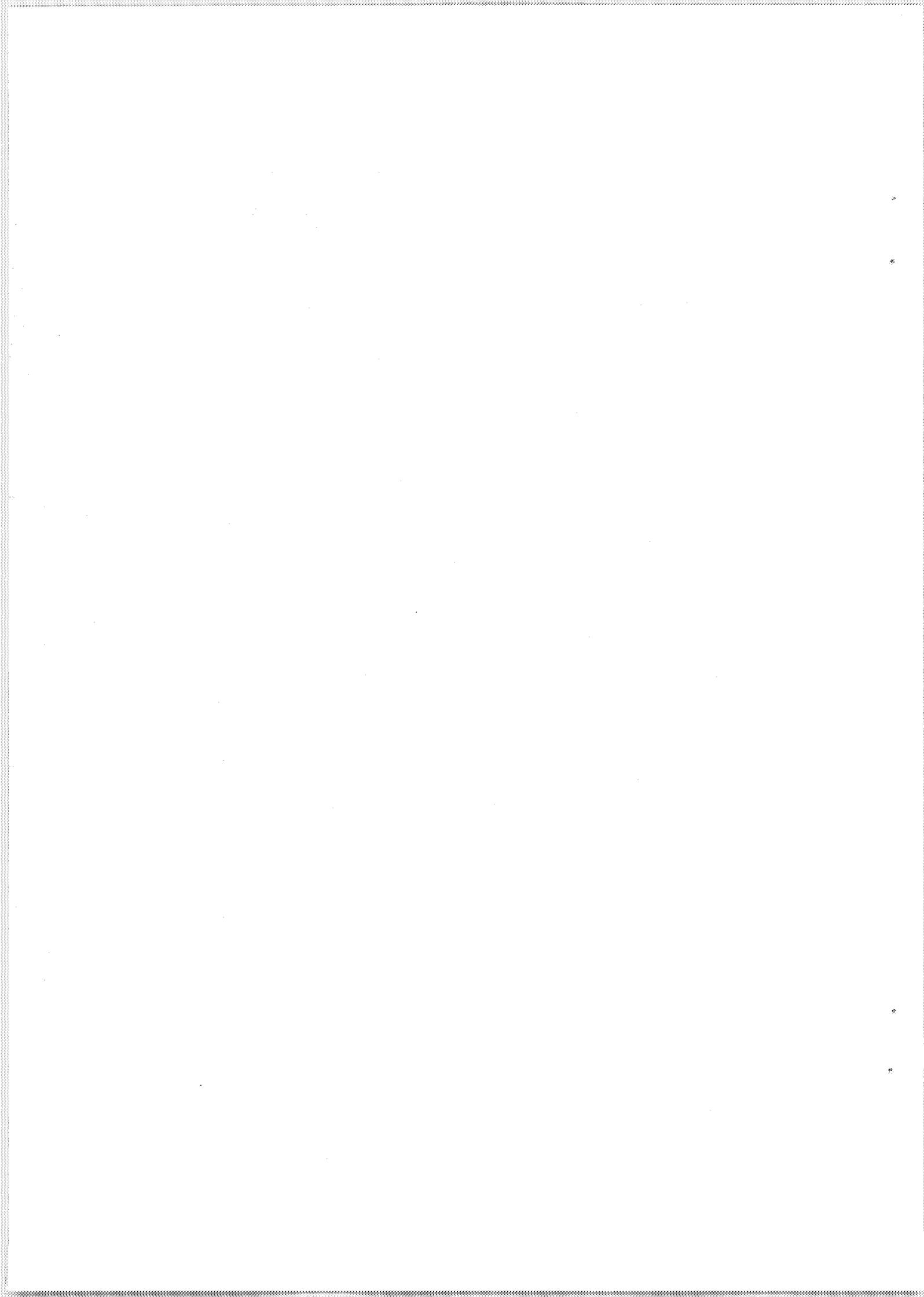
18. *Pide* que se convoque en breve una conferencia internacional sobre el desarme nuclear en todos sus aspectos para especificar y considerar medidas concretas de desarme nuclear;

19. *Pide* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo octavo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

20. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Desarme nuclear".

*57ª sesión plenaria
22 de noviembre de 2002*

¹⁷ CD/1299.





Asamblea General

Distr. general
8 de enero de 2003

Quincuagésimo séptimo período de sesiones
Tema 66 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/57/510)]

- 57/80. Decisión de la Conferencia de Desarme (CD/1547), de 11 de agosto de 1998, de establecer, en relación con el tema 1 de su agenda, titulado “La cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear”, un comité ad hoc encargado de negociar, sobre la base del informe del Coordinador Especial (CD/1299) y el mandato contenido en él, un tratado no discriminatorio, multilateral y verificable internacional y efectivamente por el que se prohíba la producción de material fisionable para armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares**

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 48/75 L, de 16 de diciembre de 1993, 53/77 I, de 4 de diciembre de 1998, 55/33 Y, de 20 de noviembre de 2000, y 56/24 J, de 29 de noviembre de 2001,

Convencida de que un tratado no discriminatorio, multilateral y verificable internacional y efectivamente por el que se prohibiera la producción de material fisionable para armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares constituiría una aportación importante al desarme nuclear y a la no proliferación de las armas nucleares,

Recordando el informe de la Conferencia de Desarme correspondiente a 1998, en el cual, entre otras cosas, la Conferencia deja constancia de que ninguna decisión que se adopte sobre esta cuestión irá en perjuicio de cualesquiera otras decisiones sobre el establecimiento de nuevos órganos subsidiarios en relación con el tema 1 de la agenda, y de que se celebrarán extensas consultas para que los miembros de la Conferencia de Desarme den a conocer su parecer sobre métodos y estrategias apropiados para tratar el tema 1 de la agenda, teniendo en cuenta todas las propuestas y opiniones pertinentes¹,

¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/53/27)*, párr. 10.

1. *Recuerda* la decisión de la Conferencia de Desarme¹ de establecer, en relación con el tema 1 de su agenda, titulado “La cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear”, un comité ad hoc encargado de negociar, sobre la base del informe del Coordinador Especial² y el mandato contenido en él, un tratado no discriminatorio, multilateral y verificable internacional y efectivamente por el que se prohíba la producción de material fisiónable para armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares;

2. *Insta* a la Conferencia de Desarme a que llegue a un acuerdo sobre un programa de trabajo en que se prevea el comienzo inmediato de las negociaciones sobre ese tratado.

*57ª sesión plenaria
22 de noviembre de 2002*

² CD/1299.



Asamblea General

Distr. general
9 de enero de 2003

Quincuagésimo séptimo período de sesiones
Tema 66 *q*) programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/57/510)]

57/81. Consolidación de la paz mediante la adopción de medidas concretas de desarme

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 51/45 N, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 G, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 M, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 H, de 1º de diciembre de 1999, 55/3 G, de 20 de noviembre de 2000, y 56/24 P, de 29 de noviembre de 2001,

Convencida de que un enfoque global e integrado de ciertas medidas prácticas de desarme suele ser un requisito para el mantenimiento y la consolidación de la paz y la seguridad y, por tanto, sienta las bases para la consolidación efectiva de la paz en los períodos posteriores a los conflictos, es decir, la rehabilitación y el desarrollo social y económico de las regiones donde han tenido lugar los conflictos; esas medidas son, entre otras, la recogida y eliminación responsable, preferentemente la destrucción, de las armas obtenidas mediante el tráfico ilícito o la fabricación ilícita, y de las armas y municiones que las autoridades nacionales competentes hayan declarado excedentes, en particular armas pequeñas y ligeras, a menos que se haya autorizado oficialmente otra forma de eliminación o uso y siempre que esas armas se hayan marcado y registrado debidamente; la adopción de medidas de fomento de la confianza, el desarme, la desmovilización y reintegración de los excombatientes, la remoción de minas y la reconversión,

Observando con satisfacción que la comunidad internacional es más consciente que nunca de la importancia de esas medidas concretas de desarme, sobre todo en lo que respecta a los problemas cada vez mayores que plantea la acumulación excesiva y la proliferación incontrolada de armas pequeñas y ligeras, lo cual entraña una amenaza para la paz y la seguridad y reduce las perspectivas de desarrollo económico de muchas regiones, en particular en situaciones posteriores a conflictos,

Destacando que deben desplegarse nuevos esfuerzos para elaborar y aplicar eficazmente programas de medidas concretas de desarme en las zonas afectadas, como parte de las medidas de desarme, desmovilización y reintegración, a fin de complementar las actividades de mantenimiento y consolidación de la paz, según las circunstancias de cada caso,

Tomando nota con reconocimiento del informe del Secretario General sobre la prevención de los conflictos armados¹ que, entre otras cosas, se refiere a la influencia que tienen la proliferación y la transferencia ilícita de armas pequeñas y ligeras en la intensificación y prolongación de los conflictos y se proponen ciertas medidas en relación con esas armas que pueden ayudar a evitar esos conflictos,

Tomando nota de la declaración formulada por el Presidente del Consejo de Seguridad el 31 de agosto de 2001² en que se subraya la importancia de las medidas prácticas de desarme en el contexto de los conflictos armados y, con respecto a los programas de desarme, desmovilización y reintegración, se pone de relieve la importancia de que se tomen medidas para contener los peligros para la seguridad que entraña el uso de las armas pequeñas y ligeras ilícitas,

Tomando nota también de que el informe del Secretario General preparado con la asistencia del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre armas pequeñas³ y, en particular, las recomendaciones que figuran en él, son una contribución importante a la consolidación del proceso de paz mediante la adopción de medidas concretas de desarme,

Teniendo en cuenta las deliberaciones del Grupo de Trabajo II celebradas en el periodo de sesiones sustantivo de 2001 de la Comisión de Desarme sobre el tema 5 del programa, titulado "Medidas prácticas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales"⁴, y alentando a la Comisión de Desarme a que continúe su labor encaminada a determinar esas medidas,

Acogiendo con satisfacción el Programa de Acción aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos⁵, que debe ejecutarse con toda rapidez,

1. *Subraya*, en el contexto de la presente resolución, la particular pertinencia de las "Directrices sobre el control, la limitación y el desarme en relación con las actividades de tráfico ilícito de armas convencionales", aprobadas por consenso por la Comisión de Desarme en su periodo de sesiones sustantivo de 1999;

2. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la consolidación de la paz mediante la adopción de medidas concretas de desarme, presentado en cumplimiento de la resolución 51/45 N⁷, y alienta una vez más a los Estados Miembros, así como a los organismos y entidades regionales, a que apoyen la aplicación de las recomendaciones que figuran en él;

3. *Acoge con beneplácito* las actividades emprendidas por el grupo de Estados interesados que se formó en Nueva York en marzo de 1998, se invita al grupo a seguir analizando la experiencia adquirida en proyectos anteriores de desarme y

¹ A/55/985-S/2001/574 y Corr.1.

² S/PRST/2001/21; véase *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*, 2001.

³ A/54/258.

⁴ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto periodo de sesiones, Suplemento No. 42 (A/56/42)*.

⁵ Véase *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos*, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001 y corrección (A/CONF.192/15 y Corr.1), párr. 24.

⁶ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto periodo de sesiones, Suplemento No. 42 (A/54/42)*, anexo III.

⁷ A/52/289.

consolidación de la paz y a promover nuevas medidas concretas de desarme para consolidar la paz, sobre todo medidas concebidas o emprendidas por los propios Estados afectados;

4. *Alienta* a los Estados Miembros, incluido el grupo de Estados interesados, a que presten apoyo al Secretario General, a las organizaciones internacionales, regionales y subregionales pertinentes, de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas, así como las organizaciones no gubernamentales para que se pueda responder a las solicitudes que hagan los Estados Miembros de que se recojan y destruyan las armas pequeñas y ligeras en situaciones posteriores a conflictos;

5. *Agradece* al Secretario General su informe sobre la aplicación de la resolución 56/24 P⁸ teniendo en cuenta las actividades del grupo de Estados interesados al respecto;

6. *Acoge con satisfacción* el informe del Secretario General relativo al estudio de las Naciones Unidas sobre la educación para el desarme y la no proliferación⁹;

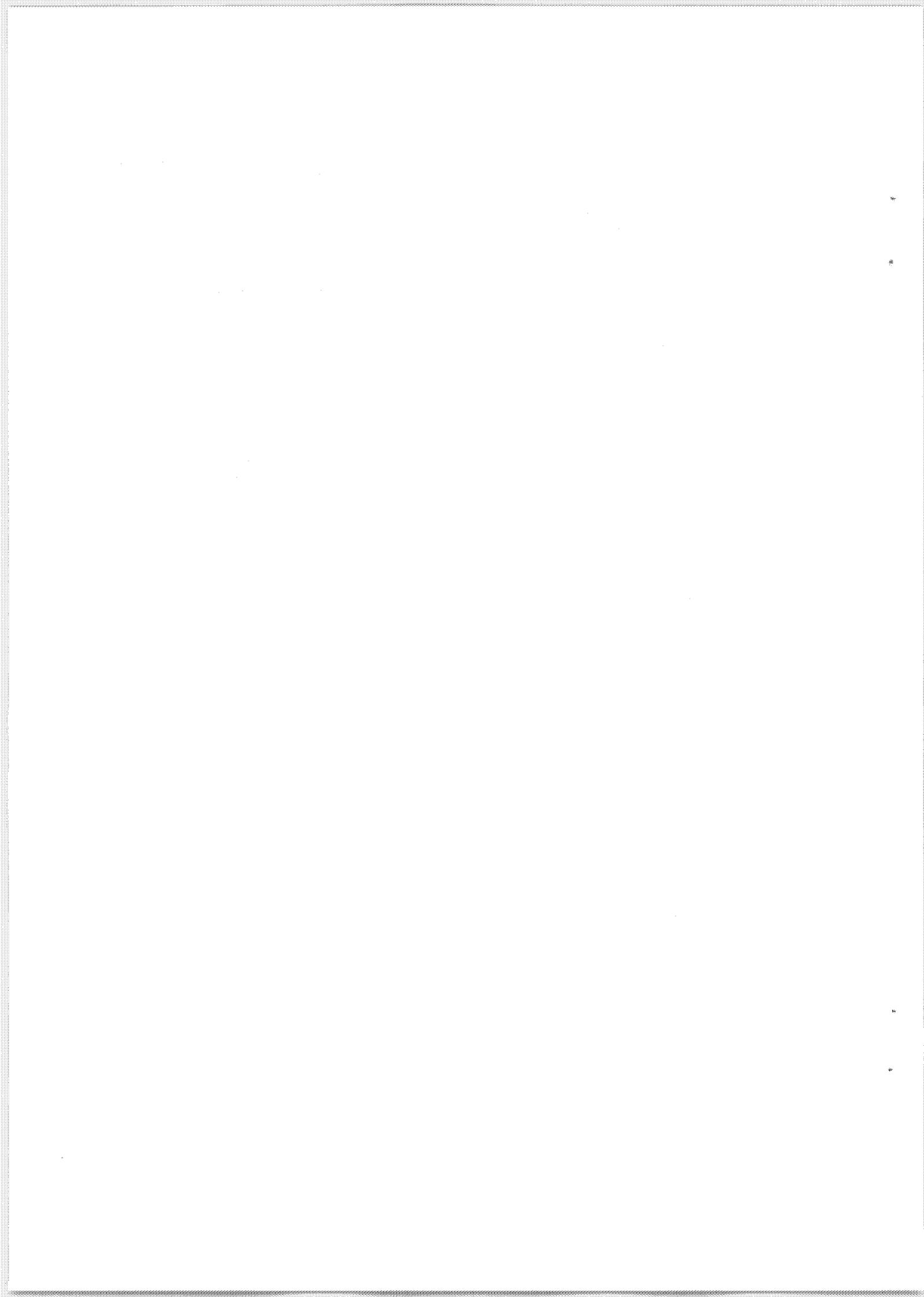
7. *Pide* al Secretario General que en el quincuagésimo octavo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de medidas concretas de desarme, teniendo en cuenta las actividades del grupo de Estados interesados al respecto;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Consolidación de la paz mediante la adopción de medidas concretas de desarme".

*57ª sesión plenaria
22 de noviembre de 2002*

⁸ A/57/210.

⁹ A/57/124.





Asamblea General

Distr. general
9 de enero de 2003

Quincuagésimo séptimo período de sesiones
Tema 66 o) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/57/510)]

57/82. Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre el tema de las armas químicas, en particular la resolución 56/24 K, de 29 de noviembre de 2001, aprobada sin votación, en la que acogió con satisfacción la labor que se realizaba con vistas a lograr los objetivos y propósitos de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción¹,

Decidida a lograr la prohibición efectiva del desarrollo, la producción, la adquisición, la transferencia, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y su destrucción,

Observando con satisfacción que, desde la aprobación de la resolución 56/24 K, otros cuatro Estados han ratificado la Convención o se han adherido a ella, con lo que el número total de Estados partes en la Convención asciende a ciento cuarenta y siete,

1. *Pone de relieve* la necesidad de lograr una adhesión universal a la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción¹ y exhorta a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a que, sin dilación, pasen a ser partes en la Convención;

2. *Observa con reconocimiento* la labor que realiza la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas con vistas a lograr los objetivos y propósitos de la Convención, a garantizar la aplicación cabal de sus disposiciones, incluidas las relativas a la verificación internacional de su cumplimiento, y a brindar a los Estados partes un foro de consulta y cooperación;

3. *Destaca* la importancia de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas en la verificación del cumplimiento de las disposiciones de la

¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/47/27)*, apéndice I.

Convención y en lo tocante a promover la realización oportuna y eficaz de todos sus objetivos;

4. *Destaca también* la importancia vital de la aplicación y el cumplimiento plenos y efectivos de todas las disposiciones de la Convención;

5. *Insta* a todos los Estados partes en la Convención a que cumplan total y puntualmente las obligaciones que les impone la Convención y presten apoyo a la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas en sus actividades de aplicación;

6. *Destaca* la importancia que tiene para la Convención que todos los poseedores de armas químicas, instalaciones de producción de armas químicas o instalaciones para el desarrollo de armas químicas, incluidos los Estados declarados poseedores anteriormente, figuren entre los Estados partes en la Convención, y acoge con beneplácito los avances logrados en ese sentido;

7. *Acoge con beneplácito* la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas en el marco del acuerdo en que se definen las relaciones entre las Naciones Unidas y dicha Organización, de conformidad con las disposiciones de la Convención;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción".

*57ª sesión plenaria
22 de noviembre de 2002*



Asamblea General

Distr. general
9 de enero de 2003

Quincuagésimo séptimo período de sesiones
Tema 66 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/57/510)]

57/83. Medidas para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa

La Asamblea General,

Reconociendo la determinación de la comunidad internacional de luchar contra el terrorismo, evidenciada en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad,

Profundamente preocupada por el riesgo cada vez mayor de vinculaciones entre el terrorismo y las armas de destrucción en masa y, en particular, por el hecho de que los terroristas pueden tratar de adquirir armas de destrucción en masa,

Reconociendo el examen de cuestiones relacionadas con las armas de destrucción en masa y el terrorismo por la Junta Consultiva en Asuntos de Desarme¹,

Tomando nota de la resolución GC (46)/RES/13, aprobada el 20 de septiembre de 2002 por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica en su cuadragésima sexta reunión ordinaria², y de la constitución en el Organismo de un grupo asesor sobre seguridad para asesorar al Director General sobre las actividades del Organismo relativas a la seguridad nuclear,

Tomando nota también del informe del Grupo Asesor sobre las Naciones Unidas y el Terrorismo³,

Consciente de la urgente necesidad de hacer frente a esta amenaza a la humanidad en el marco de las Naciones Unidas y mediante la cooperación internacional,

Poniendo de relieve la urgencia de hacer progresos en la esfera del desarme y la no proliferación a fin de ayudar a mantener la paz y la seguridad internacionales y de contribuir a los esfuerzos mundiales contra el terrorismo,

¹ Véase A/57/335.

² Véase Organismo Internacional de Energía Atómica, *Resoluciones y otras Decisiones de la Conferencia General, cuadragésima sexta reunión ordinaria, 16 a 20 de septiembre de 2002* [GC(46)/RES/DEC (2002)].

³ A/57/273-S/2002/875, anexo.

1. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a apoyar los esfuerzos internacionales por impedir la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa y sus vectores;

2. *Insta* a todos los Estados Miembros a adoptar y reforzar medidas a nivel nacional, según proceda, para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa, sus vectores y los materiales y tecnologías relacionados con su fabricación, y los invita a informar al Secretario General, con carácter voluntario, sobre las medidas adoptadas al respecto;

3. *Alienta* a los Estados Miembros y las organizaciones regionales e internacionales pertinentes a cooperar para fortalecer las capacidades nacionales a ese respecto;

4. *Pide* al Secretario General que compile un informe sobre las medidas ya adoptadas por las organizaciones internacionales sobre cuestiones relativas al vínculo entre la lucha contra el terrorismo y la proliferación de armas de destrucción en masa, que recabe las opiniones de los Estados Miembros sobre otras medidas pertinentes para hacer frente a la amenaza mundial que plantea la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa y que la informe al respecto en su quincuagésimo octavo período de sesiones;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Medidas para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa".

*57ª sesión plenaria
22 de noviembre de 2002*



Asamblea General

Distr. general
9 de enero de 2003

Quincuagésimo séptimo período de sesiones
Tema 66 h) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/57/510)]

57/84. Reducción del peligro nuclear

La Asamblea General,

Teniendo presente que la utilización de armas nucleares constituye la más grave amenaza a la humanidad y a la supervivencia de la civilización,

Reafirmando que todo empleo o amenaza de empleo de armas nucleares constituiría una violación de la Carta de las Naciones Unidas,

Convencida de que la proliferación de las armas nucleares en todos sus aspectos agudizaría seriamente el peligro de guerra nuclear,

Convencida también de que el desarme nuclear y la eliminación total de las armas nucleares son imprescindibles para eliminar el peligro de guerra nuclear,

Considerando que hasta que dejen de existir las armas nucleares es indispensable que los Estados poseedores de armas nucleares adopten medidas que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo y la amenaza de empleo de armas nucleares,

Considerando también que el sistema de alerta instantáneo de las armas nucleares entraña riesgos inaceptables de utilización no intencionada o accidental de armas nucleares, lo que podría acarrear consecuencias catastróficas para toda la humanidad,

Subrayando la necesidad imperiosa de adoptar medidas para evitar incidentes involuntarios, no autorizados o inexplicables debidos a anomalías informáticas u otras fallas técnicas,

Consciente de que los Estados poseedores de armas nucleares han adoptado medidas de alcance limitado en cuanto a desapuntar esas armas y de que es preciso adoptar nuevas medidas prácticas y realistas que se refuercen mutuamente a fin de contribuir a crear un ambiente internacional más propicio para celebrar negociaciones que conduzcan a la eliminación de las armas nucleares,

Consciente también de que toda reducción de la tirantez que obedezca a un cambio de las doctrinas nucleares tendría repercusiones positivas para la paz y la seguridad internacionales y mejoraría las condiciones necesarias para reducir aún más las armas nucleares y eliminarlas,

Reiterando la prioridad máxima que han asignado al desarme nuclear el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹ y la comunidad internacional,

Recordando que en la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares*² se señala que todos los Estados tienen la obligación de emprender de buena fe y concluir negociaciones encaminadas a lograr el desarme nuclear en todos sus aspectos, bajo un estricto y eficaz control internacional,

Recordando también el llamamiento que figura en la Declaración del Milenio³ al efecto de procurar eliminar los peligros que suponen las armas de destrucción en masa y la decisión de esforzarse por eliminar las armas de destrucción en masa, en particular las armas nucleares, incluida la posibilidad de convocar una conferencia internacional para determinar formas adecuadas de eliminar los peligros nucleares,

1. *Pide* que se realice un examen de las doctrinas nucleares y, en este contexto, se adopten medidas inmediatas y urgentes para reducir los riesgos de una utilización no intencionada o accidental de las armas nucleares;

2. *Pide* a los cinco Estados poseedores de armas nucleares que tomen medidas a fin de aplicar el párrafo 1 de la presente resolución;

3. *Exhorta* a los Estados Miembros a que adopten las medidas necesarias para prevenir la proliferación de las armas nucleares en todos sus aspectos y promover el desarme nuclear, con el objetivo de eliminar las armas nucleares;

4. *Toma nota* del informe del Secretario General presentado en cumplimiento del párrafo 5 de la resolución 56/24 C de la Asamblea General, de 29 de noviembre de 2001⁴;

5. *Pide* al Secretario General que aumente los esfuerzos y preste apoyo a las iniciativas que contribuyan a la plena aplicación de las siete recomendaciones señaladas en el informe de la Junta Consultiva en Asuntos de Desarme, que reducirían considerablemente el riesgo de guerra nuclear⁵, y que siga alentando a los Estados Miembros a que traten de establecer condiciones que permitan el logro de un consenso internacional para celebrar una conferencia internacional, como se propone en la Declaración del Milenio³, a fin de determinar formas adecuadas de eliminar los peligros nucleares, y que le informe sobre el particular en su quincuagésimo octavo período de sesiones;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Reducción del peligro nuclear".

57ª sesión plenaria
22 de noviembre de 2002

¹ Resolución S-10/2.

² A/51/218, anexo; véase también *Legality of the Threat or Use of Nuclear Weapons, Advisory Opinion, I.C.J. Reports 1996*, pág. 226.

³ Véase resolución 55/2.

⁴ A/57/401

⁵ Véase A/56/400, párr. 3.



Asamblea General

Distr. general
9 de enero de 2003

Quincuagésimo séptimo período de sesiones
Tema 66 *t*) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/57/510)]

57/85. Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares*

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 49/75 K, de 15 de diciembre de 1994, 51/45 M, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 O, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 W, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 Q, de 1º de diciembre de 1999, 55/33 X, de 20 de noviembre de 2000, y 56/24 S, de 29 de noviembre de 2001,

Convencida de que el hecho de que sigan existiendo armas nucleares representa una amenaza para toda la humanidad y de que su empleo tendría consecuencias catastróficas para la vida en la Tierra, y reconociendo que la única defensa contra una catástrofe nuclear es la eliminación total de las armas nucleares y la certeza de que no se volverán a fabricar jamás,

Reafirmando el compromiso de la comunidad internacional de alcanzar el objetivo de eliminar totalmente las armas nucleares y de crear un mundo libre de esas armas,

Consciente de las obligaciones solemnes que han contraído los Estados partes en virtud del artículo VI del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares¹, en particular en cuanto a celebrar negociaciones de buena fe sobre medidas eficaces relativas a la cesación de la carrera de armamentos nucleares en una fecha próxima y al desarme nuclear,

Recordando los principios y objetivos de la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear aprobados en la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares²,

Poniendo de relieve el compromiso inequívoco de los Estados poseedores de armas nucleares de lograr la total eliminación de sus arsenales nucleares para llegar al desarme nuclear, compromiso contraído en la Conferencia de las Partes del

¹ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 729, No. 10485.

² Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, *Documento Final*, primera parte [NPT/CONF.1995/32 (Part I)], anexo, decisión 2.

Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares³,

Recordando que en su resolución 50/245, de 10 de septiembre de 1996, aprobó el Tratado sobre la prohibición completa de los ensayos nucleares, y expresando satisfacción por el número cada vez mayor de Estados que han suscrito y ratificado el Tratado,

Reconociendo con satisfacción que el Tratado Antártico⁴ y los Tratados de Tlatelolco⁵, Rarotonga⁶, Bangkok⁷ y Pelindaba⁸ están liberando gradualmente de armas nucleares a todo el hemisferio Sur y las áreas adyacentes a que se refieren esos tratados,

Considerando la firma, el 24 de mayo de 2002, del Tratado sobre la reducción de las armas estratégicas ofensivas ("Tratado de Moscú")⁹, por los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia, tras la terminación del Tratado sobre la limitación de los sistemas de proyectiles antibalísticos¹⁰, e instando a ambos países a tomar nuevas iniciativas de conformidad con el Tratado de Moscú, así como mediante arreglos o acuerdos bilaterales y decisiones unilaterales, para lograr la reducción irreversible de sus arsenales de armas nucleares,

Destacando la importancia de fortalecer todas las medidas existentes de desarme nuclear y de control y reducción de armas nucleares,

Reconociendo la necesidad de un instrumento negociado multilateralmente y jurídicamente vinculante que dé garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra la amenaza o el empleo de esas armas,

Reafirmando el papel fundamental de la Conferencia de Desarme como único foro multilateral de negociaciones sobre desarme, y observando con pesar que, en el período de sesiones que celebró la Conferencia de Desarme en 2002, no se registró ningún progreso en las negociaciones sobre desarme, en particular sobre el desarme nuclear,

Poniendo de relieve la necesidad de que la Conferencia de Desarme comience las negociaciones sobre un programa escalonado a fin de lograr la eliminación total de las armas nucleares según un calendario preestablecido,

Expresando su profunda preocupación por la falta de progresos en la aplicación de las trece medidas para cumplir lo dispuesto en el artículo VI del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares convenidas en la

³ Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final, vol. I [NPT/CONF.2000/28 (Parts I and II)] primera parte, sección titulada "Artículo VI y párrafos octavo a duodécimo del preámbulo", párr. 15:6.

⁴ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 402, No. 5778.

⁵ *Ibid.*, vol. 634, No. 9068.

⁶ Véase *Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme*, vol. 10: 1985 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.86.IX.7), apéndice VII.

⁷ Tratado sobre el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en Asia sudoriental.

⁸ A/50/426, anexo.

⁹ Véase CD/1674.

¹⁰ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 944, No. 13446.

Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares¹¹,

Deseosa de alcanzar el objetivo de una prohibición jurídicamente vinculante del desarrollo, la producción, los ensayos, el despliegue, el almacenamiento, la amenaza o el empleo de armas nucleares y de lograr su destrucción bajo un control internacional eficaz,

Recordando la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares*, dada a conocer el 8 de julio de 1996¹²,

Tomando nota de las partes pertinentes de la nota del Secretario General relativas a la aplicación de la resolución 56/24 S¹³,

1. *Subraya una vez más* la conclusión unánime de la Corte Internacional de Justicia de que existe la obligación de emprender de buena fe y concluir negociaciones encaminadas al desarme nuclear en todos sus aspectos, bajo un estricto y eficaz control internacional;

2. *Exhorta una vez más* a todos los Estados a que cumplan inmediatamente esa obligación iniciando negociaciones multilaterales que conduzcan a la pronta conclusión de una convención por la que se prohíba el desarrollo, la producción, los ensayos, el despliegue, el almacenamiento, la transferencia, la amenaza o el empleo de armas nucleares y se prevea la eliminación de esas armas;

3. *Pide* a todos los Estados que informen al Secretario General de las iniciativas que hayan tomado y las medidas que hayan adoptado para aplicar la presente resolución y lograr el desarme nuclear, y pide al Secretario General que le transmita esa información en su quincuagésimo octavo período de sesiones;

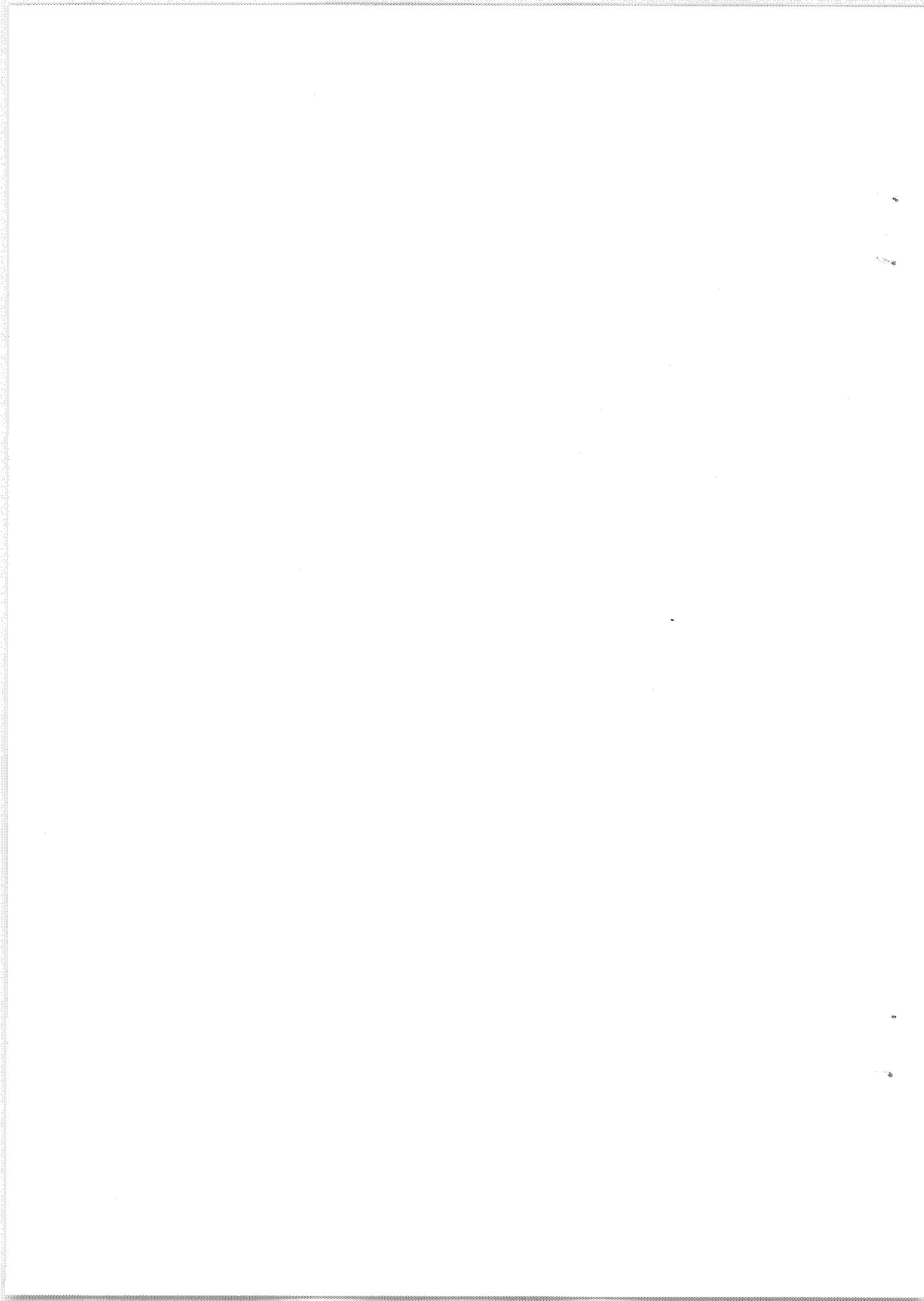
4. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares*".

57ª sesión plenaria
22 de noviembre de 2002

¹¹ Véase *Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final*, vol. I (NPT/CONF.2000/28 (Parts I and II)), primera parte, sección titulada "Artículo VI y párrafos octavo a duodécimo del preámbulo", párr. 15.

¹² A/51/218, anexo; véase también *Legality of the Threat or Use of Nuclear Weapons, Advisory Opinion, I.C.J. Reports 1996*, pág. 226.

¹³ A/57/95 y Add.1 y 2.





Asamblea General

Distr. general
9 de enero de 2003

Quincuagésimo séptimo período de sesiones
Tema 66 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/57/510)]

57/86. Cumplimiento de los acuerdos de limitación de armamentos y desarme y no proliferación

La Asamblea General,

Recordando su resolución 52/30, de 9 de diciembre de 1997, y las demás resoluciones pertinentes sobre la cuestión,

Reconociendo el interés permanente de todos los Estados Miembros en que se mantenga el respeto de los derechos y las obligaciones dimanantes de tratados en los que son partes y de otras fuentes del derecho internacional,

Convencida de que la observancia por los Estados Miembros de la Carta de las Naciones Unidas, los tratados en los que son partes y otras fuentes del derecho internacional es importante para el fortalecimiento de la seguridad internacional,

Consciente de la importancia fundamental de la aplicación plena y la observancia estricta por los Estados partes de los acuerdos y demás obligaciones pactadas en materia de limitación de armamentos y de desarme y no proliferación para que éstos lleven a un aumento de la seguridad de cada nación y de toda la comunidad internacional,

Destacando que toda violación de esos acuerdos y demás obligaciones pactadas por los Estados partes no sólo afecta negativamente a la seguridad de los Estados partes, sino que puede también poner en peligro la seguridad de otros Estados que confían en las limitaciones y los compromisos estipulados en esos acuerdos y demás obligaciones pactadas,

Destacando también que todo menoscabo de la confianza en tales acuerdos y demás obligaciones pactadas reduce su contribución a la seguridad mundial o regional y socava su prestigio y eficacia,

Reconociendo, en este contexto, que el pleno cumplimiento por los Estados partes de todas las disposiciones de los acuerdos existentes y la solución efectiva de las cuestiones de cumplimiento por medios compatibles con los acuerdos mismos y con el derecho internacional pueden, entre otras cosas, coadyuvar al mejoramiento de las relaciones entre los Estados y al fortalecimiento de la paz y la estabilidad mundiales,

Estimando que el cumplimiento de todas las disposiciones de los acuerdos de limitación de armamentos y de desarme y no proliferación por los Estados partes es

una cuestión que interesa y preocupa a todos los miembros de la comunidad internacional, y observando la función que a ese respecto han desempeñado y deben seguir desempeñando las Naciones Unidas,

Acogiendo con beneplácito la contribución a la paz internacional y a la seguridad regional que supone el pleno cumplimiento por los Estados partes de las disposiciones sobre verificación de los acuerdos de limitación de armamentos y de desarme y no proliferación,

Acogiendo también con beneplácito el reconocimiento universal de la importancia crítica de la cuestión del cumplimiento y la verificación de los acuerdos de limitación de armamentos y de desarme y no proliferación y demás obligaciones pactadas,

Reconociendo que, a la luz de la amenaza del terrorismo internacional, es especialmente importante que los Estados partes cumplan las obligaciones y los compromisos relativos a la limitación de armamentos y el desarme y la no proliferación,

1. *Insta* a todos los Estados partes en acuerdos de limitación de armamentos y de desarme y no proliferación a que apliquen y cumplan en su totalidad las disposiciones de dichos acuerdos;

2. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que consideren seriamente las repercusiones que tiene el incumplimiento por los Estados partes de cualesquiera disposiciones de los acuerdos en materia de limitación de armamentos y de desarme y no proliferación para la seguridad y la estabilidad internacionales, así como para las perspectivas de progreso en esas esferas;

3. *Exhorta* a los Estados Miembros a que apoyen los esfuerzos encaminados a resolver las cuestiones de cumplimiento por medios compatibles con los acuerdos mismos y con el derecho internacional, con miras a fomentar la observancia estricta por todos los Estados partes de las disposiciones de los acuerdos de limitación de armamentos y de desarme y no proliferación, y a mantener o restablecer la integridad de esos acuerdos;

4. *Acoge con beneplácito* la función que han desempeñado y continúan desempeñando las Naciones Unidas en el restablecimiento de la integridad de ciertos acuerdos de limitación de armamentos y de desarme y no proliferación, en el fomento de negociaciones al respecto y en la eliminación de amenazas a la paz;

5. *Alienta* los esfuerzos de todos los Estados partes por examinar, cuando proceda, nuevas esferas de cooperación que puedan realzar la confianza en el cumplimiento de los acuerdos existentes de limitación de armamentos y de desarme y no proliferación y reducir la posibilidad de interpretaciones erróneas y de malentendidos;

6. *Observa* que los procedimientos eficaces de verificación de los acuerdos de limitación de armamentos y de desarme y no proliferación con frecuencia pueden contribuir a reforzar la confianza en el cumplimiento de esos acuerdos;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Cumplimiento de los acuerdos de limitación de armamentos y de desarme y no proliferación".

57ª sesión plenaria
22 de diciembre de 2002



Asamblea General

Distr. general
9 de enero de 2003

Quincuagésimo séptimo período de sesiones
Tema 67e) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/57/511)]

57/87. Centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme

La Asamblea General,

Recordando su resolución 56/25 C, de 29 de noviembre de 2001, relativa al mantenimiento y la revitalización de los tres centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme,

Recordando también los informes del Secretario General sobre el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África¹, el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico² y el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe³,

Reafirmando la decisión que adoptó en 1982, en su duodécimo período extraordinario de sesiones, de establecer el Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme, que se encargaría de informar y educar a la opinión pública y de obtener su comprensión y apoyo respecto de los objetivos de las Naciones Unidas en la esfera de la limitación de armamentos y el desarme⁴,

Teniendo presentes sus resoluciones 40/151 G, de 16 de diciembre de 1985, 41/60 J, de 3 de diciembre de 1986, 42/39 D, de 30 de noviembre de 1987, y 44/117 F, de 15 de diciembre de 1989, relativas a los centros regionales para la paz y el desarme en Nepal, el Perú y el Togo,

Reconociendo que las transformaciones que han tenido lugar en el mundo ofrecen nuevas oportunidades y plantean nuevos problemas para lograr el desarme, y teniendo presente, en este sentido, que los centros regionales para la paz y el desarme pueden contribuir considerablemente a lograr el entendimiento y la cooperación entre los Estados de cada región en los ámbitos de la paz, el desarme y el desarrollo,

¹ A/57/162.

² A/57/260.

³ A/57/116.

⁴ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, Sesiones Plenarias*, primera sesión, párrs. 110 y 111.

Señalando que en el párrafo 146 del Documento Final de la 12ª Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, que se celebró en Durban (Sudáfrica) del 29 de agosto al 3 de septiembre de 1998, los Jefes de Estado o de Gobierno acogieron con beneplácito la decisión que había adoptado la Asamblea General de mantener y revitalizar los tres centros regionales para la paz y el desarme en Nepal, el Perú y el Togo⁵,

1. *Reitera* la importancia de las actividades que desarrollan las Naciones Unidas en el plano regional para aumentar la estabilidad y la seguridad de sus Estados Miembros, las cuales podrían promoverse de manera sustantiva manteniendo y revitalizando los tres centros regionales para la paz y el desarme;

2. *Reafirma* que, para lograr resultados positivos, conviene que los tres centros regionales ejecuten programas de difusión y educación que promuevan la paz y la seguridad regionales, con miras a modificar ciertas actitudes fundamentales relativas a la paz y la seguridad y al desarme a fin de contribuir a que se cumplan los propósitos y principios de las Naciones Unidas;

3. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros de cada región y a cuantos estén en condiciones de responder a él, así como a las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales y a las fundaciones, para que aporten contribuciones voluntarias a los centros regionales de sus respectivas regiones, a fin de reforzar sus actividades e iniciativas;

4. *Destaca* la importancia de las actividades de la Subdivisión de Desarme Regional del Departamento de Asuntos de Desarme de la Secretaría;

5. *Pide* al Secretario General que, sin rebasar los límites de los recursos existentes, brinde todo el apoyo necesario a los centros regionales para que éstos puedan ejecutar sus programas de actividades;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme".

*57ª sesión plenaria
22 de noviembre de 2002*

⁵ A/53/667-S/1998/1071, anexo I.



Asamblea General

Distr. general
9 de enero de 2003

Quincuagésimo séptimo período de sesiones
Tema 67c) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/57/511)]

**57/88. Medidas de fomento de la confianza en el plano regional:
actividades del Comité Consultivo Permanente de las
Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad
en el África central**

La Asamblea General,

Teniendo presentes los propósitos y principios de las Naciones Unidas y su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando sus resoluciones 43/78 H y 43/85, de 7 de diciembre de 1988, 44/21, de 15 de noviembre de 1989, 45/58 M, de 4 de diciembre de 1990, 46/37 B, de 6 de diciembre de 1991, 47/53 F, de 15 de diciembre de 1992, 48/76 A, de 16 de diciembre de 1993, 49/76 C, de 15 de diciembre de 1994, 50/71 B, de 12 de diciembre de 1995, 51/46 C, de 10 de diciembre de 1996, 52/39 B, de 9 de diciembre de 1997, 53/78 A, de 4 de diciembre de 1998, 54/55 A, de 1º de diciembre de 1999, 55/34 B, de 20 de noviembre de 2000, y 56/25 A, de 29 de noviembre de 2001,

Considerando la importancia y la eficacia de las medidas de fomento de la confianza adoptadas por iniciativa de todos los Estados interesados y con su participación, y teniendo en cuenta las características propias de cada región, en vista de que esas medidas pueden contribuir a la estabilidad regional y a la paz y la seguridad internacionales,

Convencida de que los recursos liberados por el desarme, incluido el desarme regional, pueden destinarse al desarrollo económico y social y a la protección del medio ambiente en beneficio de todos los pueblos, en particular los de los países en desarrollo,

Recordando las directrices para el desarme general y completo aprobadas en su décimo período extraordinario de sesiones, el primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

Convencida de que el desarrollo sólo puede alcanzarse en un clima de paz, seguridad y confianza mutua, tanto en el plano interno como entre los Estados,

Teniendo presente que el 28 de mayo de 1992 el Secretario General estableció el Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de

seguridad en el África central, cuya función es promover la limitación de los armamentos, el desarme, la no proliferación y el desarrollo en la subregión,

Recordando la Declaración de Brazzaville sobre la cooperación para la paz y la seguridad en el África central¹, la Declaración de Bata para la promoción de la democracia, la paz y el desarrollo duraderos en el África central² y la Declaración de Yaundé sobre la paz, la seguridad y la estabilidad en el África central³,

Teniendo presentes las resoluciones 1196 (1998) y 1197 (1998), aprobadas por el Consejo de Seguridad los días 16 y 18 de septiembre de 1998, respectivamente, después de examinar el informe del Secretario General sobre las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África⁴,

Subrayando la necesidad de reforzar la capacidad de prevención de conflictos y mantenimiento de la paz en África,

Recordando la decisión adoptada en la cuarta reunión ministerial del Comité Consultivo Permanente en favor del establecimiento en Yaundé, bajo los auspicios del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, de un centro subregional para los derechos humanos y la democracia en el África central,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre las medidas de fomento de la confianza en el plano regional, que se refiere a las actividades llevadas a cabo por el Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en el África central desde la aprobación por la Asamblea General de su resolución 56/25 A⁵;

2. *Reafirma su apoyo* a los esfuerzos encaminados a promover medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional con el fin de mitigar las tensiones y los conflictos en el África central y de promover la paz, la estabilidad y el desarrollo duraderos en la subregión;

3. *Reafirma su apoyo también* al programa de trabajo del Comité Consultivo Permanente aprobado en su reunión de organización, celebrada en Yaundé del 27 al 31 de julio de 1992;

4. *Observa con satisfacción* los progresos realizados por los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente en la aplicación del programa de actividades correspondiente al período 2001-2002, en particular mediante:

a) La celebración en Kinshasa, del 14 al 16 de noviembre de 2001, de una conferencia subregional sobre la protección de las mujeres y los niños en los conflictos armados en el África central;

b) La celebración en Libreville, del 18 al 20 de marzo de 2002, de una reunión de los Jefes de Estado Mayor de los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente;

c) La celebración en Kinshasa, del 22 al 26 de abril de 2002, de la 17ª reunión ministerial del Comité Consultivo Permanente;

¹ A/50/474, anexo I.

² A/53/258-S/1998/763, anexo II, apéndice 1.

³ A/53/868-S/1999/303, anexo II.

⁴ A/52/871-S/1998/318.

⁵ A/57/161.

d) La celebración en Douala, del 28 al 30 de mayo de 2002, de la consulta subregional sobre el tema "Paridad y desarrollo: participación de las mujeres del África central";

e) La celebración en Bangui, del 26 al 30 de agosto de 2002, de la 18ª reunión ministerial del Comité Consultivo Permanente;

5. *Subraya* la importancia de prestar a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente el apoyo indispensable que necesitan para llevar a cabo íntegramente el programa de actividades que aprobaron en sus reuniones ministeriales;

6. *Acoge con beneplácito* la creación por la Cumbre de los Jefes de Estado y de Gobierno de los países miembros de la Comunidad Económica de los Estados del África Central, celebrada en Yaundé el 25 de febrero de 1999, de un mecanismo de promoción, mantenimiento y consolidación de la paz y la seguridad en el África central, denominado Consejo de Paz y de Seguridad del África Central, y pide al Secretario General que preste todo su apoyo a la puesta en marcha efectiva de ese importante mecanismo;

7. *Destaca* la necesidad de poner en marcha el mecanismo de alerta temprana en el África central que servirá, por una parte, de instrumento de análisis y seguimiento de la situación política en los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente con el fin de prevenir el estallido de futuros conflictos armados y, por la otra, de órgano técnico que permita a los países miembros ejecutar el programa de trabajo aprobado por el Comité, que éste aprobó en su reunión de organización, celebrada en Yaundé en 1992, y pide al Secretario General que le preste toda la ayuda necesaria para asegurar su buen funcionamiento;

8. *Pide* al Secretario General y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que continúen brindando todo su apoyo al buen funcionamiento del Centro Subregional para los Derechos Humanos y la Democracia en el África Central;

9. *Pide* al Secretario General que, en aplicación de la resolución 1197 (1998) del Consejo de Seguridad, preste a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente el apoyo necesario para asegurar la puesta en marcha del Consejo de Paz y de Seguridad del África Central y del mecanismo de alerta temprana;

10. *Pide también* al Secretario General que preste su apoyo a la constitución efectiva de una red de parlamentarios con miras al establecimiento de un parlamento subregional en el África central;

11. *Pide* al Secretario General y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que sigan brindando una asistencia cada vez mayor a los países del África central para que hagan frente a los problemas de los refugiados y las personas desplazadas que se encuentran en su territorio;

12. *Agradece* al Secretario General el establecimiento del Fondo Fiduciario para el Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en el África central;

13. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros y a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales para que aporten nuevas contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario, a fin de aplicar el programa de trabajo del Comité Consultivo Permanente;

14. *Pide* al Secretario General que continúe proporcionando asistencia a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente para que puedan seguir llevando a cabo sus actividades;

15. *Pide también* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo octavo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

16. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en el África central".

*57ª sesión plenaria
22 de noviembre de 2002*



Asamblea General

Distr. general
9 de enero de 2003

Quincuagésimo séptimo período de sesiones
Tema 67g) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/57/511)]

57/89. Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 41/60 J, de 3 de diciembre de 1986, 42/39 K, de 30 de noviembre de 1987, y 43/76 H, de 7 de diciembre de 1988, sobre el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe, con sede en Lima,

Recordando también sus resoluciones 46/37 F, de 9 de diciembre de 1991, 48/76 E, de 16 de diciembre de 1993, 49/76 D, de 15 de diciembre de 1994, 50/71 C, de 12 de diciembre de 1995, 52/220, de 22 de diciembre de 1997, 53/78 F, de 4 de diciembre de 1998, 54/55 F, de 1° de diciembre de 1999, 55/34 E, de 20 de noviembre de 2000, y 56/25 E, de 29 de noviembre de 2001,

Subrayando la revitalización del Centro Regional, los esfuerzos desplegados por el Gobierno del Perú y otros países con ese fin y la importante labor realizada por el Director del Centro,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General¹ en el que se concluye que el Centro Regional ha seguido actuando como instrumento para la ejecución de iniciativas regionales y ha intensificado su contribución a la coordinación de los esfuerzos de las Naciones Unidas en pro de la paz y la seguridad,

Observando que las cuestiones de seguridad y desarme siempre se han considerado como temas importantes en América Latina y el Caribe, primera región habitada del mundo declarada zona libre de armas nucleares,

Acogiendo con beneplácito la ratificación del Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)² por el Gobierno de Cuba,

¹ A/57/116.

² Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 634, No. 9068.

Acogiendo también con beneplácito la creación de la zona de paz y cooperación sudamericana, declarada por los Presidentes y Jefes de Estado de América del Sur en Guayaquil (Ecuador) el 27 de julio de 2002³,

Teniendo presente el importante papel que puede desempeñar el Centro Regional en la promoción de medidas de fomento de la confianza, el control y la limitación de los armamentos, el desarme y el desarrollo a nivel regional,

Teniendo presente también la importancia que revisten la información, la investigación, la educación y la capacitación en las esferas de la paz, el desarme y el desarrollo para lograr el entendimiento y la cooperación entre los Estados,

Reconociendo la necesidad de facilitar a los tres centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme recursos financieros suficientes y de prestarles cooperación para la planificación y ejecución de sus programas de actividades,

1. *Reitera su firme apoyo* al papel del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe en la promoción de las actividades de las Naciones Unidas a nivel regional para fortalecer la paz, la estabilidad, la seguridad y el desarrollo de sus Estados miembros;

2. *Expresa su satisfacción y felicita* al Centro Regional por la expansión de la amplia gama de actividades realizadas el año pasado en la esfera de la paz, el desarme y el desarrollo, y pide al Centro Regional que tenga en cuenta las propuestas que le presenten los países de la región en la promoción de las medidas de fomento de la confianza, el control y la limitación de armamentos, la transparencia, el desarme y el desarrollo a nivel regional;

3. *Expresa su reconocimiento* por el apoyo político y las contribuciones financieras que ha recibido el Centro Regional, indispensables para que siga funcionando;

4. *Invita* a todos los Estados de la región a seguir tomando parte en las actividades del Centro Regional, proponiendo temas para su programa, haciendo un mayor y mejor uso de las posibilidades del Centro para hacer frente a los desafíos que se plantean a la comunidad internacional y con miras a alcanzar los objetivos de la Carta de las Naciones Unidas en las esferas de la paz, el desarme y el desarrollo;

5. *Reconoce* que el Centro Regional tiene un importante papel que desempeñar en la promoción y el desarrollo de iniciativas regionales convenidas por los países de América Latina y el Caribe en la esfera de las armas de destrucción en masa, en particular las armas nucleares, las armas convencionales, incluidas las armas pequeñas y ligeras, y la relación entre desarme y desarrollo;

6. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General sobre la relación entre desarme y desarrollo⁴ y expresa su apoyo a la función que desempeña el Centro Regional en la promoción de esas cuestiones en la región, en cumplimiento de su mandato de fomentar un desarrollo económico y social vinculado a la paz y el desarme;

7. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros, en particular a los Estados de la región de América Latina y el Caribe, así como a las organizaciones

³ Véase A/57/232, anexo.

⁴ A/57/167 y Add.1.

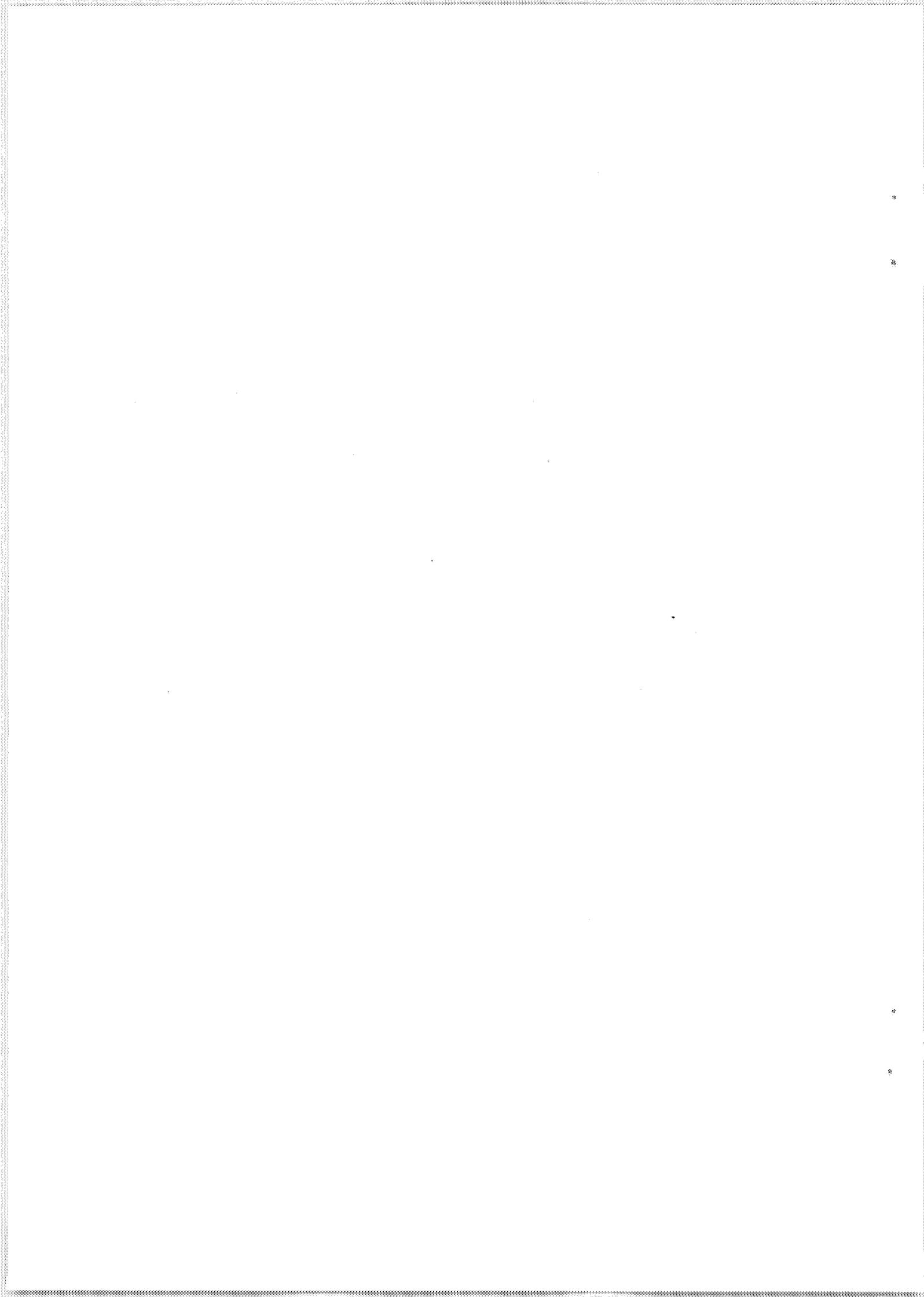
internacionales gubernamentales y no gubernamentales y a las fundaciones, para que aporten contribuciones voluntarias y las incrementen a fin de fortalecer el Centro Regional, su programa de actividades y la ejecución de ese programa;

8. *Pide* al Secretario General que preste al Centro Regional todo el apoyo necesario, sin rebasar los recursos existentes, para que pueda llevar adelante su programa de actividades de acuerdo con su mandato;

9. *Pide también* al Secretario General que le informe, en su quincuagésimo octavo período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución;

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe".

*57ª sesión plenaria
22 de noviembre de 2002*





Asamblea General

Distr. general
9 de enero de 2003

Quincuagésimo séptimo período de sesiones
Tema 67a) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/57/511)]

57/90. Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme

La Asamblea General,

Recordando la decisión que adoptó en 1982 en su duodécimo período extraordinario de sesiones, el segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en virtud de la cual se inició la Campaña Mundial de Desarme¹,

Teniendo presente su resolución 47/53 D, de 9 de diciembre de 1992, en la que decidió, entre otras cosas, que la Campaña Mundial de Desarme fuera conocida en adelante como "Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme", y el Fondo Fiduciario para la Campaña Mundial de Desarme como "Fondo Fiduciario para el Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme",

Recordando sus resoluciones 51/46 A, de 10 de diciembre de 1996, 53/78 E, de 4 de diciembre de 1998, y 55/34 A, de 20 de noviembre de 2000,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General sobre el Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme²,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre el Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme²;

2. *Encomia* al Secretario General por las medidas que ha tomado para utilizar eficazmente los escasos recursos de que dispone a fin de difundir en la mayor medida posible, incluso por medios electrónicos, información sobre la limitación de armamentos y el desarme entre gobiernos, medios de comunicación, organizaciones no gubernamentales, comunidades de enseñanza e institutos de investigación, así como de llevar a cabo un programa de seminarios y conferencias;

3. *Destaca* la importancia del Programa como medio valioso para que todos los Estados Miembros puedan participar plenamente en las deliberaciones y negociaciones sobre el desarme en los diversos órganos de las Naciones Unidas,

¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, Sesiones Plenarias*, primera sesión, párrs. 110 y 111.

² A/57/223 y Add.1.

para prestarles asistencia en el cumplimiento de los tratados, si fuera necesario, y en la contribución a los mecanismos convenidos en materia de transparencia;

4. *Observa con reconocimiento* la cooperación del Departamento de Información Pública de la Secretaría y de sus centros de información para alcanzar los objetivos del Programa;

5. *Recomienda* que el Programa centre sus actividades en los aspectos siguientes:

a) Informar, educar y hacer comprender al público de manera concreta, equilibrada y objetiva la importancia de las medidas multilaterales en la esfera de la limitación de armamentos y el desarme, en particular de las medidas adoptadas por las Naciones Unidas y la Conferencia de Desarme, y del apoyo a esas medidas y, entre otras cosas, seguir publicando, en todos los idiomas oficiales, el *Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme* e informar sobre los resultados de las encuestas de usuarios, así como continuar elaborando otras publicaciones especiales, en forma impresa y electrónica;

b) Seguir manteniendo el sitio en la Web dedicado al desarme, incluso con actualizaciones frecuentes de bases de datos tales como la *Situación de los acuerdos multilaterales de regulación de armamentos y de desarme* y de las *Resoluciones y Decisiones de la Asamblea General* relacionadas con el desarme, como parte del sitio en la Web de las Naciones Unidas, y producir versiones del sitio en el mayor número posible de idiomas oficiales;

c) Seguir intensificando la interacción de las Naciones Unidas con el público, principalmente con las organizaciones no gubernamentales y los institutos de investigación, a fin de fomentar un debate bien fundado sobre cuestiones de actualidad de la limitación de armamentos, el desarme y la seguridad;

d) Seguir organizando debates sobre temas de interés en la esfera de la limitación de armamentos y el desarme con miras a mejorar la comprensión y facilitar el intercambio de opiniones y de información entre los Estados Miembros y la sociedad civil;

6. *Invita* a todos los Estados Miembros a hacer contribuciones al Fondo Fiduciario para el Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme con objeto de sostener un programa de difusión eficaz;

7. *Toma nota* de las recomendaciones hechas en el estudio sobre la educación en materia de desarme y no proliferación presentado a la Asamblea General en su quincuagésimo séptimo período de sesiones³ y señala a la atención del Secretario General, para su aplicación, las recomendaciones que guardan relación con las Naciones Unidas, que no entrañan costos para el presupuesto ordinario de la Organización, e invita al Secretario General a que siga prestando su apoyo y cooperación a las universidades, otras instituciones académicas y las organizaciones no gubernamentales que realizan actividades en la esfera de la educación a fin de ampliar en todo el mundo el acceso a la educación en materia de desarme y no proliferación;

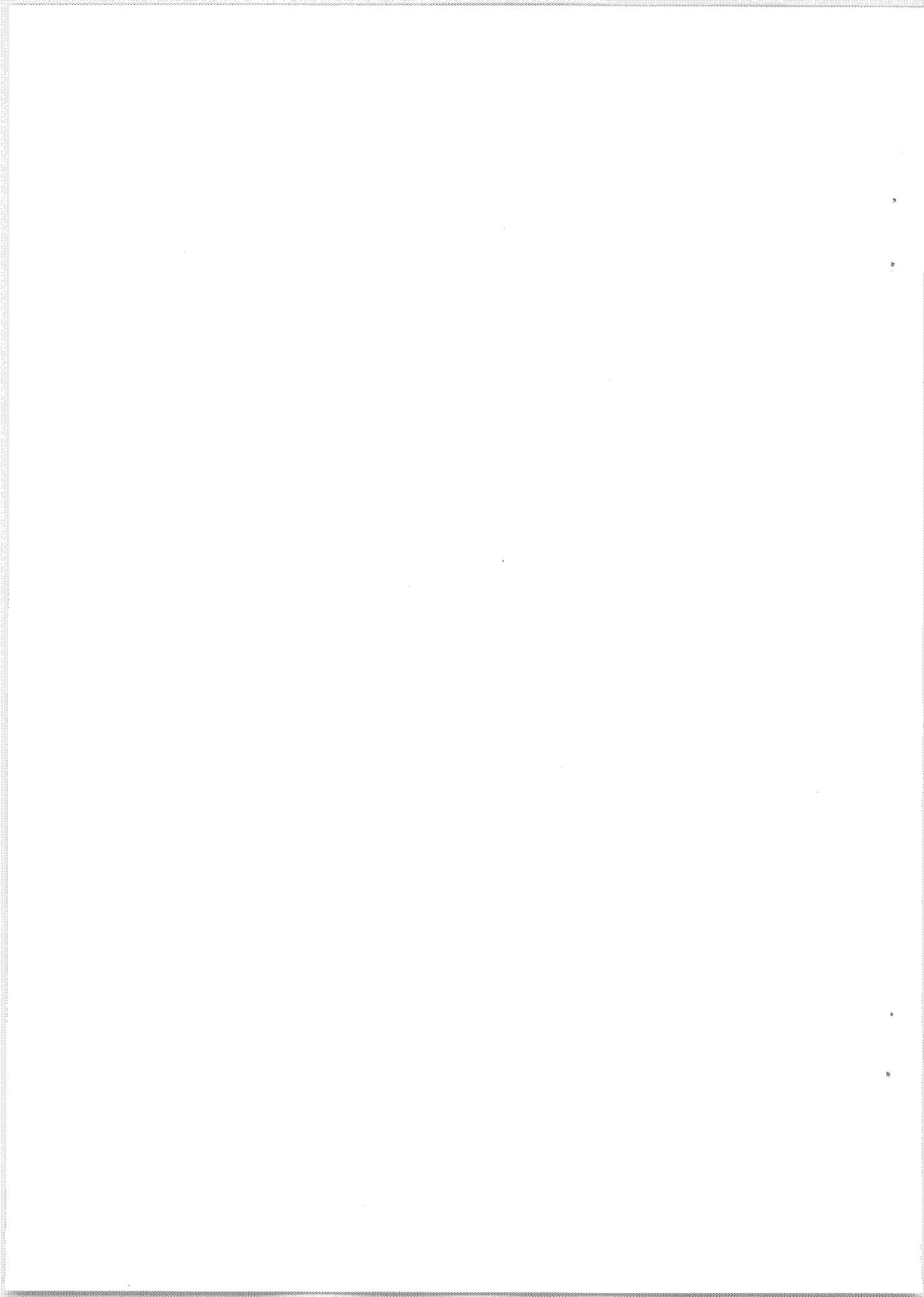
8. *Pide* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo noveno período de sesiones, un informe sobre la ejecución de las actividades del Programa

³ Véase A/57/124, secc. VIII.

por el sistema de las Naciones Unidas en los dos años precedentes y las actividades del Programa previstas en el sistema para los dos años siguientes;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo noveno período de sesiones el tema titulado “Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme”.

*57ª sesión plenaria
22 de noviembre de 2002*





Asamblea General

Distr. general
9 de enero de 2003

Quincuagésimo séptimo período de sesiones
Tema 67 f) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/57/511)]

57/91. Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África

La Asamblea General,

Teniendo presentes las disposiciones del párrafo 1 del Artículo 11 de la Carta de las Naciones Unidas, en el que se estipula que una de las funciones de la Asamblea General es considerar los principios generales de la cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, incluidos los principios que rigen el desarme y la regulación de los armamentos,

Recordando sus resoluciones 40/151 G, de 16 de diciembre de 1985, 41/60 D, de 3 de diciembre de 1986, 42/39 J, de 30 de noviembre de 1987 y 43/76 D, de 7 de diciembre de 1988, relativas al Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África, y sus resoluciones 46/36 F, de 6 de diciembre de 1991 y 47/52 G, de 9 de diciembre de 1992, relativas al desarme regional, incluidas las medidas de fomento de la confianza,

Recordando también sus resoluciones 48/76 E, de 16 de diciembre de 1993, 49/76 D, de 15 de diciembre de 1994, 50/71 C, de 12 de diciembre de 1995, 51/46 E, de 10 de diciembre de 1996, 52/220, de 22 de diciembre de 1997, 53/78 C, de 4 de diciembre de 1998, 54/55 B, de 1º de diciembre de 1999, 55/34 D, de 20 de noviembre de 2000 y 56/25 D, de 29 de noviembre de 2001,

Consciente del amplio apoyo con que cuenta la idea de revitalizar el Centro Regional y de la importante función que puede desempeñar el Centro en el contexto actual promoviendo la adopción de medidas de fomento de la confianza y de limitación de armamentos en el plano regional y, por lo tanto, propiciando el progreso en la esfera del desarrollo sostenible,

Teniendo en cuenta el informe del Secretario General sobre las causas de los conflictos y el fomento de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África¹,

Teniendo en cuenta también la nota del Secretario General en que figuran las recomendaciones hechas por la Oficina de Servicios de Supervisión Interna de la Secretaría relacionadas con las prácticas de la gestión y administración de los programas del Departamento de Asuntos de Desarme, en particular las

¹ A/52/871-S/1998/318.

recomendaciones referentes a los centros regionales de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África, América Latina y el Caribe y Asia y el Pacífico²,

Teniendo presentes los esfuerzos desplegados en el marco de la revitalización de las actividades del Centro Regional con miras a movilizar los recursos necesarios para financiar sus gastos de funcionamiento,

Teniendo en cuenta la necesidad de establecer una estrecha cooperación entre el Centro Regional y el Mecanismo de Prevención, Gestión y Solución de Conflictos de la Unión Africana, de conformidad con la decisión pertinente adoptada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 35º período ordinario de sesiones, celebrado en Argel del 12 al 14 de julio de 1999³,

Acogiendo con beneplácito la aprobación por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos, celebrada en Nueva York del 9 al 20 de julio de 2001, del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos⁴, y subrayando la necesidad de que todos los Estados pongan debidamente en práctica el Programa de Acción,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General⁵, y se felicita de las actividades que sigue realizando el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África, especialmente en apoyo de los esfuerzos desplegados por los Estados africanos en materia de paz y de seguridad;

2. *Reafirma su enérgico apoyo* a la revitalización del Centro Regional y subraya la necesidad de que se le proporcionen los recursos necesarios para fortalecer sus actividades y ejecutar sus programas;

3. *Reitera su llamamiento* a todos los Estados, así como a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales internacionales, y a las fundaciones, para que aporten contribuciones voluntarias a fin de fortalecer los programas y las actividades del Centro Regional y facilitar su ejecución;

4. *Pide* al Secretario General que siga proporcionando al Centro Regional el apoyo necesario para que pueda mejorar sus actividades y los resultados de éstas;

5. *Pide también* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para que se establezca una estrecha cooperación entre el Centro Regional y la Unión Africana, especialmente en la esfera de la paz, la seguridad y el desarrollo, y que siga prestando asistencia al Director del Centro Regional en sus esfuerzos por estabilizar la situación financiera del Centro y revitalizar sus actividades;

6. *Hace un llamamiento, en particular,* al Centro Regional para que, en colaboración con la Unión Africana, las organizaciones regionales y subregionales y los Estados de África, adopte medidas para promover la aplicación sistemática del Programa de Acción para prevenir, combatir y erradicar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos⁴;

² A/56/817.

³ A/54/424, anexo II, decisión AHG/Dec.138 (XXXV). La Organización de la Unidad Africana dejó de existir el 8 de julio de 2002; en su lugar, entró en vigor la Unión Africana el 9 de julio de 2002.

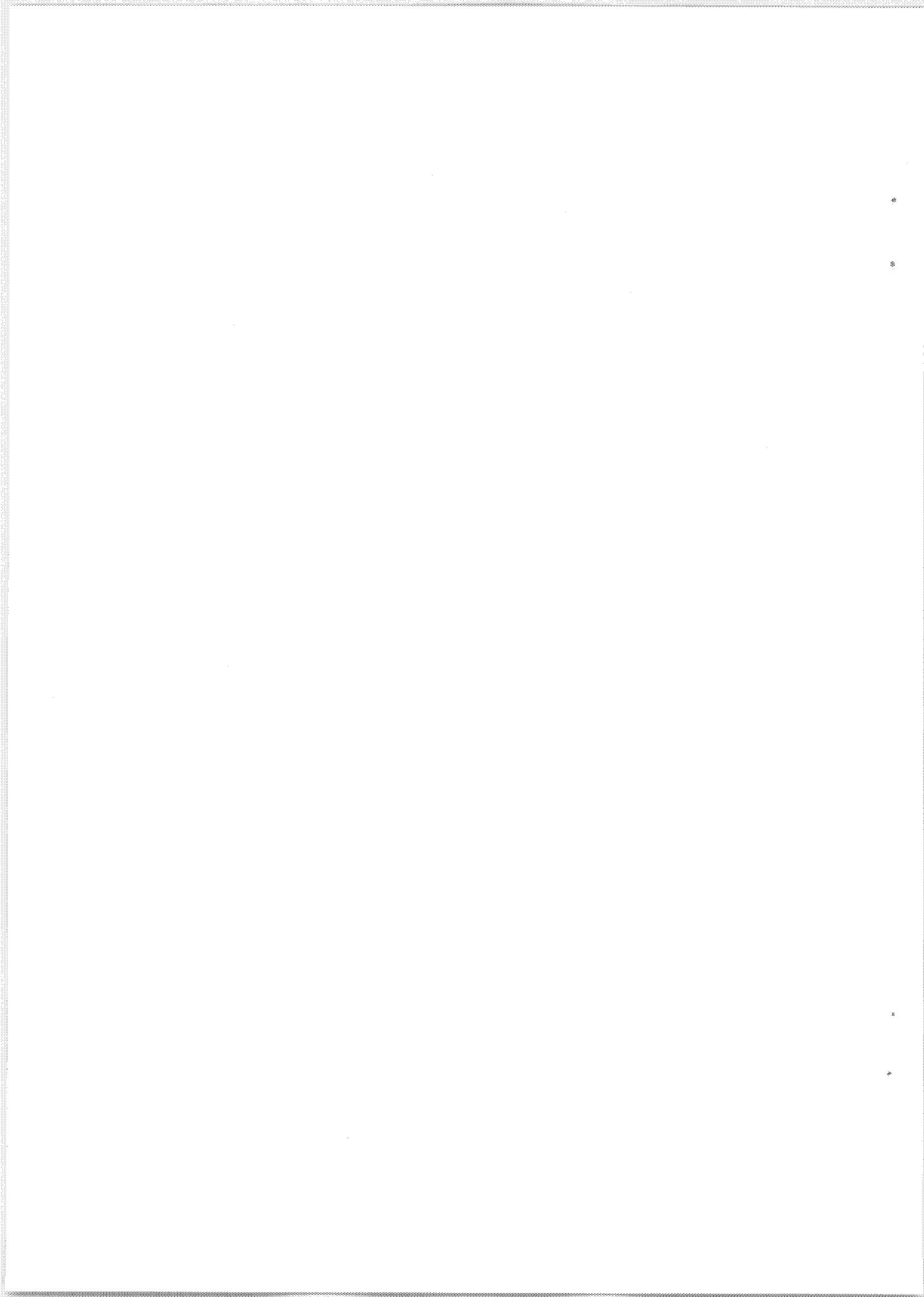
⁴ Véase *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001* (A/CONF.192/15), párr. 24

⁵ A/57/162.

7. *Pide* al Secretario General que la informe, en su quincuagésimo octavo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África".

*57ª sesión plenaria
22 de noviembre de 2002*





Asamblea General

Distr. general
9 de enero de 2003

Quincuagésimo séptimo período de sesiones
Tema 67h) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/57/511)]

57/92. Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 42/39 D, de 30 de noviembre de 1987, por las que estableció el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia, y 44/117 F, de 15 de diciembre de 1989, y por la que decidió que en adelante el Centro se denominara Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico, con sede en Katmandú y con el mandato de prestar, a solicitud de los interesados, apoyo sustantivo a las iniciativas y otras actividades mutuamente acordadas por los Estados Miembros de la región de Asia y el Pacífico tendientes a la aplicación de medidas de paz y desarme mediante una utilización apropiada de los recursos disponibles,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General¹, en que éste expresa su convicción de que el mandato del Centro Regional sigue siendo válido y de que el Centro podría ser un instrumento útil para promover un clima de cooperación para la paz y el desarme en la región,

Observando que las tendencias imperantes en el período posterior a la guerra fría han puesto de relieve la función del Centro Regional de prestar asistencia a los Estados Miembros que encaran nuevos problemas de seguridad y cuestiones de desarme en la región,

Encomiando las útiles actividades que desarrolla el Centro Regional para estimular el diálogo a nivel regional y subregional con miras a aumentar la franqueza, la transparencia y el fomento de la confianza, así como a promover el desarme y la seguridad mediante la organización de reuniones regionales, lo cual ha llegado a ser ampliamente conocido en la región de Asia y el Pacífico con el nombre de "proceso de Katmandú",

Expresando su agradecimiento al Centro Regional por haber organizado el octavo simposio de Kanazawa sobre el Asia nororiental, dedicado al tema "Perspectivas de seguridad en el Asia nororiental y nuevo programa de acción del proceso de Kanazawa", que se celebró en Kanazawa (Japón) del 4 al 6 de junio

¹ A/57/260.

de 2002, y la quinta Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cuestiones de Desarme sobre "El desafío del terrorismo para la seguridad internacional y el desarme: repercusión mundial y regional", que se celebró en Kioto (Japón) del 7 al 9 de agosto de 2002,

Acogiendo con beneplácito la idea de la posible creación de un programa de educación y de capacitación para la paz y el desarme en Asia y el Pacífico destinado a jóvenes de distintos orígenes y financiado con contribuciones voluntarias,

Señalando la importante función del Centro Regional en la asistencia a las iniciativas especiales para la región emprendidas por los Estados Miembros, como su asistencia a la labor relacionada con el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en Asia central, y con la seguridad internacional y la condición de Estado libre de armas nucleares de Mongolia, incluida la organización de una reunión de expertos no gubernamentales patrocinada por las Naciones Unidas sobre el tema "Medios para reforzar la seguridad internacional y la condición de Estado libre de armas nucleares de Mongolia", que se celebró en Sapporo (Japón) los días 5 y 6 de septiembre de 2001,

Reconociendo especialmente el apoyo general que ha prestado Nepal como anfitrión de la sede del Centro Regional,

1. *Reafirma* su enérgico apoyo al Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico en sus próximas actividades y en su ulterior consolidación;

2. *Subraya* la importancia del proceso de Katmandú como poderoso medio para desarrollar la práctica del diálogo sobre la seguridad y el desarme en el plano regional;

3. *Expresa su agradecimiento* por el apoyo político y las contribuciones financieras que sigue recibiendo el Centro Regional, que son fundamentales para que continúe desarrollando sus actividades;

4. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros, especialmente a los de la región de Asia y el Pacífico, así como a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales internacionales y a las fundaciones, para que aporten contribuciones voluntarias, único recurso con que cuenta el Centro Regional, para fortalecer el programa de actividades del Centro y ejecutarlo;

5. *Pide* al Secretario General que, tomando nota del párrafo 6 de la resolución 49/76 D de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1994, proporcione al Centro Regional todo el apoyo necesario, sin rebasar los límites de los recursos existentes, para que ejecute su programa de actividades;

6. *Insta* al Secretario General a que vele por que el Centro Regional entre en funcionamiento en Katmandú dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que se firme el acuerdo con el país anfitrión y por que el Centro pueda funcionar eficazmente;

7. *Pide* al Secretario General que la informe en su quincuagésimo octavo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico".

57ª sesión plenaria
22 de noviembre de 2002



Asamblea General

Distr. general
9 de enero de 2003

Quincuagésimo séptimo período de sesiones
Tema 67b) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/57/511)]

57/93. Becas, capacitación y servicios de asesoramiento de las Naciones Unidas sobre desarme

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General ¹,

Recordando su decisión de establecer un programa de becas sobre desarme, contenida en el párrafo 108 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General², primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, así como sus decisiones contenidas en el anexo IV del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General³, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en las que decidió, entre otras cosas, continuar el programa,

Observando que el programa sigue contribuyendo de manera significativa a una mayor conciencia de la importancia y los beneficios del desarme y a una mejor comprensión de las preocupaciones de la comunidad internacional en la esfera del desarme y la seguridad, así como a aumentar los conocimientos y las capacidades de los becarios, lo cual les permite a éstos participar con más eficacia en las iniciativas en la esfera del desarme a todos los niveles,

Observando con satisfacción que en sus veinticuatro años de existencia el programa ha impartido capacitación a un considerable número de funcionarios de Estados Miembros, muchos de los cuales ocupan puestos de responsabilidad en sus respectivos gobiernos en la esfera del desarme,

Reconociendo la necesidad de que los Estados Miembros tengan en cuenta la igualdad entre los géneros cuando propongan candidatos al programa,

Recordando las resoluciones que ha aprobado sobre el tema todos los años desde el trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1982, incluida la resolución 50/71 A, de 12 de diciembre de 1995,

¹ A/57/168.

² Resolución S-10/2.

³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, anexos, temas 9 a 13, documento A/S-12/32.

Considerando que las formas de asistencia que ofrece el programa a los Estados Miembros, en particular a los países en desarrollo, permitirá que los funcionarios de esos países sigan mejor las deliberaciones y negociaciones bilaterales y multilaterales en curso sobre el desarme,

1. *Reafirma* las decisiones que figuran en el anexo IV del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General³ y el informe del Secretario General⁴ aprobado por la Asamblea en su resolución 33/71 E, de 14 de diciembre de 1978;

2. *Expresa su agradecimiento* al Gobierno de Alemania por haber invitado a los participantes en el programa desde 1980, al Gobierno del Japón con motivo de la organización de su vigésima visita anual de estudio para los becarios, que incluye actos en Nagasaki e Hiroshima, y al Gobierno de los Estados Unidos de América, que organizó en 2001 un programa de estudios específico de desarme, con lo que estos gobiernos contribuyen al logro de los objetivos generales del programa;

3. *Expresa su agradecimiento* al Organismo Internacional de Energía Atómica, la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares y el Monterey Institute of International Studies, que organizaron programas de estudios específicos de desarme en sus respectivos ámbitos de competencia, con lo que contribuyeron al logro de los objetivos del programa;

4. *Encomia* al Secretario General por la diligencia con que ha seguido ejecutando el programa;

5. *Pide* al Secretario General que siga llevando adelante todos los años el programa, que tiene sede en Ginebra, dentro de los límites de los recursos existentes, y que le presente, en su quincuagésimo noveno período de sesiones, un informe al respecto;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Becas, capacitación y servicios de asesoramiento de las Naciones Unidas sobre desarme".

*57ª sesión plenaria
22 de noviembre de 2002*

⁴ A/33/305.



Asamblea General

Distr. general
9 de enero de 2003

Quincuagésimo séptimo período de sesiones
Tema 67d) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/57/511)]

57/94. Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares

La Asamblea General,

Convencida de que la utilización de armas nucleares constituye la mayor amenaza para la supervivencia de la humanidad,

Teniendo presente la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia, de 8 de julio de 1996, sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares*¹,

Convencida de que un acuerdo multilateral, universal y vinculante que prohíba la utilización o la amenaza de la utilización de armas nucleares contribuiría a eliminar la amenaza nuclear y a crear un clima propicio para la celebración de negociaciones conducentes a la eliminación definitiva de las armas nucleares, fortaleciendo así la paz y la seguridad internacionales,

Consciente de que algunas medidas adoptadas por los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia para reducir sus armas nucleares y mejorar el clima internacional pueden contribuir al logro del objetivo de la eliminación total de las armas nucleares,

Recordando que en el párrafo 58 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General² se declara que todos los Estados deberían participar activamente en los esfuerzos por crear, en las relaciones internacionales entre Estados, condiciones en que se pueda convenir en un código de conducta pacífica de las naciones en los asuntos internacionales y que excluyan la utilización o la amenaza de la utilización de armas nucleares,

Reafirmando que toda utilización de armas nucleares constituiría una violación de la Carta de las Naciones Unidas y un crimen de lesa humanidad, como declaró en sus resoluciones 1653 (XVI), de 24 de noviembre de 1961, 33/71 B, de 14 de diciembre de 1978, 34/83 G, de 11 de diciembre de 1979, 35/152 D, de 12 de diciembre de 1980, y 36/92 I, de 9 de diciembre de 1981,

¹ A/51/218, anexo; véase también *Legality of the Threat or Use of Nuclear Weapons, Advisory Opinion, I.C.J. Reports 1996*, pág. 226.

² Resolución S-10/2.

Decidida a conseguir una convención internacional por la que se prohíba el desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas nucleares y que conduzca a su destrucción definitiva,

Destacando que una convención internacional sobre la prohibición de la utilización de armas nucleares sería un paso importante en un programa escalonado para lograr la eliminación total de las armas nucleares dentro de un marco cronológico preestablecido,

Observando con pesar que en su período de sesiones de 2002 la Conferencia de Desarme no pudo iniciar las negociaciones sobre este tema, como se lo había pedido la Asamblea General en su resolución 56/25 B, de 29 de noviembre de 2001,

1. *Reitera su petición* a la Conferencia de Desarme de que comience negociaciones a fin de llegar a un acuerdo sobre una convención internacional que prohíba la utilización o la amenaza de la utilización de armas nucleares en cualquier circunstancia;

2. *Pide* a la Conferencia de Desarme que la informe de los resultados de esas negociaciones.

*57ª sesión plenaria
22 de noviembre de 2002*



Asamblea General

Distr. general
9 de enero de 2003

Quincuagésimo séptimo período de sesiones
Tema 68c) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/57/512)]

57/95. Informe de la Comisión de Desarme

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Desarme¹,

Recordando sus resoluciones 47/54 A, de 9 de diciembre de 1992, 47/54 G, de 8 de abril de 1993, 48/77 A, de 16 de diciembre de 1993, 49/77 A, de 15 de diciembre de 1994, 50/72 D, de 12 de diciembre de 1995, 51/47 B, de 10 de diciembre de 1996, 52/40 B, de 9 de diciembre de 1997, 53/79 A, de 4 de diciembre de 1998, 54/56 A, de 1º de diciembre de 1999, 55/35 C, de 20 de noviembre de 2000, y 56/26 A, de 29 de noviembre de 2001,

Considerando la función que se ha confiado a la Comisión de Desarme y la contribución que ésta debe hacer a la tarea de examinar diversos problemas en la esfera del desarme y de formular recomendaciones al respecto, así como de promover la aplicación de las decisiones pertinentes aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones,

Teniendo en cuenta su decisión 52/492, de 8 de septiembre de 1998,

1. *Toma nota* del informe de la Comisión de Desarme¹;
2. *Reafirma* la importancia de que se sigan intensificando el diálogo y la cooperación entre la Primera Comisión, la Comisión de Desarme y la Conferencia de Desarme;
3. *Reafirma también* la función de la Comisión de Desarme como el órgano especializado de deliberación dentro del mecanismo multilateral de desarme de las Naciones Unidas que permite la celebración de deliberaciones a fondo sobre cuestiones específicas de desarme, las cuales conducen a la presentación de recomendaciones concretas acerca de esas cuestiones;
4. *Pide* a la Comisión de Desarme que prosiga su labor de conformidad con su mandato, enunciado en el párrafo 118 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General², y con el párrafo 3 de la

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/57/42).

² Resolución S-10/2.

resolución 37/78 H de la Asamblea, de 9 de diciembre de 1982, y que, con ese fin, haga todo lo posible por formular recomendaciones concretas sobre los temas de su programa, teniendo en cuenta "Métodos y recursos para realzar el funcionamiento de la Comisión de Desarme" previamente aprobados³;

5. *Recomienda* que la Comisión de Desarme, en su período de sesiones sustantivo de 2003, siga examinando los temas siguientes:

- a) Medios de lograr el desarme nuclear;
- b) Medidas prácticas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales;

6. *Pide* a la Comisión de Desarme que en el año 2003 celebre una reunión de no más de tres semanas de duración, del 31 de marzo al 17 de abril, y le presente, en su quincuagésimo octavo período de sesiones, un informe sustantivo;

7. *Pide* al Secretario General que transmita a la Comisión de Desarme el informe anual de la Conferencia de Desarme⁴, junto con todos los documentos oficiales del quincuagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General relativos a cuestiones de desarme, y que preste a la Comisión toda la ayuda que ésta necesite para aplicar la presente resolución;

8. *Pide también* al Secretario General que vele por que se presten servicios completos de interpretación y traducción en los idiomas oficiales a la Comisión de Desarme y a sus órganos subsidiarios y que, con carácter prioritario, asigne a ese fin todos los recursos y servicios necesarios, incluido el levantamiento de actas literales;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Informe de la Comisión de Desarme".

57ª sesión plenaria
22 de noviembre de 2002

³ A/CN.10/137.

⁴ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/57/27)*.



Asamblea General

Distr. general
9 de enero de 2003

Quincuagésimo séptimo período de sesiones
Tema 68*d*) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/57/512)]

57/96. Informe de la Conferencia de Desarme

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Conferencia de Desarme¹,

Convencida de que la Conferencia de Desarme, en su calidad de único foro multilateral de la comunidad internacional para las negociaciones de desarme, desempeña el papel principal en las negociaciones de fondo sobre las cuestiones prioritarias de desarme,

Reconociendo la necesidad de que las negociaciones multilaterales se celebren con el objetivo de lograr acuerdos sobre cuestiones concretas de negociación,

Recordando, a ese respecto, que la Conferencia de Desarme tiene diversas cuestiones urgentes e importantes que negociar,

1. *Reafirma* el papel de la Conferencia de Desarme como único foro multilateral de la comunidad internacional para las negociaciones de desarme;

2. *Insta* a la Conferencia a desempeñar ese papel teniendo en cuenta la evolución de la situación internacional, con miras a lograr cuanto antes progresos importantes en el examen de los temas prioritarios de su agenda;

3. *Acoge con beneplácito* el vivo interés colectivo manifestado por la Conferencia en comenzar su labor sustantiva a la mayor brevedad posible en su período de sesiones de 2003;

4. *Acoge también con beneplácito* la decisión de la Conferencia de pedir a su Presidente actual y al Presidente entrante que celebren consultas apropiadas en el intervalo entre períodos de sesiones y, de ser posible, formulen recomendaciones, teniendo en cuenta todas las propuestas recibidas y las opiniones presentadas, así como las deliberaciones del período de sesiones de 2002, para tratar de conseguir ese objetivo, enunciado en el párrafo 43 de su informe⁷;

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/57/27).

5. *Pide* al Secretario General que siga velando por que se proporcionen a la Conferencia los debidos servicios de apoyo administrativo, sustantivo y de conferencias;

6. *Pide* a la Conferencia que le presente, en su quincuagésimo octavo periodo de sesiones, un informe sobre su labor;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo octavo periodo de sesiones el tema titulado "Informe de la Conferencia de Desarme".

*57ª sesión plenaria
22 de noviembre de 2002*



Asamblea General

Distr. general
9 de enero de 2003

Quincuagésimo séptimo período de sesiones
Tema 69 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/57/513)]

57/97. El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio

La Asamblea General,

Teniendo presentes sus resoluciones pertinentes,

Tomando nota de las resoluciones pertinentes aprobadas por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica, la última de las cuales es la resolución GC(46)/RES/16, aprobada el 20 de septiembre de 2002¹,

Consciente de que la proliferación de las armas nucleares en la región del Oriente Medio constituiría una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

Consciente también de la necesidad inmediata de someter todas las instalaciones nucleares de la región del Oriente Medio al régimen de salvaguardias totales del Organismo Internacional de Energía Atómica,

Recordando la decisión sobre los principios y objetivos para la no proliferación nuclear y el desarme nuclear adoptada el 11 de mayo de 1995 por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares², en que la Conferencia instó a la adhesión universal al Tratado como prioridad urgente, y exhortó a todos los Estados que todavía no fueran partes en él a que se adhirieran al Tratado lo antes posible, en particular los Estados que tenían instalaciones nucleares no sujetas a salvaguardias,

Reconociendo con satisfacción que, en el Documento Final de la Conferencia de las Partes del año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, la Conferencia se comprometió a realizar esfuerzos decididos para lograr el objetivo de que el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares sea universal, y exhortó a los Estados que aún no fueran partes en el Tratado a que se adhirieran a él, y de esa forma aceptaran un compromiso internacional jurídicamente vinculante de no adquirir armas nucleares ni dispositivos explosivos

¹ Véase Organismo Internacional de Energía Atómica, *Resoluciones y otras decisiones de la Conferencia General, cuadragésima sexta reunión ordinaria, 16 a 20 de septiembre de 2002* [GC(46)/RES/DEC(2002)].

² *Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final, primera parte* [NPT/CONF.1995/32 (Part I)], anexo, decisión 2.

nucleares y de aceptar las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica en todas sus actividades nucleares, y subrayó la necesidad de lograr una adhesión universal al Tratado y de que todas las partes cumplieran estrictamente las obligaciones que les imponía el Tratado³,

Recordando la resolución relativa al Oriente Medio aprobada el 11 de mayo de 1995 por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares⁴, en que la Conferencia tomó nota con preocupación de que seguía habiendo en el Oriente Medio instalaciones nucleares no sometidas a salvaguardias, reafirmó la importancia de la pronta realización de la adhesión universal al Tratado y exhortó a todos los Estados del Oriente Medio que aún no lo hubieran hecho a que, sin excepción, se adhirieran al Tratado a la brevedad posible y sometieran todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias totales del Organismo Internacional de Energía Atómica,

Observando que Israel sigue siendo el único Estado del Oriente Medio que todavía no es parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares⁵,

Preocupada por las amenazas que representa la proliferación de las armas nucleares para la seguridad y la estabilidad de la región del Oriente Medio,

Destacando la importancia de que se tomen medidas de fomento de la confianza, en particular de que se cree una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, a fin de fortalecer la paz y la seguridad en la región y consolidar el régimen mundial de no proliferación,

Poniendo de relieve la necesidad de que todas las partes directamente interesadas consideren seriamente la posibilidad de adoptar las medidas prácticas y urgentes necesarias para dar efecto a la propuesta de establecer una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, como medio de promover ese objetivo, invitando a los países interesados a adherirse al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y a aceptar, hasta que se establezca la zona, someter todas sus actividades nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica,

Observando que ciento sesenta y seis Estados han firmado el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares⁶, incluidos algunos Estados de la región,

1. *Acoge con satisfacción* las conclusiones relativas al Oriente Medio de la Conferencia de las Partes del año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares⁷;

³ Véase *Conferencia de las Partes del año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final*, vol. I [NPT/CONF.2000/28 (Parts I and II)], primera parte, sección titulada "Artículo IX".

⁴ Véase *Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final, primera parte* [NPT/CONF.1995/32 (Part I)], anexo.

⁵ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 729, No. 10485.

⁶ Véase resolución 50/245.

⁷ Véase *Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final*, vol. I [NPT/CONF.2000/28 (Parts I and II)], primera parte, sección titulada "Artículo VII y la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares", párr. 16.

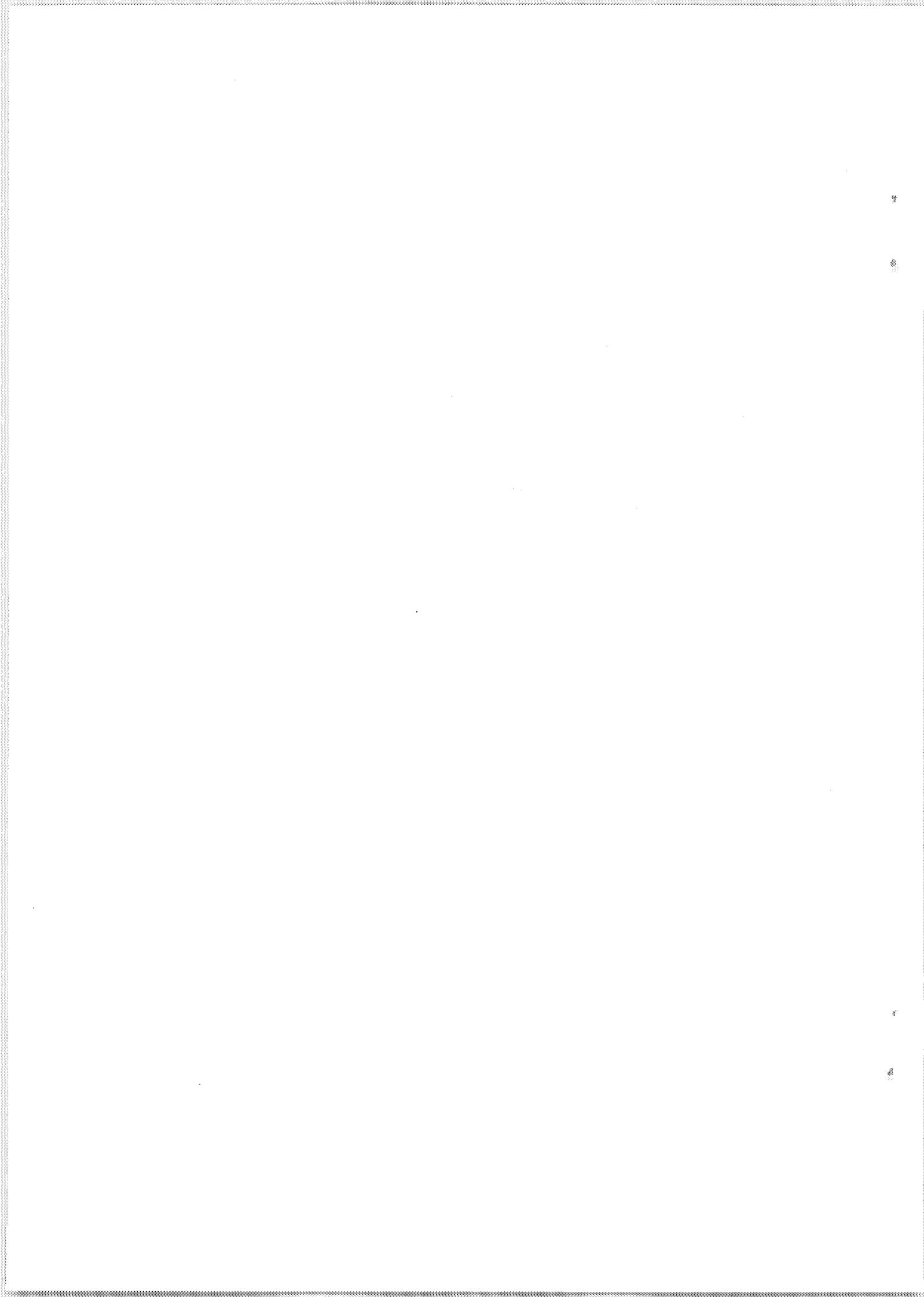
2. *Reafirma* la importancia de que Israel se adhiera al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares⁵ y someta todas sus instalaciones nucleares a salvaguardias amplias del Organismo Internacional de Energía Atómica para realizar el objetivo de la adhesión universal al Tratado en el Oriente Medio;

3. *Exhorta* al Estado mencionado a que se adhiera al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares sin más demora y a que no desarrolle, produzca, ensaye ni adquiera de otro modo armas nucleares, a que renuncie a la posesión de dichas armas y a que someta todas sus instalaciones nucleares no sujetas a salvaguardias a las salvaguardias totales del Organismo Internacional de Energía Atómica como medida importante de fomento de la confianza entre todos los Estados de la región y como paso hacia el fortalecimiento de la paz y la seguridad;

4. *Pide* al Secretario General que le informe, en su quincuagésimo octavo período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo octavo período de sesiones el tema titulado "El riesgo de la proliferación nuclear en el Oriente Medio".

*57ª sesión plenaria
22 de noviembre de 2002*





Asamblea General

Distr. general
9 de enero de 2003

Quincuagésimo séptimo período de sesiones
Tema 70 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/57/514)]

57/98. Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados

La Asamblea General,

Recordando su resolución 56/28, de 29 de noviembre de 2001, y sus resoluciones anteriores relativas a la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados¹,

Recordando con satisfacción la aprobación, el 10 de octubre de 1980, de la Convención, del Protocolo sobre fragmentos no localizables (Protocolo I)¹, del Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos (Protocolo II)¹ y del Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de armas incendiarias (Protocolo III)¹, que entraron en vigor el 2 de diciembre de 1983,

Recordando con satisfacción también la aprobación, por la Primera Conferencia de los Estados Partes encargada del examen de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, el 13 de octubre de 1995, del Protocolo sobre armas láser cegadoras (Protocolo IV)² y, el 3 de mayo de 1996, del Protocolo enmendado sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos (Protocolo II)³, que entraron en vigor el 30 de julio de 1998 y el 3 de diciembre de 1998, respectivamente,

Acogiendo con beneplácito los resultados de la Segunda Conferencia de los Estados Partes encargada del examen de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse

¹ Véase *Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme*, vol. 5: 1980 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.81.IX.4), apéndice VII.

² CCW/CONF.I/16 (Part I), anexo A.

³ *Ibid.*, anexo B.

excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados⁴ y encomiando el empeño demostrado por el Presidente de la Conferencia,

Recordando con satisfacción la decisión adoptada el 21 de diciembre de 2001 por la Segunda Conferencia de examen de ampliar el alcance de la Convención y de sus Protocolos con objeto de que incluya los conflictos armados de carácter no internacional⁴,

Recordando la decisión adoptada por la Segunda Conferencia de examen de encargar la realización de actividades de seguimiento bajo la supervisión del Presidente designado de una reunión de Estados Partes en la Convención que se celebrará los días 12 y 13 de diciembre de 2002 en Ginebra simultáneamente con la Cuarta Conferencia Anual de los Estados Partes en el Protocolo II enmendado, así como la decisión de establecer un grupo abierto de expertos gubernamentales, con dos coordinadores diferentes, sobre restos explosivos de guerra y minas diferentes de las minas antipersonal⁴,

Acogiendo con beneplácito las nuevas ratificaciones, aceptaciones o adhesiones formuladas respecto de la Convención y al Protocolo II enmendado y al Protocolo IV, así como las adhesiones a la enmienda del artículo I de la Convención, aprobada en 2001⁴,

Recordando el papel desempeñado por el Comité Internacional de la Cruz Roja en la elaboración de la Convención y sus Protocolos,

Observando que el reglamento de la Primera Conferencia Anual de los Estados Partes en el Protocolo II enmendado dispone que se invite a participar en la Conferencia a Estados que no sean partes en el Protocolo, al Comité Internacional de la Cruz Roja y a las organizaciones no gubernamentales interesadas,

Acogiendo con beneplácito la especial labor de sensibilización respecto de las consecuencias humanitarias de los restos explosivos de guerra que llevan a cabo diversas organizaciones internacionales, no gubernamentales y de otra índole,

Acogiendo con beneplácito también los resultados de la Tercera Conferencia Anual de los Estados Partes en el Protocolo II enmendado, celebrada en Ginebra el 10 de diciembre de 2001⁵,

1. *Exhorta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que adopten todas las medidas necesarias para pasar a ser partes, lo antes posible, en la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados¹ y sus Protocolos, en su forma enmendada, así como en la enmienda del artículo I que amplía el alcance de la Convención⁴, con miras a lograr cuanto antes el mayor número posible de adhesiones a esos instrumentos, y exhorta a los Estados sucesores a que adopten las medidas pertinentes a fin de que la adhesión a esos instrumentos llegue a ser universal;

2. *Exhorta* a todos los Estados Partes en la Convención que todavía no lo hayan hecho a que expresen su consentimiento a considerarse obligados por los Protocolos de la Convención;

⁴ CCW/CONF.II/2 (Part II).

⁵ Véase CCW/AP.II/CONF.3/4 (Part I y Corr.2, y Part II).

3. *Exhorta* a todos los Estados Partes en la Convención que todavía no lo hayan hecho a que notifiquen lo antes posible al depositario su consentimiento a considerarse obligados por la enmienda que amplía el alcance de la Convención y sus Protocolos para incluir los conflictos armados de carácter no internacional⁴;

4. *Toma conocimiento* del mandato de la Segunda Conferencia de examen de que se establezca un grupo de expertos gubernamentales con dos coordinadores diferentes para examinar los medios de abordar la cuestión de los restos explosivos de guerra y para examinar más a fondo la cuestión de las minas diferentes de las minas antipersonal, respectivamente;

5. *Toma conocimiento también* de la decisión de la Segunda Conferencia de examen de que el Presidente designado celebre consultas sobre posibles opciones para promover el cumplimiento de la Convención y de sus Protocolos, así como de la decisión de invitar a los Estados Partes interesados a convocar a expertos para que examinen las cuestiones relacionadas con las armas y municiones de pequeño calibre;

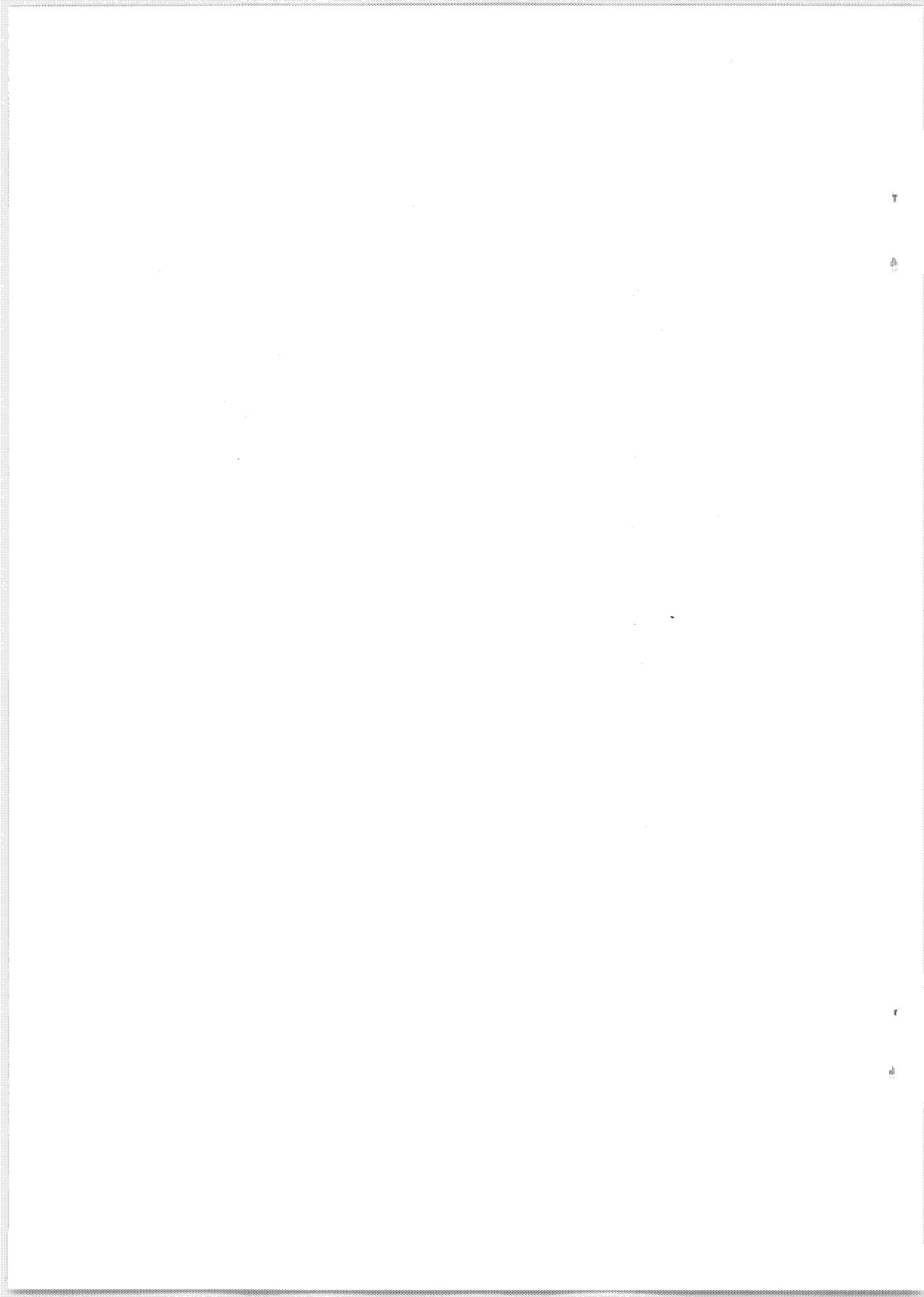
6. *Expresa su apoyo* a la labor realizada por el Grupo de Expertos Gubernamentales y alienta al Presidente designado y al Grupo a realizar sus tareas sin demora con miras a presentar recomendaciones sobre los restos explosivos de guerra a los Estados Partes a fin de que las examinen lo más pronto posible, inclusive recomendaciones sobre si llevar adelante las negociaciones sobre uno o varios instrumentos jurídicamente vinculantes relativos a los restos explosivos de guerra u otros planteamientos, y con miras a presentar a los Estados Partes informes sobre las minas diferentes de las minas antipersonal y sobre el cumplimiento;

7. *Pide* al Secretario General que proporcione a la reunión de los Estados Partes en la Convención que se celebrará los días 12 y 13 de diciembre de 2002 y a cualquier posible continuación de su labor después de la reunión, si los Estados Partes lo consideran pertinente, la asistencia y los servicios que sean necesarios, incluida la preparación de actas resumidas;

8. *Pide también* al Secretario General que, en su calidad de depositario de la Convención y sus Protocolos, siga informando periódicamente a la Asamblea General de las ratificaciones, aceptaciones y adhesiones formuladas respecto de la Convención y sus Protocolos;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados".

57ª sesión plenaria
22 de noviembre de 2002





Asamblea General

Distr. general
9 de enero de 2003

Quincuagésimo séptimo período de sesiones
Tema 71 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/57/515)]

57/99. Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre el tema, entre ellas su resolución 56/29, de 29 de noviembre de 2001,

Reafirmando el papel principal que corresponde a los países del Mediterráneo en el fortalecimiento y el fomento de la paz, la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo,

Teniendo presentes todas las declaraciones y compromisos anteriores de los países ribereños, así como todas las iniciativas que han adoptado en las recientes conferencias en la cumbre, reuniones ministeriales y diversos foros en que se ha estudiado la cuestión de la región del Mediterráneo,

Reconociendo que la seguridad en el Mediterráneo es indivisible y que el mejoramiento de la cooperación entre los países del Mediterráneo con miras a promover el desarrollo económico y social de todos los pueblos de la región contribuirá considerablemente a la estabilidad, la paz y la seguridad de la región,

Reconociendo también los esfuerzos que han desplegado hasta ahora los países del Mediterráneo y su determinación de intensificar el proceso de diálogo y de consultas con miras a resolver los problemas que existen en la región del Mediterráneo y a eliminar las causas de tirantez y la consiguiente amenaza para la paz y la seguridad, así como la conciencia cada vez mayor de esos países de que es necesario promover otras iniciativas comunes para reforzar la cooperación económica, social, cultural y ecológica en la región,

Reconociendo además que los acontecimientos positivos que ocurran en el mundo, particularmente en Europa, en el Magreb y en el Oriente Medio, pueden mejorar las perspectivas de una cooperación europeo-mediterránea más estrecha en todas las esferas,

Reafirmando la responsabilidad de todos los Estados de contribuir a la estabilidad y prosperidad de la región del Mediterráneo, así como su compromiso de respetar los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y las disposiciones de la Declaración sobre los principios de derecho internacional

referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas¹,

Considerando las negociaciones de paz en el Oriente Medio, que deberían ser de carácter general y constituir un marco apropiado para la solución pacífica de los litigios de la región,

Expresando su preocupación por la persistente tirantez y la continuación de las actividades militares en algunas partes del Mediterráneo, que dificultan los intentos de fortalecer la seguridad y la cooperación en la región,

Tomando nota del informe del Secretario General²,

1. *Reafirma* que la seguridad en el Mediterráneo está estrechamente vinculada a la seguridad de Europa y a la paz y la seguridad internacionales;

2. *Expresa su satisfacción* por el hecho de que los países del Mediterráneo sigan tratando de contribuir activamente a eliminar todas las causas de tirantez en la región y a promover el logro de soluciones justas y duraderas para los problemas persistentes de la región por medios pacíficos, de manera que se logre el retiro de las fuerzas extranjeras de ocupación y se respeten la soberanía, la independencia y la integridad territorial de todos los países del Mediterráneo, así como el derecho de los pueblos a la libre determinación y, en consecuencia, pide que se respeten plenamente los principios de no injerencia, no intervención, abstención del uso o la amenaza del uso de la fuerza e inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza, de conformidad con la Carta y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

3. *Encomia* a los países del Mediterráneo por sus esfuerzos por hacer frente a sus problemas comunes mediante respuestas globales coordinadas, basadas en un espíritu de solidaridad multilateral, con el objetivo general de convertir la cuenca del Mediterráneo en una zona de diálogo, intercambio y cooperación, y de garantizar así la paz, la estabilidad y la prosperidad, alienta a los Estados de la región a que redoblen esos esfuerzos, entre otras cosas, manteniendo entre sí un diálogo de cooperación duradero, multilateral y orientado hacia la acción, y reconoce el papel de las Naciones Unidas en la promoción de la paz y la seguridad en los planos regional e internacional;

4. *Reconoce* que la eliminación de las disparidades económicas y sociales entre los distintos niveles de desarrollo y de otros obstáculos, así como el respeto mutuo y una mayor comprensión entre las culturas de la región del Mediterráneo, contribuirán a promover la paz, la seguridad y la cooperación entre los países del Mediterráneo en el marco de los foros existentes;

5. *Exhorta* a todos los Estados de la región del Mediterráneo que todavía no lo hayan hecho a que se adhieran a todos los instrumentos jurídicos negociados multilateralmente en la esfera del desarme y la no proliferación, a fin de crear las condiciones necesarias para fortalecer la paz y la cooperación en la región;

6. *Alienta* a todos los Estados de la región a que promuevan las condiciones necesarias para fortalecer las medidas de fomento de la confianza mutua estimulando una franqueza y una transparencia auténticas en todas las cuestiones militares, participando, en particular, en el sistema de las Naciones Unidas de normalización de

¹ Resolución 2625 (XXV), anexo.

² A/57/91.

la información sobre gastos militares y suministrando datos e información exactos al Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas³;

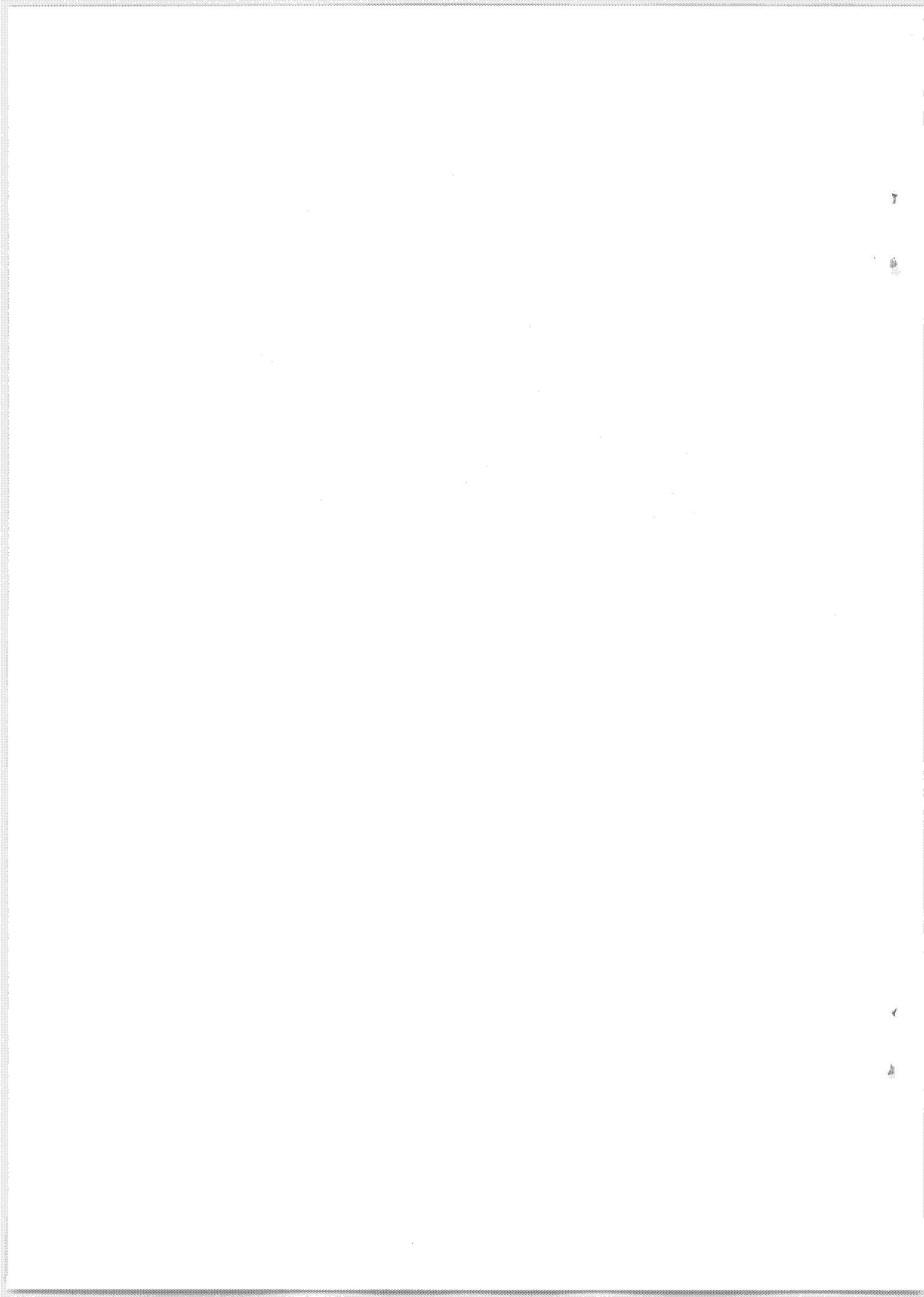
7. *Alienta* a los países del Mediterráneo a que sigan intensificando su cooperación en la lucha contra el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, tomando en cuenta las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y en la lucha contra la delincuencia internacional, la transferencia ilícita de armas y la producción, el consumo y el tráfico ilícitos de drogas, que constituyen una grave amenaza para la paz, la seguridad y la estabilidad de la región y, por tanto, para el mejoramiento de la situación política, económica y social actual, y ponen en peligro las relaciones de amistad entre los Estados, entorpecen la cooperación internacional y ocasionan la conculcación de los derechos humanos, las libertades fundamentales y los fundamentos democráticos de una sociedad pluralista;

8. *Pide* al Secretario General que le presente un informe sobre medios de fortalecer la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo".

*57ª sesión plenaria
22 de noviembre de 2002*

³ Véase resolución 46/36 L.





Asamblea General

Distr. general
9 de enero de 2003

Quincuagésimo séptimo período de sesiones
Tema 73 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/57/517)]

57/100. Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares

La Asamblea General,

Reiterando que la cesación de las explosiones de los ensayos de armas nucleares o de cualesquiera otras explosiones nucleares constituye una medida efectiva de desarme y no proliferación nucleares,

Recordando que el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, aprobado en su resolución 50/245, de 10 de septiembre de 1996, se abrió a la firma el 24 de septiembre de 1996,

Destacando que un Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares universal y efectivamente verificable constituye un instrumento fundamental en el ámbito del desarme y la no proliferación nucleares,

Alentada por la firma del Tratado por ciento sesenta y seis Estados, incluidos cuarenta y uno de los cuarenta y cuatro que se necesitan para que entre en vigor, y acogiendo con beneplácito su ratificación por noventa y seis Estados, incluidos treinta y uno de los cuarenta y cuatro que se necesitan para que entre en vigor, tres de ellos Estados poseedores de armas nucleares,

Recordando su resolución 55/41, de 20 de noviembre de 2000,

Acogiendo con beneplácito la Declaración Final de la Conferencia sobre medidas para facilitar la entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, que se celebró en Nueva York del 11 al 13 de noviembre de 2001¹,

1. *Destaca* la importancia y urgencia de que se firme y ratifique el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares sin dilación ni condición alguna y de conformidad con los procesos constitucionales, para que se logre su entrada en vigor lo antes posible;

2. *Acoge con beneplácito* las contribuciones de los Estados signatarios a la labor de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, en particular a sus esfuerzos para garantizar que, en el momento en que el Tratado entre en vigor, el régimen de verificación del

¹ CTBT-ART.XIV/2001/6, anexo.

Tratado esté en condiciones de cumplir los requisitos que entraña esa labor, de conformidad con el artículo IV del Tratado;

3. *Insta* a los Estados a que mantengan sus moratorias de las explosiones de ensayos de armas nucleares o de cualesquiera otras explosiones nucleares, hasta tanto entre en vigor el Tratado;

4. *Insta* a todos los Estados que aún no hayan firmado el Tratado a que lo firmen y ratifiquen lo antes posible y entretanto se abstengan de todo acto contrario al objeto y a la finalidad del Tratado;

5. *Insta* a todos los Estados que hayan firmado el Tratado pero aún no lo hayan ratificado, en particular aquellos cuya ratificación es necesaria para su entrada en vigor, a que aceleren el proceso de ratificación con miras a que concluya satisfactoriamente cuanto antes;

6. *Insta* a todos los Estados a que continúen ocupándose de la cuestión al más alto nivel político;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares".

*57ª sesión plenaria
22 de noviembre de 2002*